Diputación Sevilla

BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Boletín Oficial de la provincia de Sevilla
C/ Acceso Instituto de la Grasa, 8
41703 - Dos Hermanas (Sevilla)
Depósito legal SE-1-1958
Teléfonos 954 55 41 34 // 35

Nº. 84 - martes 05 de mayo de 2026



# Sumario

## Administración Local

Diputación de Sevilla

- Área de Hacienda

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación del artículo 78 de las bases de ejecución del presupuesto general del ejercicio 2026

▪ Aprobación inicial de la modificación de la plantilla de personal y de la relación de puestos de trabajo del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

- Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal

▪ Nombramiento de funcionarios de carrera en dos plazas de Administrativo de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local

▪ Corrección de errores del anuncio de cobranza en periodo voluntario de los municipios y tributos que se citan publicado el 20 de marzo

- Área de Concertación

▪ Aprobación de asistencias técnicas sin concertación previa y su prestación mediante encargo de ejecución a la sociedad Sevilla Activa, MP SAU, para la elaboración de planes municipales de vivienda y suelo a los ayuntamientos de la provincia que se citan

Ayuntamientos

- La Algaba

▪ Contratación como personal laboral fijo en una plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio y creación de bolsa de trabajo con el resto de aspirantes a la plaza

- Arahal

▪ Aprobación definitiva del proyecto de urbanización de la UE-4-Genil-1-SUNC-02 (UE-4.1. Modificación núm. 28 de las normas subsidiarias de planeamiento)

▪ Nombramiento de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta

▪ Cese de funcionaria interina en una plaza de Auxiliar Administrativo del Área de Deportes en el CD La Venta

- Brenes

▪ Licitación de la concesión administrativa del uso privativo del bien de dominio público del bar con terraza de la piscina municipal

- La Campana

▪ Aprobación de la modificación del reglamento de personas funcionarias

▪ Aprobación de la modificación del convenio colectivo del personal laboral

▪ Aprobación inicial del reglamento regulador del control horario de la jornada de trabajo

▪ Aprobación inicial del reglamento regulador del teletrabajo

- Castilleja de la Cuesta

▪ Bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Oficial de 2.ª Conductor, vacantes en la plantilla de personal laboral (OEP 2023)

- Estepa

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 1/2026 mediante suplemento de crédito

- Gelves

▪ Aprobación definitiva de modificación presupuestaria mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Guillena

▪ Modificación de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de cinco plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal

funcionario (OEP 2024 y 2025)

- Mairena del Aljarafe

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. MC/013/2026 mediante suplemento de crédito

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. MC/014/2026 mediante crédito extraordinario

- Marchena

▪ Aprobación inicial del proyecto de urbanización de la calle V-5 de la unidad de actuación UA-50

- Marinaleda

▪ Aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2026

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCP_01/000001 mediante transferencia de crédito

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/TCP_01/000002 mediante transferencia de crédito

- Moron de la Frontera

▪ Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de una plaza de Graduado Social, vacante en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

▪ Corrección de errores del anuncio de las bases de la convocatoria para la provisión, en turno libre, de dos plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de personal funcionario (OEP 2025)

- Olivares

▪ Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria núm. 2026/CEX_01/000001 mediante crédito extraordinario y suplemento de crédito

- Peñaflor

▪ Aprobación inicial del presupuesto general del ejercicio 2026

- Pilas

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 8/2026 mediante crédito extraordinario

- Pruna

- Ayuntamiento de Pruna

▪ Aprobación inicial de la cuenta general del ejercicio 2024

▪ Corrección de errores del anuncio de las bases reguladoras de la convocatoria para la selección de un Formador para la impartición del módulo de «Operaciones auxiliares de albañilería, de fábricas y cubiertas. Operaciones auxiliares de acabados rígidos y urbanización. Operaciones de fontanería y calefacción. Climatización doméstica»

- La Puebla de Cazalla

▪ Bases y convocatoria para la creación de una bolsa de trabajo para el nombramiento como funcionario interino en la categoría de Técnico Informático

- La Roda de Andalucia

▪ Aprobación del padrón fiscal de arbitrios municipales para el ejercicio 2026

▪ Aprobación del padrón fiscal de la tasa de recogida de basura para el ejercicio 2026

- Sevilla

- Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 08/2026 GP mediante crédito extraordinario

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 09/2026 GP mediante crédito extraordinario

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 11/2026 GP mediante suplemento de crédito

▪ Aprobación definitiva de la modificación de los planes especiales y de los catálogos de protección de los sectores 1 «San Gil-Alameda», 2 «San Luis», 3 «Santa Paula-Santa Lucía», 5 «San Bartolomé», 9 «San Lorenzo-San Vicente», 9.1 «Los Humeros», 10 «Macarena», 12 «San Bernardo», 13

«Arenal», 13.2 «Plaza de Armas», 14 «Triana», 16 «San Julián-Cruz Roja», 17 «La Trinidad», 18 «San Roque-La Florida», 21 «Prado de San Sebastián», 24 «Porvenir», 25 «La Palmera», 27.2 «Histórico» y 27.3 «Puerto», del Conjunto Histórico. Entornos de BIC

- Tomares

▪ Expediente de enajenación, a cuerpo cierto, de la parcela municipal RP4 del plan parcial del sector SUS1, de carácter patrimonial e integrante del patrimonio público de suelo

- Umbrete

▪ Aprobación definitiva del expediente de modificación presupuestaria núm. 23/2026 mediante transferencia de crédito

- Valencina de la Concepcion

▪ Aprobación definitiva de la modificación puntual de las normas subsidiarias municipales en suelo rústico

▪ Extracto núm. 210569 de las bases y convocatoria del XXVII Concurso de Cante Flamenco de Aficionados (BDNS código 902711)

## Administración Electoral

Juntas Electorales de Zona

- Junta Electoral de Zona de Cazalla de la Sierra

▪ Acta de constitución de la junta electoral de zona incluidos los vocales no judiciales

Diputación Sevilla

*ÁREA DE HACIENDA*

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de abril del año en curso, expediente de modificación del artículo 78 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Sevilla para el ejercicio 2026, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Sede Electrónica de esta Diputación (https://sedeelectronicadipusevilla.es), en el Tablón electrónico de Edictos.

El Secretario General,
(P.D. Resolución Nº 1221/2026, 3 de marzo)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | YDBxd8jY8/8BUY7EF09iOA== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/04/2026 13:57:17 |
| **Observaciones** | | **Página** | 1/1 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/YDBxd8jY8%2F8BUY7EF09iOA%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Diputación Sevilla

*ÁREA DE HACIENDA*

**A N U N C I O**

Aprobado inicialmente por esta Diputación Provincial, en sesión ordinaria de 30 de abril del año en curso, la modificación de la plantilla de personal y la relación de puestos de trabajo (RPT) **del Organismo Provincial de Asistencia Económico y Fiscal (OPAEF)**, se expone al público por plazo de quince días hábiles, según previene el artículo 169 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, en concordancia con el art. 126 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 abril, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno.

El expediente se encuentra expuesto al público en la Sede Electrónica de esta Diputación (https://sedeelectronicadipusevilla.es), en el Tablón electrónico de Edictos.

El Secretario General,
(P.D. Resolución Nº 1221/2026, 03 de marzo)

| Código Seguro De Verificación | fSIV/8nTN3o3YitVQwe7ig== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 30/04/2026 13:57:13 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fSIV%2F8nTN3o3YitVQwe7ig%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

OPAEF Diputación Sevilla

**ANUNCIO**
**(O.P.A.E.F)**
**(Autorizado por Resolución 170/2026 de 16 de abril)**

**NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL FUNCIONARIO DE CARRERA EN PLAZAS DE ADMINISTRATIVO/A DE GESTIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN TRIBUTARIA LOCAL, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, GRUPO/SUBGRUPO C1, CORRESPONDIENTES A LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2021 DEL ORGANISMO PROVINCIAL DE ASISTENCIA ECONÓMICA Y FISCAL (O.P.A.E.F.) DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SEVILLA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 62 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, se hacen públicos los nombramientos como personal funcionario de carrera del Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal (O.P.A.E.F.) de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, en plazas de Administrativo/a de Gestión, Inspección y Recaudación Tributaria Local, correspondientes a la Oferta de Empleo Público para el ejercicio 2021 (Turno Promoción Interna Vertical), de los/as aspirantes que habiendo superado las pruebas correspondientes, han sido nombrados en propiedad por Resolución de la Presidencia número 170/2026, de 16 de abril, de conformidad con la preceptiva propuesta del Tribunal Calificador que ha juzgado las pruebas convocadas al efecto, que serían los siguientes:

- D. Germán Luis Rodríguez Fernández; DNI:***1370**
- Dª. Alejandra Sofía González Díaz; DNI:***4862**

*Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución, ante el Presidente del Organismo, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del extraordinario de revisión.*

La Secretaria General (P.D. Resolución núm. 5055/23 de 12 de julio). María García de Pesquera Tassara.



| Código Seguro De Verificación | xo3am+EZ8AMsW6W18CR8VQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria Garcia de Pesquera Tassara | Firmado | 29/04/2026 09:40:23 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/xo3am%2BEZ8AMsW6W18CR8VQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

OPAEF Diputación Sevilla

***Organismo Provincial de Asistencia Económica y Fiscal***

***Corrección de errores***

Insertado anuncio de cobranza del periodo de ingreso en voluntaria para el primer semestre de 2026 en el "Boletín Oficial" de la provincia nº 55, de 20 de marzo de 2026, en el que figura la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del ayuntamiento de Camas correspondiente al primer semestre de 2026,con el Periodo de ingreso en voluntaria: **De 1 de Abril a 8 de Junio de 2026.**

**SE ACUERDA:**

Ampliar el período de cobro de la Tasa por el servicio de recogida, transporte y tratamiento de residuos del ayuntamiento de Camas correspondiente al primer semestre de 2026, fijando como fecha fin de ese periodo el **8 de julio de 2026.**

Lo que se hace público para general conocimiento.

La Vicesecretaria General de la Diputación de Sevilla,

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | fxZI4+95DLcVsdOI3J4FNQ== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Maria Garcia de Pesquera Tassara | Firmado | 29/04/2026 09:40:50 |
| **Observaciones** | | **Página** | 1/1 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/fxZI4%2B95DLcVsdOI3J4FNQ%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**ANUNCIO**

**Área de Concertación**

(Autorizado por Resolución 2137/2026, de 7 de abril).

Por Resolución de la Presidencia núm. 2137/2026, de 7 de abril, se procede a la aprobación de asistencias técnicas sin concertación previa y su prestación mediante Encargo de ejecución de la Diputación Provincial de Sevilla a la Sociedad Sevilla Activa,M.P. S.A.U., para la elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los siguientes Ayuntamientos de la Provincia de Sevilla, **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna y Villaverde del Río,** y conforme a lo expresado en su apartado dispositivo sexto se procede a la publicación de la misma, cuyo contenido íntegro se transcribe a continuación:

Resolución nº: 2137/2026
Fecha Resolución: 07/04/2026

La Presidencia de la Diputación, en uso de las atribuciones que tiene conferidas por el art. 34 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACIÓN DE ASISTENCIAS TÉCNICAS SIN CONCERTACIÓN PREVIA Y SU PRESTACIÓN MEDIANTE ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD SEVILLA ACTIVA M.P. S.A.U., PARA LA ELABORACIÓN DE PLANES MUNICIPALES DE VIVIENDA Y SUELO DE LOS SIGUIENTES AYUNTAMIENTOS DE LA PROVINCIA DE SEVILLA: **VILLAMANRIQUE DE LA CONDESA, GERENA, CASTILLEJA DEL CAMPO, LAS NAVAS DE LA CONCEPCIÓN, CASTILBLANCO DE LOS ARROYOS, PRUNA Y VILLAVERDE DEL RÍO.**

Los ayuntamientos de **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del Campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna Y Villaverde del Río,** han solicitado asistencia técnica para la elaboración, en cada caso, del Plan Municipal de Vivienda y Suelo.

Los Planes Municipales de Vivienda y Suelo (PMVS) se redactan en el marco de las competencias que el Estatuto de Autonomía de Andalucía y la legislación de régimen local, otorgan a los Ayuntamientos para diseñar y desarrollar políticas y actuaciones de vivienda así como de la regulación que de este instrumento se realiza en la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda de Andalucía, como un "instrumento para la definición y



| Código Seguro De Verificación | 1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2026 13:05:57 |
| Observaciones | | Página | 1/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

desarrollo de la política de vivienda de los municipios".

El objeto del Plan es, una vez identificadas y cuantificadas las necesidades de vivienda del municipio, articular las medidas necesarias de vivienda para atenderlas, para lo que se proyectan, presupuestan y programan las actuaciones correspondientes ajustadas a unos plazos establecidos y justificados. Por consiguiente, la finalidad de un Plan Municipal de Vivienda y Suelo es garantizar el acceso a una vivienda digna y de calidad a todos los ciudadanos y a todas las ciudadanas de un municipio, en función de sus necesidades familiares, sociales y económicas.

El Plan Municipal de Vivienda y Suelo debe estar incardinado en los procesos de actualización del planeamiento urbanístico y ser coherente con el Plan Andaluz de Vivienda.

La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía(LAULA) determina, en su artículo 12, como competencia de la provincia, entre otras, en materia de elaboración de estudios, planes y proyectos en cualquier materia de competencia municipal así como en la redacción de ordenanzas y reglamentos municipales y cualquier otra disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales.

La Resolución núm. 5054/2023, de 12 de julio, de la Presidencia de la Diputación de Sevilla, aprobó los Ejes Estratégicos y creación, atribuciones y configuración de las Áreas Funcionales de la citada Diputación; recogiendo en el Eje Estratégico de Desarrollo Económico, como funciones y competencias, entre otras, del Área de Concertación, las de "garantizar las funciones administrativas básicas a los municipios, modernizando su funcionamiento" y "prestar asistencia técnica a los municipios, especialmente a aquellos de menos de 20.000 habitantes", como uno de los contenidos de la Asistencia Técnica Municipal.

En consonancia con la LAULA, la vigente Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, dispone en su artículo 1 que "la Ordenanza tiene por objeto regular la prestación de la asistencia técnica de la Diputación de Sevilla a los Entes Locales en materia de información, asesoramiento, realización de estudios, elaboración de planes y disposiciones, formación y apoyo tecnológico", concretando en su artículo 12 a los contenidos específicos de los servicios de asistencia técnica a los municipios, en materia de asistencia administrativa y económica, contemplando en su apartado b) "la asistencia técnica a los municipios en la redacción de ordenanzas, reglamentos, y cualquier otra



| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro De Verificación | 1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2026 13:05:57 |
| Observaciones | | Página | 2/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

disposición normativa que coadyuve a mejorar el funcionamiento de los servicios municipales".

El Área de Concertación, tiene, entre sus competencias, la asistencia técnica a los municipios en materia de redacción y elaboración de ordenanzas, reglamentos municipales, estudios, planes y proyectos, formación y apoyo tecnológico. Por lo tanto, es función de la citada Área, prestar las asistencias técnicas que soliciten los Ayuntamientos de la provincia de Sevilla para la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo.

El artículo 6 de la mencionada Ordenanza Reguladora de la Prestación de Asistencia Técnica de la Diputación de Sevilla a las Entidades Locales de la Provincia, señala que, para la prestación de la asistencia técnica solicitada por un Ayuntamiento se utilizarán preferentemente los medidos propios del Área que tiene la competencia o, en su caso, los recursos de otras Áreas o Entes Instrumentales Provinciales, y, subsidiariamente, las contrataciones externas.

La prestación efectiva de las asistencias técnicas consistentes en la elaboración de Planes Municipales de Vivienda y Suelo se lleva a cabo a través de la canalización de las mismas por el Área de Concertación, para su tramitación mediante encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P. S.A.U., dependiente del Área de Cohesión Territorial.

Sevilla Activa M.P., S.A.U. es el Ente Instrumental con competencias materiales en materia de vivienda pública, como recoge el artículo 2 de sus Estatutos, en el marco del impulso de la política de urbanismo y edificación de la vivienda.

A este respecto, se ha formado expediente para la prestación de las asistencias técnicas a través de encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P, S.A.U., se propone a la Sociedad Sevilla Activa M.P S.A.U para la elaboración de los PMVS de los municipios reseñados, puesto que tiene la consideración de medio propio personificado por cumplir todos y cada uno de los requisitos establecidos en el art. 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) pudiendo, en consecuencia, ser receptora de encargos de ejecución que le realice la Diputación de Sevilla, bien a iniciativa propia, bien a instancia de los municipios de la provincia, en cumplimiento de su competencia de asistencia técnica a los mismos. Sevilla Activa M.P., S.A.U. dispone de los medios técnicos, humanos y una amplia experiencia acreditada, tal como se expone en el informe emitido por dicha Entidad Instrumental de fecha 19 de febrero de 2026, existiendo la adecuación de la actividad cuyo mandato se pretende al vigente objeto de la Sociedad, al ser el Ente



| Código Seguro De Verificación | 1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2026 13:05:57 |
| Observaciones | | Página | 3/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

con competencias materiales en vivienda pública.

Conforme a la Carta de Servicios de asistencia de la Diputación de Sevilla a los municipios de la provincia de Sevilla, durante el año 2026 las actividades principales de la sociedad estarán orientadas a cumplir un amplio mapa de servicios a los ayuntamientos que la sociedad ha diseñado en su Plan Estratégico, entre ellas las asistencias técnicas a los Ayuntamientos de la provincia, en materias tales, como elaboración de Planes de vivienda y suelo

Según dispone el artículo 32.1 LCSP el encargo de ejecución en cuestión no tendrá la consideración de contrato.

Como ha quedado expuesto, las actuaciones cuyo encargo se realizan a Sevilla Activa M.P. S.A.U, medio propio personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, a través del encargo de ejecución, tienen como objeto la elaboración de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo de los siguientes municipios de la provincia de Sevilla, **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del Campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna Y Villaverde del Río**

**Fase 1.- Diseño y Planificación de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo**

**1.1.- Condiciones generales**

a) El artículo 19.5 de la Ley 5/2025, de 16 de diciembre, de Vivienda en Andalucía, establece el contenido mínimo que han de tener los planes municipales de vivienda y suelo:

a) La determinación de las necesidades de vivienda de las personas, unidades familiares o de convivencia residentes en el municipio, al objeto de concretar la definición y cuantificación de actuaciones que se deban promover y las soluciones y actuaciones públicas que se deban llevar a cabo.
b) Determinación del suelo residencial necesario para la demanda en cada localidad.
c) Determinación del suelo reservado para vivienda protegida y de suelo libre en el que las mismas vayan a ubicarse, así como del suelo dotacional o, en su caso, propuesta de suelos terciarios vacantes y en desuso que pudieran estar disponibles para atender la demanda de viviendas protegidas, viviendas asequibles o alojamientos protegidos.
d) Las propuestas de cuantificación de viviendas protegidas,



| Código Seguro De Verificación | 1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2026 13:05:57 |
| Observaciones | | Página | 4/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

viviendas concertadas y viviendas asequibles, y su localización conforme a las necesidades de vivienda del municipio, atendiendo a las reservas de suelo para vivienda protegida y para uso dotacional, y a las necesidades de los colectivos vulnerables o en situación de exclusión social o con dificultades en el acceso a la vivienda. Esta cuantificación podrá desagregarse por zonas y será tenida en cuenta en la ordenación urbanística.

e) Propuesta, en su caso, de reducción de la reserva para vivienda protegida establecida por la normativa vigente, en los supuestos de regresión demográfica y/o que el precio de la vivienda libre sea igual o inferior al de la vivienda protegida.

f) Previsión de alojamiento con servicios comunes complementarios para colectivos que necesitan una especial atención y la determinación de los equipamientos que se deben reservar a tal fin.

g) Determinación de las medidas de vivienda, alojamientos o edificaciones de uso residencial en general objeto de protección o ayuda municipal y los programas concretos que se vayan a desarrollar.

h) Las propuestas de actuaciones dirigidas a fomentar la conservación, mantenimiento y rehabilitación del parque residencial y que mejoren la eficiencia de uso de dicho parque.

i) Las medidas tendentes a la progresiva eliminación de la infravivienda y, especialmente, de los asentamientos chabolistas.

j) Las medidas de fomento para el incremento de la oferta de viviendas en alquiler.

k) Las medidas necesarias para el seguimiento y aplicación del plan.

l) Las restantes medidas y ayudas que se consideren necesarias para garantizar la efectividad del derecho de acceso a una vivienda digna y adecuada.

m) Información sobre los precios medios de la vivienda en el municipio de acuerdo con los distintos segmentos de renta, así como los precios reales de suelo y construcción en el municipio, con el objeto de ajustar el módulo autonómico de la vivienda protegida y su promoción.

n) Propuesta de posibles medidas en materia de suelo y urbanización, incentivos económicos y otras medidas para posibilitar la convergencia entre el precio real de la vivienda y el de la vivienda asequible, de acuerdo con el Plan Andaluz de Vivienda y Suelo y de las medidas establecidas en esta ley.

ñ) Propuesta de modificaciones de planeamiento urbanístico que resulten necesarias o recomendables a la vista del resto de contenidos del plan municipal de vivienda y propuesta de redistribución de los porcentajes de reserva de edificabilidad con destino a vivienda protegida entre actuaciones de transformación



| Código Seguro De Verificación | 1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2026 13:05:57 |
| Observaciones | | Página | 5/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

del municipio.

Los planes municipales de vivienda y suelo deberán incorporar los estudios, informes y demás documentación que sirva de motivación suficiente a cada uno de los contenidos mínimos a que hace referencia el citado art. 19.5.

**1.2.- Condiciones específicas**

- La obtención de documentación y datos de cada PMVS.
- La información de cada PMVS.
- El diagnóstico de cada PMVS.
- La Memoria propositiva del PMVS.
- La Síntesis final, maquetación y entrega de cada PMVS.
- El Documento completo del PMVS.

**1.3.- Coste total de los Planes Municipales de Vivienda y Suelo**

Sevilla Activa M.P. S.A.U, mediante el citado informe de fecha 19 de febrero de 2026, estima el coste total de los trabajos a realizar en la cantidad de 80.731,00 euros.

**1.4.- Plazo**

La vigencia del encargo de ejecución será desde su aceptación por parte de Sevilla Activa, M.P., S.A.U., hasta que se finalicen todas las actuaciones objeto del mismo, fijándose un plazo máximo de doce meses.

**Fase 2.- Ejecución**

La Sociedad Sevilla Activa, M.P. S.A.U. deberá aceptar expresamente este encargo de ejecución, debiendo designar un Equipo Técnico de Trabajo, con los conocimientos y experiencia profesional necesaria para la realización de las tareas a desarrollar. Tanto el Área de Concertación como la Entidad Instrumental se notificarán mutuamente las personas que trabajarán en estos proyectos.

Cualquier modificación, ampliación o duda que se plantee durante la



| Código Seguro De Verificación | 1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2026 13:05:57 |
| Observaciones | | Página | 6/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

tramitación del expediente será solventada por Sevilla Activa M.P., S.A.U..

La ejecución de todas las fases se realizará con recursos humanos propios de Sevilla Activa M.P. S.A.U.

**Fase 3.- Justificación/Liquidación**

Como ha quedado reflejado, el coste efectivo del Equipo de Trabajo destinado a la ejecución del objeto de este encargo ha sido evaluado por Sevilla Activa M.P., S.A.U. en un importe de 80.731,00 euros, la compensación a recibir por la sociedad se cuantifica atendiendo al coste efectivo soportado para las actividades objeto del encargo como medio propio.

El importe total del encargo no está sujeto a IVA en virtud de lo dispuesto en el art. 7.8º.C de la Ley 37/1992, de 28 de diciembre, del impuesto sobre el valor añadido, modificada por la Ley 28/2014, de 27 de noviembre. El encargo de ejecución no tiene la consideración de contrato.

Sevilla Activa M.P., S.A.U. aportará sus recursos propios, humanos y materiales, necesarios para la ejecución del mandato.

Por lo que, de acuerdo los artículos 36 de la Ley de Bases de Régimen Local; arts. 31 y 32 de la Ley de Contratos del Sector Público; constando en el expediente informe favorable de la Sra. Diputada del Área de Concertación, Informe de Sevilla Activa M.P, S.A.U., de fecha 19 de febrero de 2026 junto con la solicitud de encargo de la Sra. Gerente; Memoria de la Directora General del Área de Concertación, acreditativa de la conveniencia u oportunidad de utilizar este tipo de procedimiento así como, informe de la Jefatura de Servicio de Asistencia Técnica Municipal de 3 de marzo de 2026 e informe de conformidad de la Intervención de Fondos, de fecha 23 de marzo de 2026, esta Presidencia, en virtud de las atribuciones conferidas por el ordenamiento legal de aplicación, **RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar la prestación de las asistencias técnicas solicitadas por los siguientes ayuntamientos de la provincia de Sevilla: **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna y Villaverde del Río**

**SEGUNDO.-** Prestar las citadas asistencias técnicas mediante encargo de ejecución a la Sociedad Sevilla Activa M.P., S.A.U., medio propio



| Código Seguro De Verificación | 1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2026 13:05:57 |
| Observaciones | | Página | 7/8 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

personificado de la Diputación Provincial de Sevilla, dicho encargo consistente en los servicios prestados mediante personal propio de Sevilla Activa M.P. S.A.U. no supone coste alguno para la Diputación Provincial de Sevilla, estableciéndose exclusivamente el coste de personal, cuantificado en 80.731,00 euros.

**TERCERO.-** Notificar a Sevilla Activa M.P., S.A.U. la presente Resolución para su necesaria aceptación en el plazo de diez días hábiles y de la que ha de quedar constancia en el expediente.

**CUARTO.-** Los ayuntamientos de **Villamanrique de la Condesa, Gerena, Castilleja del campo, Las Navas de la Concepción, Castilblanco de los Arroyos, Pruna y Villaverde del Río** pondrán a disposición de la Sociedad Sevilla Activa, M.P., S.A.U., la documentación necesaria para la realización de los trabajos encomendados.

**QUINTO.-** El cumplimiento del encargo de ejecución a Sevilla Activa M.P., S.A.U., se realizará en los términos previstos en la presente Resolución.

**SEXTO.-** Publicar el presente encargo de ejecución en el "Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla" y en el perfil del contratante de la Diputación Provincial de Sevilla.

*Lo que se hace público para general conocimiento, con la indicación de que contra esta Resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer, alternativamente, o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Asimismo podrá ejercitar cualquier otro recurso que considere pertinente.*

El Secretario General (P.D. Resolución 1221/2026, de 3 de marzo),Fernando Fernández-Figueroa Guerrero.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | 1skAaqMYDrmXh/cAOFgeHg== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Fernando Fernandez Figueroa Guerrero | Firmado | 29/04/2026 13:05:57 |
| **Observaciones** | | **Página** | 8/8 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/1skAaqMYDrmXh%2FcAOFgeHg%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: a5e695d46868837f60d83a58e732c83e96

## Ayuntamiento de La Algaba

**Expediente n.º:** 1097/2025

**ASUNTO: N**ombramiento Auxiliar Ayuda a Domicilio

**ANUNCIO**

**DON DIEGO MANUEL AGÜERA PIÑERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE LA ALGABA (SEVILLA), HACE SABER:**

**Que mediante resolución de alcaldía n.º 2026-0949 de 29 de Abril de 2026, ha resuelto lo siguiente:**

(…)

**PRIMERO.-** Nombrar a la siguiente aspirante propuesta por el Tribunal calificador en orden de puntuación N.º 1, con fecha efecto del día 6 de mayo de 2026 para la formalización del contrato laboral fijo, y ocupación de la plaza de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, perteneciente al grupo profesional C2 de la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | FASE OPOSICIÓN | FASE CONCURSO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Molina Velázquez María | 28***433* | 52,00 | 7,75 | 59,75 |

**SEGUNDO**.- Constituir Bolsa de Empleo de Auxiliar de Ayuda a Domicilio a propuesta del Tribunal calificador, conforme al Acta del día **8 de abril de 2026**, para eventuales contrataciones temporales del Ayuntamiento, de conformidad a la Base 12ª de la Convocatoria, con los siguientes aspirantes conforme al n.º de orden de puntuación:

| Nº | APELLIDOS Y NOMBRE | DNI | FASE OPOSICIÓN | FASE CONCURSO | TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| **1** | Carmona Torres Rosario | 28***592* | 38,20 | 15 | 53,20 |
| **2** | Velázquez Fernández Alicia | 28***038* | 44,90 | 7,80 | 52,70 |
| 3 | Delgado Rodríguez Ainhoa | 28***797* | 41,10 | 10,50 | 51,60 |
| 4 | Carrión Diaz Maria José | 28***132* | 40,30 | 2 | 42,30 |

**TERCERO.-** Requerir a la citada candidata propuesta a fin de que tome posesión de su cargo en el puesto de Auxiliar de Ayuda a Domicilio, el próximo **06 de Mayo de 2026 a las 9:00 horas,** en el Salón de Plenos del Ilmo. Ayuntamiento de La Algaba.

**CUARTO.-** Notificar el presente acuerdo a la interesada, y anunciar en Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla para general conocimiento de todos,así como traslado de acuerdo a los Servicios Sociales, , a la Intervención de fondos municipales y a RR.HH y nóminas, para que surta efectos en la nomina del mes de mayo.

Contra la presente resolución que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Cód. Validación: 4XNHYRWERWTY6MAMN9HALHJNG
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2



Página 18 de un total de 196
Página 1 de 2
CVE: BOP-SE-2026-084006
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

## Ayuntamiento de La Algaba

Públicas, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad al art. 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, de la jurisdicción de lo contencioso-administrativa. Si se oprtara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Lo que se hace público para general conocimiento, en La Algaba, a fecha de firma electrónica

EL ALCALDE – PRESIDENTE

Diego Manuel Agüera Piñero

Cód. Validación: 4XNHYRWERWTY6MAMN9HALHJNG
Verificación: https://laalgaba.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de **Arahal**

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: 9ec5e8257f8e57184784419d06ba8c2

**EDICTO**

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA)**

**HAGO SABER:** Que en el punto 4 del Orden del Día de la sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de esta Corporación celebrada el día 17 de abril de 2026, se adoptó el siguiente acuerdo:

| **4. Aprobación definitiva, si procede, del "Proyecto de Urbanización UE-4- GENIL-1- SUNC-02 (UE-4.1. MODIFICACIÓN N° 28 NN.SS.P.M.) del Planeamiento General de Arahal. Expediente 2447/2023** | |
|---|---|
| **Favorable** | **Tipo de votación:**<br>Unanimidad de los presentes |

**Resolución:**

**EXPEDIENTE NÚM.: 2447/2023**
**Propuesta de Alcaldía**
**Procedimiento**: Aprobación del Proyecto de Urbanización
**Ámbito:** ATU-RI-4.1 "GENIL"
**Promotor:** ARGAMASA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.L.

**PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN UE-4.1 "GENIL"**

Vista la solicitud de solicitud de aprobación del **"PROYECTO DE URBANIZACIÓN UE-4-GENIL-1-SUNC-02 (UE-4.1. MODIFICACIÓN N° 28 NN.SS.P.M.) DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ARAHAL"**, siendo el promotor ARGAMASA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES S.L. y la Arquitecta Dª MACARENA GARCÍA PAREJO, y "ESTUDIO DE SEGURIDAD Y SALUD PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA UE-4-GENIL-1-SNC- 02 (UE-4.1. MODIFICACIÓN N° 28 NN.SS.P.M.) DEL PLANEAMIENTO GENERAL DE ARAHAL", presentado en fecha de 12/07/2023, y n° de registro 2023-E-RE-5283

Visto el Informe favorable 2025-1014 del servicio Técnico Municipal (Cód. Validación: 74DG5JXCYR7ZQWLYFGECYL7GD Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/) para la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, atendiendo a las características



Cód. Validación: 6J6RJ6QTP497Y4545YMQZKGZR
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Página 20 de un total de 196
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2026-084007
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

Ayuntamiento de **Arahal**

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

singulares del ámbito y a la previsión de una recepción única de las obras.

Visto el informe favorable 2026-0272 del servicio Jurídico (Cód. Validación: ********** Verificación: https://arahal.sedelectronica.es) en el que se concluye la procedencia legal de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización, al quedar acreditado el cumplimiento de los requisitos exigidos por la normativa vigente.

Visto que el proyecto cuenta con Calificación Ambiental con Evaluación de Impacto Ambiental Simplificada, otorgada mediante Decreto 2025-2887, de fecha 30 de septiembre de 2025.

Conforme cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la legislación aplicable y que la competencia para la aprobación definitiva de proyectos de urbanización corresponde a la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y al 24, que atribuye a dicho órgano "la aprobación con carácter inicial, o en su caso provisional, de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y la aprobación tanto inicial como definitiva de los instrumentos de gestión urbanística, así como, los Proyectos de urbanización".

En el presente caso, dicha competencia es ejercida por la Junta de Gobierno Local en virtud de la delegación efectuada mediante el Decreto número 2024-2068, de 28 de junio, resultando por tanto el órgano competente para la adopción del presente acuerdo.

Por lo que de conformidad con el artículo 139.2 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía por todo ello este Alcalde- Presidente propone a la Junta de Gobierno Local adoptar los siguientes **ACUERDOS**:

**PRIMERO.** Aprobar definitivamente el **"Proyecto de Urbanización UE-4- GENIL-1-SUNC-02 (UE-4.1. MODIFICACIÓN Nº 28 NN.SS.P.M.) del Planeamiento General de Arahal"**, presentado en fecha 12/07/2023 y con número de registro 2023-E-RE-5283, por la Arquitecta Dª Macarena García Parejo en representación de ARGAMASA ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES, S.L..

**SEGUNDO.** Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia, a los

Cód. Validación: 6J6RJ6QTP497Y4545YMQZKGZR
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de **Arahal**

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

efectos de su general conocimiento. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica del Ayuntamiento *[www.arahal.es]*.

**TERCERO.** Notificar a los interesados la presente Resolución, con indicación expresa de los recursos que procedan.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

**El Alcalde-Presidente**

Francisco Brenes Gamboa

Cód. Validación: 6J6RJ6QTP497Y4545YMQZKGZR
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de Arahal

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: 9ec5e8257f8e57184784419d06ba8c2

**EXPEDIENTE: 5747/2025**

**EDICTO**

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** Que mediante Decreto N° 2026-1344 de Alcaldía de fecha 28 de abril de 2026 se adoptó el siguiente acuerdo

**RESOLUCIÓN ALCALDÍA – DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ BRENES – NOMBRAMIENTO FUNCIONARIA INTERINA – AUXILIAR ADMINISTRATIVO (C2) DEL DEPARTAMENTO DE DEPORTES (C.D. LA VENTA).**

Vista las necesidades existentes en Área de Deportes. C.D. La Venta por encontrarse disfrutando de su período de licencias retribuidos la funcionaria interina que ocupa el puesto de Auxiliar Administrativo C.D. La Venta

Vista la providencia de Alcaldía de fecha 27 de abril de 2026, para que se proceda, previa emisión de los oportunos informes de Recursos Humanos y de la Intervención Municipal, al nombramiento de un funcionario interino en el Departamento de Deportes (C.D. La Venta), por sustitución de la funcionaria interina que ocupa la plaza durante el disfrute de su periodo de licencias retribuidas, con fecha de efectos del día 28 de abril de 2026, y hasta el 3 de mayo de 2026.

Visto el informe emitido al respecto por el Técnico de Personal, de fecha 27 de abril de 2026, obrante en el correspondiente expediente, y que se reproduce a continuación:

*"Al respecto, la Técnica de Recursos Humanos,* ***INFORMA:***

***PRIMERO.-*** *Mediante Resolución de Alcaldía N° 2019-303, de 15 de febrero de 2019, fue aprobada la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, cuya forma de provisión sería la de oposición libre.*

Cód. Validación: 6C67PSPFSPNKHG75PL4ETE525
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 4

Ayuntamiento de Arahal

*A su vez, mediante resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2019-2685, de 26 de diciembre de 2019, fue aprobada la ampliación de la Oferta de Empleo Público para el año 2019 del Excmo. Ayuntamiento de Arahal, incluyendo una plaza de Auxiliar Administrativo, Grupo C2, por estabilización de empleo temporal, y cuya forma de provisión sería la de oposición libre.*

*Mediante la resolución de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022/2856, de 15 de diciembre de 2022, fue aprobado el listado de calificaciones definitivas y la constitución de la Bolsa de Funcionarios Interinos del Grupo C, Subgrupo Profesional C2, escala Administración General, Subescala Auxiliar, de Auxiliar Administrativo, derivado del citado proceso selectivo.*

*Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la citada Bolsa de Funcionarios Interinos.*

***SEGUNDO.-** Para la cobertura de la interinidad de referencia, lo procedente legalmente sería realizar un proceso selectivo a tales efectos, donde fuesen respetados los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.*

***TERCERO.-** Por necesidades urgentes del servicio, siendo necesario seguir prestando servicio a la ciudadanía durante período de disfrute de licencias retribuidas de una funcionaria interina que presta servicios de auxiliar administrativo en C.D. La Venta, y no contándose con personal disponible en la Bolsa de funcionarios interinos antes citada, y ante la imposibilidad temporal de realizar un proceso selectivo a tales efectos, se ha procedido al llamamiento procedente del listado de calificaciones definitivas de proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo del C.D. La Venta, Decreto de Alcaldía Nº 2025-0305, de 4 de febrero de 2025, derivado de los procesos selectivos aprobados por Decreto de Alcaldía Nº 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, aprobadas mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos Nº 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público (Anexo 85). Y todo ello en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios a la ciudadanía, priorizándose al acudir al listado de calificaciones antes citado, el respeto a los principios de igualdad, mérito y capacidad.*

***CUARTO.-** Señala el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado*

Cód. Validación: 6C67PSPFSPNKHG75PL4ETE525
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4

Ayuntamiento de Arahal

*Público, en su apartado primero, letra b), que "son funcionarios interinos los que, por razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia, son nombrados como tales con carácter temporal para el desempeño de funciones propias de funcionarios de carrera, cuando se dé alguna de las siguientes circunstancias:*

*(...)*

*b) La sustitución transitoria de los titulares, durante el tiempo estrictamente necesario."*

*En virtud de lo expuesto, se obtiene la siguiente* ***CONCLUSIÓN:***

*La persona a que corresponde ser llamada como funcionaria interina, para su nombramiento como Auxiliar Administrativo, Grupo C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, adscrita al Departamento de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), es Doña Ana María González Brenes.*

*Esto es lo que tengo a bien informar, sin perjuicio de someter a mejor criterio en derecho"*

Visto el informe de reparo N° 2026-0079, emitido por la Interventora Municipal el 27 de abril de 2026, obrante en el correspondiente expediente.

Vista la justificación de Alcaldía para el levantamiento del citado reparo, que seguidamente se relaciona:

Resultando que actualmente no existe nadie disponible en la Bolsa de Funcionarios Interinos de Auxiliar Administrativo, en aras a garantizar la adecuada prestación de servicios, se ha priorizado acudir al listado de calificaciones definitivas de proceso selectivo de selección mediante concurso-oposición para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar-Administrativo del C.D. La Venta, Decreto de Alcaldía N° 2025-0305, de 4 de febrero de 2025, generado de los procesos selectivos aprobados por Decreto de Alcaldía n° 2022-2927, de fecha 22 de diciembre de 2022, donde se aprueban las Bases Generales reguladoras y Convocatorias Públicas específicas para los procesos selectivos extraordinarios de estabilización, aprobadas mediante Decreto de la Delegación de Recursos Humanos n° 2022-1182, de 17 de mayo de 2022, al amparo de la ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, respetándose así los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Cód. Validación: 6C67PSPFSPNKHG75PL4ETE525
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 4

Ayuntamiento de Arahal

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me otorga el Artículo 21. 1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

Es por lo que, en ejercicio de las atribuciones que me han sido conferidas en virtud del Artículo 21.1 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, por el presente **RESUELVO:**

**PRIMERO.-** Acordar el levantamiento del Informe de reparo N° 2026-0079, de fecha 27 de abril de 2026.

**SEGUNDO.-** Nombrar a Doña Ana María González Brenes, con D.N.I. N° *** 5912**, como funcionaria interina de este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, Escala Administración General, Subescala Auxiliar, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Departamento de Deportes (Complejo Deportivo La Venta), con fecha de efectos del día 28 de abril de 2026 y hasta el 3 de mayo de 2026.

**TERCERO.-** Dar traslado de la presente Resolución a la interesada, para su debido conocimiento, al Departamento de Deportes, y a Nóminas, para que proceda a cursar su alta en Seguridad Social.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.

D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Validación: 6C67PSPFSPNKHG75PL4ETE525
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

Ayuntamiento de Arahal

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: 9ec5e8257f88e57184784419d06ba8c2

**EXPEDIENTE: 5747/2025**

**EDICTO**

**DON FRANCISCO BRENES GAMBOA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ARAHAL (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** Que con fecha de 27 de abril de 2026, ha sido firmada la siguiente Acta de Cese

Ante el Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, asistido de mí, el Secretario General, comparece DOÑA ANA MARÍA GONZÁLEZ BRENES con domicilio **********, con DNI Nº ***5912**, quien mediante Resolución de Alcaldía Nº 2026-1315, de 23 de abril de 2026, fue nombrada funcionaria interina en el Grupo Profesional C, Subgrupo C2, con categoría de Auxiliar Administrativo, adscrita al Área de Deportes, Complejo Deportivo La Venta, con fecha de efectos del día 23 de abril de 2026 y hasta la finalización del actual periodo de Incapacidad Temporal, y posibles licencias retribuidas, de la funcionaria de carrera titular de la plaza.

Se identifica al objeto de cesar en su destino, estando dentro del plazo señalado legalmente.

El Sr. Alcalde toma conocimiento y acepta el cese como funcionaria interina en este Excmo. Ayuntamiento de Arahal, con fecha de efectos de 25 de abril de 2026, dando por terminado el acto.

En Arahal, a fecha de firma electrónica.

El Alcalde-Presidente.
D. Francisco Brenes Gamboa.

Cód. Validación: 396FRYGQAZXMXMMR75WLGACLH
Verificación: https://arahal.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

Jorge Barrera Garcia (1 de 1)
ES-41310-DNI [redacted]
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: 2b596fe36a6d9e9400c1410c77dffe70

Brenes AYUNTAMIENTO

**Expediente nº 216/2026**

**Anuncio Boletín Oficial de la Provincia**

**Procedimiento:** Concesión administrativa del uso privativo del Bar con terraza situado en la Piscina Municipal de Brenes

## D. JORGE BARRERA GARCIA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE BRENES (SEVILLA)

**HACE SABER:** Que por Resolución de Alcaldía núm. 937/2026 de 27 de Abril de 2026 se ha aprobado el Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la contratación de la "Concesión administrativa del uso privativo del Bar con terraza situado en la Piscina Municipal de Brenes", y que literalmente transcrita dice:

"El expediente Gestiona 216/2026 relativo a la: "Concesión administrativa del uso privativo del Bar con terraza situado en la Piscina Municipal de Brenes", contiene la documentación que se indica:

1. Con fecha de 16 de marzo de 2026, se dicta Providencia de inicio del procedimiento por la Alcaldía en la que se identifica el objeto de la concesión y se justifica la conveniencia de la misma.
2. Consta en el expediente el correspondiente pliego de prescripciones técnicas con fecha de 17 de febrero de 2026, y pliego de cláusulas administrativas particulares de 16 de marzo de 2026.
3. Con fecha de 17 de marzo de 2026, se dicta decreto de alcaldía mediante el que se ordena el sometimiento de los referidos pliegos a trámite de audiencia pública por plazo de 20 días hábiles.
4. Con fecha de 23 de marzo de 2026, se publica el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 56.
5. El 22 de abril de 2026 llega a término dicho trámite de información pública.
6. Con fecha de 27 de abril de 2026, se emite certificado por parte de esta Secretaría en el que se acredita que no fue presentada ninguna alegación en el trámite de audiencia pública
7. Informe favorable de la Secretaría sobre la adecuación del contenido del expediente a la legislación aplicable, emitido con fecha de 27 de abril de 2026.

El contrato tiene una duración un (1) año más tres (3) posibles prórrogas de un año cada una, aproximadamente, desde mayo hasta el 30 de septiembre (cinco meses al año),

Siendo competente para resolver de conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, esta Alcaldía

**RESUELVE:**

**PRIMERO.-** Aprobar el Expediente Gestiona núm. 216/2026, comprensivo de la documentación reseñada anteriormente e instruido para la contratación de la

Cód. Validación: 4EQ7CY43D9G535LYAQXHNLLT4
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Brenes AYUNTAMIENTO

"Concesión administrativa del uso privativo del Bar con terraza situado en la Piscina Municipal de Brenes", convocando su licitación.

**SEGUNDO.-** Aprobar Pliego de Prescripciones Técnicas y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que incluyen las condiciones que ha de regir la adjudicación.

**TERCERO.-** La adjudicación se realizará sin la intervención de la Mesa de Contratación. No obstante, el órgano de contratación actuará asistido de la unidad técnica.

**CUARTO.-** Publicar la convocatoria de la licitación en la Plataforma de Contratación del Estado, así como mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica del Ayuntmiento de Brenes."

Brenes, a la fecha de la firma electrónica

**EL ALCALDE**

Cód. Validación: 4EQ7CY43D9G535LYAQXHNLLT4
Verificación: https://brenes.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/04/2026
HASH: 9ab65f3555a457ce51d01a412622d86e

**DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).**

**HACE SABER:**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2026, acordó aprobar la modificación del Reglamento de Personas Funcionarias del Excmo. Ayuntamiento de la Campana, conforme al documento que se anexa.

La última publicación íntegra del citado Reglamento se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 60, de 15 de marzo de 2022.

Lo que se traslada para general conocimiento.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

**LA ALCALDESA,**

**Fdo.: Dolores Veragua Caro**

**MODIFICACIONES AL REGLAMENTO DE PERSONAS FUNCIONARIAS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

1. Modificación del artículo 20, que pasa a tener la siguiente redacción: «*Artículo 20. Jornada de trabajo.*

*1. La jornada laboral, vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos Servicios, recogida en el calendario laboral establecido para cada colectivo.*

*2. Con carácter general, la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, la cual será prestada de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, festivos excluidos, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. En caso de incumplimiento de tales objetivos, la jornada ordinaria de trabajo será la común a todas las Administraciones Públicas, según la prevista en cada momento a nivel estatal.*

*3. Respetando en todo caso la duración establecida de la jornada, el Ayuntamiento podrá pactar con su personal otro horario para adecuar un servicio a las necesidades de la ciudadanía, informando previamente de ello al Comité de Empresa y las Secciones Sindicales y adjuntado dicho pacto como Anexo a este convenio y en al expediente de las empleadas y empleados afectados.*

Cód. Validación: ALY95WGX39XQSZH5HS2TR5Z7Q
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

*4. Los empleados y empleadas públicas con jornada ordinaria podrán solicitar la flexibilización del horario, sin perjuicio de que, por razones de la adecuada cobertura del servicio, deban quedar excepcionados de su disfrute determinados puestos o categorías. La concesión de dicha flexibilización horaria requerirá informe previo de los representantes legales de trabajadores y trabajadoras y la autorización del Responsable de RRHH, estando siempre condicionada a las necesidades del servicio, garantizándose, en cualquier caso, el cumplimiento completo de la jornada en cómputo anual. Al expediente personal de la persona trabajadora se adjuntará la preceptiva autorización de los horarios flexibles que se concedan o ya estuviesen autorizados a la fecha de aprobación del presente convenio, comunicándose estos horarios a los representantes de trabajadores y trabajadoras y publicándose en los tablones de anuncios que procedan para el conocimiento del resto de empleadas y empleados municipales.*

*5. La recuperación de la parte flexible del horario podrá realizarse en horario de tarde siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad.*

*B. Jornadas de trabajo especiales.*

*Tendrán la consideración de jornadas de trabajo especiales, en todo caso, las siguientes:*
*1. Jornada partida: Es la que se aplica en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias que por la naturaleza de los servicios que prestan, parten su jornada en horario de mañana y tarde con una interrupción mínima de una hora y media.*
*2. Jornada a turnos: Es la que se desarrolla en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias en que por la naturaleza de los servicios que prestan el personal desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas según un cierto ritmo continuo o discontinuo. Deberá figurar en su cuadro horario específico y da lugar al establecimiento de la rotación del personal afectado, distinguiéndose:*
*a) Jornada a dos turnos: Es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana y tarde con rotación del personal afectado, el cual dará derecho a su valoración y aprobación en la correspondiente RPT.*
*b) Jornada a tres turnos: Es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana, tarde y noche con rotación del personal afectado, el cual dará derecho a su valoración y aprobación en la correspondiente RPT.*
*3. Respecto de las oficinas, unidades, centros y/o dependencias en los que se preste servicio con jornada especial, se estudiará por la Comisión de Seguimiento la posibilidad de instaurar la flexibilización del horario del personal adscrito a las mismas, siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad, requiriendo informe previo de los representantes legales del personal y la autorización del Responsable de RRHH.*
*4. La jornada laboral de los servicios del Ayuntamiento que requieran una prestación continuada se sujetará a las necesidades propias de los mismos, pudiendo prestarse de lunes a domingo, sin perjuicio de los descansos y permisos que correspondan.*

*C. Calendarios laborales.*

*1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios para cada uno de los servicios municipales, que deberá estar confeccionado y aprobado el uno de enero de cada año*

Cód. Validación: ALY95WGX39XQ5ZH5HS2TR5Z7Q
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

*previa negociación en la MGN, en el marco de los ámbitos de negociación derivados del TREBEP, habiendo sido sometido anteriormente a consulta del personal afectado.*
*2. Anualmente y a partir de la publicación de las fiestas laborales, el Responsable de RRHH junto con los representantes legales de los trabajadoras y trabajadores elaborarán la propuesta de calendario laboral en el que, además de los días laborables y no laborables, deberán figurar la distribución de la jornada laboral, el horario de trabajo, los turnos y descansos del personal, los días festivos, los horarios de trabajo de cada uno de los periodos con jornadas reducidas, así como toda otra circunstancia previsible, que pueda tener incidencia en la organización del servicio.*
*Dicha propuesta deberá ser negociada no más tarde del mes de noviembre de cada año para su estudio antes de su aprobación.*
*3. El horario de trabajo de los diversos servicios municipales, oficinas, unidades, centros y/o dependencias será el vigente en cada uno de ellos con arreglo a lo establecido en sus respectivos calendarios, que una vez aprobados se deberá enviar para su registro y publicación como Anexos al presente convenio. La alteración de los diferentes turnos, así como el destino y la rotación que afecte a un colectivo de trabajadores y trabajadoras en diferentes servicios e instalaciones, se realizara previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento e Interpretación de este texto, salvo que por necesidades del servicio y de forma motivada no fuere posible.*
*4. Para la elaboración de un cuadro horario se tendrán en cuenta los siguientes datos:*
*• La naturaleza del servicio a prestar (apertura y cierre del centro de trabajo y el horario de atención al usuario).*
*• Las peculiaridades del trabajo a realizar.*
*• El volumen de trabajo previsto fuera del horario ordinario.*
*• El número de personas necesarias para hacerlo.*

*5. Contenido de los calendarios laborales:*

*a) Los distintos calendarios laborales específicos tendrán, en cómputo anual, el mismo número de horas que figuran en el calendario general.*
*b) Si algún calendario específico reflejara un número mayor de horas que el fijado en el calendario general, en el mismo de-berán figurar los días de compensación horaria a disfrutar por el personal afectado. Estas compensaciones se establecerán antes del 15 de diciembre de cada año. En cualquier caso la propuesta de alteración puntual habrá de contener el día, o en su caso, los días que se concedan como compensación horaria.*
*c) Los calendarios deben concretar los servicios y/o centros de trabajo específicos a los que se aplica y el personal afectado, así como la fecha de su implantación.*

*D. Jornada de trabajo reducida.*

*1. El día 5 de enero y Miércoles Santo de cada año, la jornada ordinaria de trabajo se prestará de 08:00 a 13:00 horas, teniendo en cuenta la obligatoria adaptación anual del horario a la jornada laboral en su cómputo anual.*

*2. Durante el miércoles y jueves de la semana de la Feria de San Lorenzo que se celebra en el mes de agosto de cada año, la jornada ordinaria de trabajo se prestará de 09:00 a 13:00 horas, teniendo en cuenta la obligatoria adaptación anual del horario a la jornada laboral en su cómputo anual. El viernes de la Feria de San Lorenzo, en tanto en cuanto no coincida con una fiesta nacional, autonómica o local, será declarado no laborable debiendo recuperar la jornada laboral en su cómputo anual.*

Cód. Validación: ALY95WGX39XQ5ZH5HS2TR5Z7Q
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

*3. La jornada ordinaria de trabajo podrá prestarse en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, festivos excluidos, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada año debido a las altas temperaturas.*

*En dicho período que comprende desde el 15 de junio al 15 de septiembre de cada, dicha jornada ordinaria de trabajo reducida será de 07:00 a 13:00 horas para aquellas personas trabajadoras que presten servicios en espacios que impidan la posibilidad de utilizar aire acondicionado.*

*No obstante lo anterior, cualquier persona trabajadora podrá optar por que su jornada reducida sea de 07:00 a 13:00 horas, suponiendo esta circunstancia una excepción a los límites del horario flexible previstos en el Reglamento de control horario.*

*E. Pausa diaria.*

*1. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establece un descanso ininterrumpido de treinta minutos en la jornada diaria y continuada de trabajo, computable como tiempo de trabajo efectivo y sin que esta pausa perjudique el normal funcionamiento de los servicios.*
*2. Este descanso se disfrutará con carácter general entre las 8:00 horas y las 12:00 horas, adecuándose, cuando proceda, a las necesidades del servicio en los supuestos de jornadas especiales.*

*F. Descanso semanal.*

*1. Los empleados y empleadas tendrán derecho a un descanso semanal, que se realizará en sábado y domingo, garantizándose un descanso semanal de 48 horas continuadas, siempre y cuando el servicio lo permita.*

*2. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas, salvo que por la circunstancia de cambio de turno no sea posible, en cuyo caso se deberá realizar la jornada completa del primer día siguiente al cambio de turno».*

*G. Obligación de recuperación de déficit de horas de trabajo*

*Todas las personas trabajadoras deberán recuperar a lo largo del mismo año natural el déficit de horas de trabajo que sean consecuencia del disfrute de las jornadas de trabajo reducidas».*

2. Introducción de un apartado f) en la letra A) del artículo 34, con la siguiente redacción:
*«f) Permiso para la atención de necesidades de conciliación familiar y laboral.*

*Para el personal laboral fijo se establece un permiso de carácter justificado destinado a la atención de necesidades puntuales de conciliación familiar relacionadas con el cuidado de hijos menores de 18 años o ascendientes de primer grado de consanguinidad que sean dependientes, mayores de 65 años o que tengan al menos un 33% de discapacidad.*

▪ *Causas:*

Cód. Validación: ALY95WGX39XQ5ZH5HS2TR5Z7Q
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

*- Asistencia a citas o urgencias médicas.*

▪ *Requisitos: Se requerirá una solicitud por escrito que indique el tiempo solicitado, y se realizará con un preaviso mínimo de 48 horas, salvo urgencia. Asimismo se realizará la justificación documental de dicha circunstancia que genera la petición del permiso*».

3. Modificación del artículo 38, sobre el permiso sin sueldo, que pasaría a tener la siguiente redacción: « *Artículo 39. Permiso sin sueldo.*

*A. Requisitos.*

*a) Solicitud de la persona interesada convenientemente motivada, a fin de poder valorar su posible autorización, presentada con al menos diez días de antelación al previsto para su comienzo. No obstante, este plazo podrá omitirse cuando la solicitud obedezca a motivos urgentes o imprevistos.*
*b) En el caso de solicitarse para atender al cónyuge o persona que habitualmente conviva con el trabajador y que padezca una situación que requiera atención continuada, deberá aportarse la documentación justificativa necesaria que acredite dicha circunstancia.*
*c) Autorización expresa del órgano competente, sin la cual no podrá iniciarse su disfrute. Dicho permiso será concedido por el órgano competente dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.*
*d) Haber cumplido al menos un año de servicios efectivos.*

*B. Supuesto general. Mínimo de siete días naturales y máximo de hasta tres meses.*

*C. Supuestos especiales.*

*Excepcionalmente, por el órgano municipal competente en materia de personal, se podrán conceder permisos con una duración superior para:*
*a) Cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.*
*b) Colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente.*
*c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.*
*d) Para atender al cónyuge o persona conviviente que padezca una situación grave que requiera cuidados paliativos, el permiso podrá alcanzar hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual período en caso de prolongación del proceso. La acreditación de dicha situación deberá realizarse mediante la documentación justificativa correspondiente.*
*e) Por razón de edad y descanso: cuando la persona trabajadora haya alcanzado los 55 años, podrá solicitar el permiso con la finalidad de atender necesidades personales derivadas de su etapa vital, incluyendo la planificación de la transición hacia la jubilación, el descanso físico o psicológico, o la atención de responsabilidades familiares de carácter relevante. La duración del permiso no podrá ser superior a 3 meses y se entenderá concedido por el órgano competente, salvo denegación expresa que deberá ser notificada con su motivación a la persona trabajadora en el plazo de siete días naturales desde su solicitud.*

Cód. Validación: ALY95WGX39XQ5ZH5HS2TR5Z7Q
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

*D. Características.*

*a) La concesión de este permiso está condicionada tanto por la motivación alegada en la solicitud como por la incidencia que su autorización pueda representar en el Servicio o Unidad.*
*b) El permiso será concedido por períodos mínimos de siete días naturales y máximo de hasta tres meses.*
*c) La persona trabajadora podrá renunciar al permiso concedido en cualquier momento anterior a su inicio.*
*d) Si, una vez iniciado el disfrute del permiso, el trabajador desea finalizarlo antes de la fecha inicialmente prevista, deberá solicitarlo con antelación suficiente a la fecha en la que desee reincorporarse. Entendiendo que dicha antelación se deberá hacer con un mínimo de 7 días hábiles.*

*E. Protección de la persona trabajadora durante el permiso.*

*El disfrute de este permiso sin sueldo no podrá ser causa de despido, sanción, reducción de derechos ni menoscabo de antigüedad o categoría profesional de la persona trabajadora. Su solicitud o disfrute deberá respetarse plenamente, garantizando la estabilidad laboral durante todo el período de permiso.*
*El trabajador tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo al finalizar el permiso, debiendo notificar su intención con un preaviso mínimo de siete días naturales.*
*La reincorporación deberá efectuarse en las mismas condiciones laborales, salario y categoría profesional que el trabajador ostentaba al inicio del permiso.*
*Durante el período de disfrute del permiso, la plaza de la persona trabajadora no podrá ser amortizada, suprimida ni cubierta de manera permanente por otra persona, garantizando la preservación de su puesto de trabajo.*

*F. Situación de alta en la Seguridad Social.*

*Durante la duración del permiso la persona trabajadora continuará en situación de alta en la Seguridad Social, debiendo la empresa llevar a cabo las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social».*

4. Modificación del artículo 49.5, que pasa a tener la siguiente redacción: «*5. El valor de la hora o servicio extraordinario se extraerá dividiendo el importe íntegro de las retribuciones anuales del/la empleado/a por el número de horas anuales, y multiplicando el importe del valor de la hora ordinaria por el coeficiente que resulte de acuerdo con el siguiente esquema:*

***Hora Extraordinaria de Lunes a Viernes laborables diurna:***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Retribuciones integras anuales* / *Horas anuales* | = | *Valor hora ordinaria* | * | *Coeficiente multiplicador* / *1,75* | = | *Valor hora Extraordinaria (Lunes a Viernes laborables diurnas)* |

***Hora Extraordinaria de Lunes a Viernes laborables nocturna:***

Cód. Validación: ALY95WGX39XQ5ZH5HS2TR5Z7Q
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Retribuciones integras anuales* / *Horas anuales* | = | *Valor hora ordinaria* | * | *Coeficiente multiplicador* / *1,90* | = | *Valor hora Extraordinaria (Lunes a Viernes laborables nocturnas)* |

***Hora Extraordinaria Sábado, Domingo y Festivos diurna:***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Retribuciones integras anuales* / *Horas anuales* | = | *Valor hora ordinaria* | * | *Coeficiente multiplicador* / *1,90* | = | *Valor hora Extraordinaria (Sábados, Domingos y Festivos diurnas)* |

***Hora Extraordinaria Sábado, Domingo y Festivos nocturna:"***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Retribuciones integras anuales* / *Horas anuales* | = | *Valor hora ordinaria* | * | *Coeficiente multiplicador* / *2,05* | = | *Valor hora Extraordinaria (Sábados, Domingos y Festivos diurnas)* |

*Se entenderá por hora nocturna, aquella comprendida entre las 22:00 y las 06:00, ambas inclusive*».

La motivación de la modificación es establecer una diferenciación entre el precio de las horas desempeñadas fuera del horario laboral en función del día y del horario en que éstas se desempeñen.

5. Modificación del artículo 53, que contendrá la siguiente redacción: «*En los supuestos que un empleado/a con diversidad funcional disminuya su capacidad física, psíquica o sensorial, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, el Ayuntamiento adaptará al efecto a otro puesto de trabajo existente acorde con sus circunstancias y abonándosele en todo caso la remuneración correspondiente a la categoría del puesto que desempeñaba, previo informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente*».

6. Introducción de una Disposición Adicional Cuarta con el siguiente tenor literal: «*Premio a la jubilación.*

*1. A fin de premiar los servicios prestados por el personal en el Ayuntamiento de La Campana, no siendo computables los años trabajados en otras Administraciones Públicas, éste realizará una aportación extraordinaria de 2.000 euros en el momento de la jubilación forzosa o voluntaria.*
*2. Estos importes serán proporcionales en los casos en que los servicios hayan sido prestados a jornada a tiempo parcial.*
*3. La tramitación del expediente se iniciará a petición de la persona interesada y se aprobará, con los trámites previos oportunos, su abono por Decreto de Alcaldía, con efectos económicos desde la fecha de la solicitud*».

7. Introducción de una Disposición Adicional Quinta con el siguiente tenor literal: «*Quinta. Cláusula de igualdad y no discriminación.*

Cód. Validación: ALY95WGX39XQ5ZH5HS2TR5Z7Q
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

*Todos los preceptos contenidos en el presente convenio se entenderán y aplicarán sin distinción ni discriminación alguna por razón de sexo, identidad de género, edad, origen étnico o racial, orientación sexual, discapacidad, estado civil, situación familiar, religión, convicciones políticas, condición social o cualquier otra circunstancia que suponga trato discriminatorio prohibido por la normativa vigente.*

*La interpretación, aplicación y desarrollo de este convenio deberá realizarse respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando que todas las personas trabajadoras tengan acceso a los derechos y obligaciones establecidos en condiciones de plena equidad».*

Cód. Validación: ALY95WGX39XQ5ZH5HS2TR5Z7Q
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/04/2026
HASH: 9ab65f3555a457ce51d01a4126222d86e

**DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).**

**HACE SABER:**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2026, acordó aprobar la modificación del Convenio colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, conforme al documento que se anexa.

La última publicación del texto íntegro del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Excmo. Ayuntamiento de La Campana se efectuó en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla nº 252, de 31 de octubre de 2022.

Lo que se traslada para general conocimiento.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

**LA ALCALDESA,**

**Fdo.: Dolores Veragua Caro**

**MODIFICACIONES DEL CONVENIO COLECTIVO DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

1. Modificación del artículo 21, que pasa a tener la siguiente redacción: «*Artículo 21. Jornada de trabajo.*

*1. La jornada laboral, vendrá determinada en su cómputo de horas y en distribución diaria y semanal por la naturaleza, características específicas y exigencias del funcionamiento de los distintos Servicios, recogida en el calendario laboral establecido para cada colectivo.*

*2. Con carácter general, la jornada ordinaria de trabajo será de treinta y cinco horas semanales de promedio en cómputo anual, la cual será prestada de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, festivos excluidos, siempre y cuando en el ejercicio presupuestario anterior se hubieran cumplido los objetivos en materia de estabilidad presupuestaria, deuda pública y regla de gasto. En caso de incumplimiento de tales objetivos, la jornada ordinaria de trabajo será la común a todas las Administraciones Públicas, según la prevista en cada momento a nivel estatal.*

*3. Respetando en todo caso la duración establecida de la jornada, el Ayuntamiento podrá pactar con su personal otro horario para adecuar un servicio a las necesidades de la ciudadanía, informando previamente de ello al Comité de Empresa y las Secciones*

Cód. Validación: 4P3YS55KFYS6EXJK7ZHWRNNHL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 8

*Sindicales y adjuntado dicho pacto como Anexo a este convenio y en al expediente de las empleadas y empleados afectados.*

*4. Los empleados y empleadas públicas con jornada ordinaria podrán solicitar la flexibilización del horario, sin perjuicio de que, por razones de la adecuada cobertura del servicio, deban quedar excepcionados de su disfrute determinados puestos o categorías. La concesión de dicha flexibilización horaria requerirá informe previo de los representantes legales de trabajadores y trabajadoras y la autorización del Responsable de RRHH, estando siempre condicionada a las necesidades del servicio, garantizándose, en cualquier caso, el cumplimiento completo de la jornada en cómputo anual. Al expediente personal de la persona trabajadora se adjuntará la preceptiva autorización de los horarios flexibles que se concedan o ya estuviesen autorizados a la fecha de aprobación del presente convenio, comunicándose estos horarios a los representantes de trabajadores y trabajadoras y publicándose en los tablones de anuncios que procedan para el conocimiento del resto de empleadas y empleados municipales.*

*5. La recuperación de la parte flexible del horario podrá realizarse en horario de tarde siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad.*

*B. Jornadas de trabajo especiales.*

*Tendrán la consideración de jornadas de trabajo especiales, en todo caso, las siguientes:*
*1. Jornada partida: Es la que se aplica en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias que por la naturaleza de los servicios que prestan, parten su jornada en horario de mañana y tarde con una interrupción mínima de una hora y media.*
*2. Jornada a turnos: Es la que se desarrolla en aquellas oficinas, unidades, centros y/o dependencias en que por la naturaleza de los servicios que prestan el personal desempeña sucesivamente las mismas funciones o tareas según un cierto ritmo continuo o discontinuo. Deberá figurar en su cuadro horario específico y da lugar al establecimiento de la rotación del personal afectado, distinguiéndose:*
*a) Jornada a dos turnos: Es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana y tarde con rotación del personal afectado, el cual dará derecho a su valoración y aprobación en la correspondiente RPT.*
*b) Jornada a tres turnos: Es la que se desarrolla en turnos continuados de mañana, tarde y noche con rotación del personal afectado, el cual dará derecho a su valoración y aprobación en la correspondiente RPT.*
*3. Respecto de las oficinas, unidades, centros y/o dependencias en los que se preste servicio con jornada especial, se estudiará por la Comisión de Seguimiento la posibilidad de instaurar la flexibilización del horario del personal adscrito a las mismas, siempre que resulte compatible con la adecuada prestación y organización del servicio y en los términos que aseguren tal compatibilidad, requiriendo informe previo de los representantes legales del personal y la autorización del Responsable de RRHH.*
*4. La jornada laboral de los servicios del Ayuntamiento que requieran una prestación continuada se sujetará a las necesidades propias de los mismos, pudiendo prestarse de lunes a domingo, sin perjuicio de los descansos y permisos que correspondan.*

*C. Calendarios laborales.*

Cód. Validación: 4P3YS5KFYS6EXJK7ZHWRNNHL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 8

*1. El calendario laboral es el instrumento técnico a través del cual se realiza la distribución de la jornada y la fijación de los horarios para cada uno de los servicios municipales, que deberá estar confeccionado y aprobado el uno de enero de cada año previa negociación en la MGN, en el marco de los ámbitos de negociación derivados del TREBEP, habiendo sido sometido anteriormente a consulta del personal afectado.*
*2. Anualmente y a partir de la publicación de las fiestas laborales, el Responsable de RRHH junto con los representantes legales de los trabajadoras y trabajadores elaborarán la propuesta de calendario laboral en el que, además de los días laborables y no laborables, deberán figurar la distribución de la jornada laboral, el horario de trabajo, los turnos y descansos del personal, los días festivos, los horarios de trabajo de cada uno de los periodos con jornadas reducidas, así como toda otra circunstancia previsible, que pueda tener incidencia en la organización del servicio.*
*Dicha propuesta deberá ser negociada no más tarde del mes de noviembre de cada año para su estudio antes de su aprobación.*
*3. El horario de trabajo de los diversos servicios municipales, oficinas, unidades, centros y/o dependencias será el vigente en cada uno de ellos con arreglo a lo establecido en sus respectivos calendarios, que una vez aprobados se deberá enviar para su registro y publicación como Anexos al presente convenio. La alteración de los diferentes turnos, así como el destino y la rotación que afecte a un colectivo de trabajadores y trabajadoras en diferentes servicios e instalaciones, se realizara previo acuerdo en la Comisión de Seguimiento e Interpretación de este texto, salvo que por necesidades del servicio y de forma motivada no fuere posible.*
*4. Para la elaboración de un cuadro horario se tendrán en cuenta los siguientes datos:*
*• La naturaleza del servicio a prestar (apertura y cierre del centro de trabajo y el horario de atención al usuario).*
*• Las peculiaridades del trabajo a realizar.*
*• El volumen de trabajo previsto fuera del horario ordinario.*
*• El número de personas necesarias para hacerlo.*

*5. Contenido de los calendarios laborales:*

*a) Los distintos calendarios laborales específicos tendrán, en cómputo anual, el mismo número de horas que figuran en el calendario general.*
*b) Si algún calendario específico reflejara un número mayor de horas que el fijado en el calendario general, en el mismo de-berán figurar los días de compensación horaria a disfrutar por el personal afectado. Estas compensaciones se establecerán antes del 15 de diciembre de cada año. En cualquier caso la propuesta de alteración puntual habrá de contener el día, o en su caso, los días que se concedan como compensación horaria.*
*c) Los calendarios deben concretar los servicios y/o centros de trabajo específicos a los que se aplica y el personal afectado, así como la fecha de su implantación.*

*D. Jornada de trabajo reducida.*

*1. El día 5 de enero y Miércoles Santo de cada año, la jornada ordinaria de trabajo se prestará de 08:00 a 13:00 horas, teniendo en cuenta la obligatoria adaptación anual del horario a la jornada laboral en su cómputo anual.*

*2. Durante el miércoles y jueves de la semana de la Feria de San Lorenzo que se celebra en el mes de agosto de cada año, la jornada ordinaria de trabajo se prestará de 09:00 a 13:00 horas, teniendo en cuenta la obligatoria adaptación anual del horario a la jornada*

Cód. Validación: 4P3YS5KFYS6EXJK7ZHWRNNHL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 8

*laboral en su cómputo anual. El viernes de la Feria de San Lorenzo, en tanto en cuanto no coincida con una fiesta nacional, autonómica o local, será declarado no laborable debiendo recuperar la jornada laboral en su cómputo anual.*

*3. La jornada ordinaria de trabajo podrá prestarse en horario de 08:00 a 14:00 horas de lunes a viernes, festivos excluidos, desde el 15 de junio al 15 de septiembre, ambos inclusive, de cada año debido a las altas temperaturas.*

*En dicho período que comprende desde el 15 de junio al 15 de septiembre de cada, dicha jornada ordinaria de trabajo reducida será de 07:00 a 13:00 horas para aquellas personas trabajadoras que presten servicios en espacios que impidan la posibilidad de utilizar aire acondicionado.*

*No obstante lo anterior, cualquier persona trabajadora podrá optar por que su jornada reducida sea de 07:00 a 13:00 horas, suponiendo esta circunstancia una excepción a los límites del horario flexible previstos en el Reglamento de control horario.*

*E. Pausa diaria.*

*1. Siempre que la duración de la jornada diaria continuada exceda de seis horas, se establece un descanso ininterrumpido de treinta minutos en la jornada diaria y continuada de trabajo, computable como tiempo de trabajo efectivo y sin que esta pausa perjudique el normal funcionamiento de los servicios.*
*2. Este descanso se disfrutará con carácter general entre las 8:00 horas y las 12:00 horas, adecuándose, cuando proceda, a las necesidades del servicio en los supuestos de jornadas especiales.*

*F. Descanso semanal.*

*1. Los empleados y empleadas tendrán derecho a un descanso semanal, que se realizará en sábado y domingo, garantizándose un descanso semanal de 48 horas continuadas, siempre y cuando el servicio lo permita.*

*2. Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo doce horas, salvo que por la circunstancia de cambio de turno no sea posible, en cuyo caso se deberá realizar la jornada completa del primer día siguiente al cambio de turno».*

*G. Obligación de recuperación de déficit de horas de trabajo*

*Todas las personas trabajadoras deberán recuperar a lo largo del mismo año natural el déficit de horas de trabajo que sean consecuencia del disfrute de las jornadas de trabajo reducidas».*

2. Introducción de un apartado f) en la letra A) del artículo 35, con la siguiente redacción:
«*f) Permiso para la atención de necesidades de conciliación familiar y laboral.*

*Para el personal laboral fijo se establece un permiso de carácter justificado destinado a la atención de necesidades puntuales de conciliación familiar relacionadas con el cuidado de hijos menores de 18 años o ascendientes de primer grado de consanguinidad*

Cód. Validación: 4P3YS55KFYS6EXJK7ZHWRNNHL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 8

*que sean dependientes, mayores de 65 años o que tengan al menos un 33% de discapacidad.*

▪ *Causas:*
*- Asistencia a citas o urgencias médicas.*

▪ *Requisitos: Se requerirá una solicitud por escrito que indique el tiempo solicitado, y se realizará con un preaviso mínimo de 48 horas, salvo urgencia. Asimismo se realizará la justificación documental de dicha circunstancia que genera la petición del permiso*».

3. Modificación del artículo 39, sobre el permiso sin sueldo, que pasaría a tener la siguiente redacción: «*Artículo 39. Permiso sin sueldo.*

*A. Requisitos.*

*a) Solicitud de la persona interesada convenientemente motivada, a fin de poder valorar su posible autorización, presentada con al menos diez días de antelación al previsto para su comienzo. No obstante, este plazo podrá omitirse cuando la solicitud obedezca a motivos urgentes o imprevistos.*
*b) En el caso de solicitarse para atender al cónyuge o persona que habitualmente conviva con el trabajador y que padezca una situación que requiera atención continuada, deberá aportarse la documentación justificativa necesaria que acredite dicha circunstancia.*
*c) Autorización expresa del órgano competente, sin la cual no podrá iniciarse su disfrute. Dicho permiso será concedido por el órgano competente dentro del mes siguiente al de la solicitud, siempre que lo permitan las necesidades del servicio, que habrán de ser debidamente motivadas.*
*d) Haber cumplido al menos un año de servicios efectivos.*

*B. Supuesto general. Mínimo de siete días naturales y máximo de hasta tres meses.*

*C. Supuestos especiales.*

*Excepcionalmente, por el órgano municipal competente en materia de personal, se podrán conceder permisos con una duración superior para:*
*a) Cursar estudios oficiales o de especialización relacionados con su puesto de trabajo, así como para el disfrute de becas o la realización de viajes de formación o relacionados con la realización de cursos.*
*b) Colaborar con alguna ONG, debidamente inscrita en el registro correspondiente.*
*c) Tratamientos rehabilitadores de alcoholismo, toxicomanía u otras adicciones, en régimen de internado en centros habilitados o reconocidos por la Administración.*
*d) Para atender al cónyuge o persona conviviente que padezca una situación grave que requiera cuidados paliativos, el permiso podrá alcanzar hasta un año de duración, que podrá ser ampliado una vez por igual período en caso de prolongación del proceso. La acreditación de dicha situación deberá realizarse mediante la documentación justificativa correspondiente.*
*e) Por razón de edad y descanso: cuando la persona trabajadora haya alcanzado los 55 años, podrá solicitar el permiso con la finalidad de atender necesidades personales derivadas de su etapa vital, incluyendo la planificación de la transición hacia la jubilación, el descanso físico o psicológico, o la atención de responsabilidades familiares de carácter relevante. La duración del permiso no podrá ser superior a 3 meses y se*

Cód. Validación: 4P3YS5SKFYS6EXJK7ZHWRNNHL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 8

*entenderá concedido por el órgano competente, salvo denegación expresa que deberá ser notificada con su motivación a la persona trabajadora en el plazo de siete días naturales desde su solicitud.*

*D. Características.*

*a) La concesión de este permiso está condicionada tanto por la motivación alegada en la solicitud como por la incidencia que su autorización pueda representar en el Servicio o Unidad.*
*b) El permiso será concedido por períodos mínimos de siete días naturales y máximo de hasta tres meses.*
*c) La persona trabajadora podrá renunciar al permiso concedido en cualquier momento anterior a su inicio.*
*d) Si, una vez iniciado el disfrute del permiso, el trabajador desea finalizarlo antes de la fecha inicialmente prevista, deberá solicitarlo con antelación suficiente a la fecha en la que desee reincorporarse. Entendiendo que dicha antelación se deberá hacer con un mínimo de 7 días hábiles.*

*E. Protección de la persona trabajadora durante el permiso.*

*El disfrute de este permiso sin sueldo no podrá ser causa de despido, sanción, reducción de derechos ni menoscabo de antigüedad o categoría profesional de la persona trabajadora. Su solicitud o disfrute deberá respetarse plenamente, garantizando la estabilidad laboral durante todo el período de permiso.*
*El trabajador tendrá derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo al finalizar el permiso, debiendo notificar su intención con un preaviso mínimo de siete días naturales. La reincorporación deberá efectuarse en las mismas condiciones laborales, salario y categoría profesional que el trabajador ostentaba al inicio del permiso.*
*Durante el período de disfrute del permiso, la plaza de la persona trabajadora no podrá ser amortizada, suprimida ni cubierta de manera permanente por otra persona, garantizando la preservación de su puesto de trabajo.*

*F. Situación de alta en la Seguridad Social.*

*Durante la duración del permiso la persona trabajadora continuará en situación de alta en la Seguridad Social, debiendo la empresa llevar a cabo las correspondientes cotizaciones a la Seguridad Social*».

4. Modificación del artículo 42 del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Campana, que pasa a tener la siguiente redacción «*Artículo 42. Excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público*

*1. Procederá declarar, de oficio o a instancia de parte, en la situación regulada en este artículo al personal laboral fijo que se encuentren en servicio activo en otro cuerpo o escala de cualquiera de las Administraciones públicas, salvo que hubieran obtenido la oportuna compatibilidad, y a los que pasen a prestar servicios como personal laboral fijo en organismos o entidades del sector público y no les corresponda quedar en las situaciones de servicio activo o servicios especiales. El desempeño de puestos con carácter de personal laboral temporal no habilitará para pasar a esta situación administrativa. A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse*

Cód. Validación: 4P3YS55KFYS6EXJK7ZHWRNNHL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 8

*incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.*

*A efectos de lo previsto en el párrafo anterior, deben considerarse incluidas en el sector público aquellas empresas controladas por las Administraciones públicas por cualquiera de los medios previstos en la legislación mercantil, y en las que la participación directa o indirecta de las citadas Administraciones públicas sea igual o superior al porcentaje legalmente establecido.*

*2. La declaración de excedencia voluntaria por prestación de servicios en el sector público procederá también en el caso de personal laboral fijo integrados en la función pública de las Comunidades Autónomas que ingresen voluntariamente en Cuerpos o Escalas propios de las mismas distintos a aquellos en que inicialmente se hubieran integrado.*

*3. El personal laboral fijo podrá permanecer en esta situación en tanto se mantenga la relación de servicios que dio origen a la misma. Una vez producido el cese como funcionario de carrera o personal laboral fijo deberá solicitar el reingreso al servicio activo en el plazo máximo de un mes, declarándoseles, de no hacerlo, en la situación de excedencia voluntaria por interés particular».*

5. Modificación del artículo 52.8, que pasa a tener la siguiente redacción: «*8. El valor de la hora o servicio extraordinario se extraerá dividiendo el importe íntegro de las retribuciones anuales del/la empleado/a por el número de horas anuales, y multiplicando el importe del valor de la hora ordinaria por el coeficiente que resulte de acuerdo con el siguiente esquema:*

***Hora Extraordinaria de Lunes a Viernes laborables diurna:***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Retribuciones integras anuales* / *Horas anuales* | = | *Valor hora ordinaria* | * | *Coeficiente multiplicador* / *1,75* | = | *Valor hora Extraordinaria (Lunes a Viernes laborables diurnas)* |

***Hora Extraordinaria de Lunes a Viernes laborables nocturna:***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Retribuciones integras anuales* / *Horas anuales* | = | *Valor hora ordinaria* | * | *Coeficiente multiplicador* / *1,90* | = | *Valor hora Extraordinaria (Lunes a Viernes laborables nocturnas)* |

***Hora Extraordinaria Sábado, Domingo y Festivos diurna:***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Retribuciones integras anuales* / *Horas anuales* | = | *Valor hora ordinaria* | * | *Coeficiente multiplicador* / *1,90* | = | *Valor hora Extraordinaria (Sábados, Domingos y Festivos diurnas)* |

Cód. Validación: 4P3YS5KFYS6EXJK7ZHWRNNHL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 8

***Hora Extraordinaria Sábado, Domingo y Festivos nocturna:"***

| | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| *Retribuciones integras anuales* / *Horas anuales* | = | *Valor hora ordinaria* | * | *Coeficiente multiplicador* / *2,05* | = | *Valor hora Extraordinaria (Sábados, Domingos y Festivos diurnas)* |

*Se entenderá por hora nocturna, aquella comprendida entre las 22:00 y las 06:00, ambas inclusive*».

6. Modificación del artículo 57, que pasa a ser el artículo 58 y contendrá la siguiente redacción: «*En los supuestos que un empleado/a con diversidad funcional su capacidad física, psíquica o sensorial, derivada de enfermedad o accidente de trabajo, el Ayuntamiento adaptará al efecto a otro puesto de trabajo existente acorde con sus circunstancias y abonándosele en todo caso la remuneración correspondiente a la categoría del puesto que desempeñaba, previo informe del Servicio Público de Salud u órgano administrativo sanitario de la Comunidad Autónoma o, en su caso, de la entidad sanitaria concertada correspondiente*».

7. Introducción de una Disposición Adicional Quinta con el siguiente tenor literal: «*Quinta. Cláusula de igualdad y no discriminación.*

*Todos los preceptos contenidos en el presente convenio se entenderán y aplicarán sin distinción ni discriminación alguna por razón de sexo, identidad de género, edad, origen étnico o racial, orientación sexual, discapacidad, estado civil, situación familiar, religión, convicciones políticas, condición social o cualquier otra circunstancia que suponga trato discriminatorio prohibido por la normativa vigente.*

*La interpretación, aplicación y desarrollo de este convenio deberá realizarse respetando los principios de igualdad de oportunidades y no discriminación, garantizando que todas las personas trabajadoras tengan acceso a los derechos y obligaciones establecidos en condiciones de plena equidad*».

Cód. Validación: 4P3YS5KFYS6EXJK7ZHWRNNHL
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 8

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/04/2026
HASH: 9ab65f3555a457ce51d01a412622d86e

**DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).**

**HACE SABER:**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del control horario de la jornada de trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de la Campana, conforme al documento que se anexa.

Se somete el precitado documento a trámite de información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

**LA ALCALDESA,**

**Fdo.: Dolores Veragua Caro**

## REGLAMENTO QUE REGULA EL CONTROL HORARIO DE LA JORNADA DE TRABAJO DEL PERSONAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 94 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, establece que la jornada de trabajo de los funcionarios y funcionarias de la administración Local será en cómputo anual la misma que se fije para el personal de la Administración Civil del Estado y se les aplicarán las mismas normas sobre equivalencia y reducción de jornada.
El artículo 47 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, establece que las Administraciones Públicas establecerán la jornada general y las especiales de trabajo de sus funcionarios públicos. La jornada de trabajo podrá ser a tiempo completo o a tiempo parcial.
El art. 51 señala que para el régimen de jornada de trabajo, permisos y vacaciones del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

El estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, regula el tiempo de trabajo en la sección V del Capítulo II del Título I, arts. 34 a 38.
El Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral en la jornada de trabajo, modifica el Estatuto de los Trabajadores en los siguientes términos:

«**Uno**. Se modifica el apartado 7 del artículo 34, que queda redactado de la siguiente manera:

> "7. El Gobierno, a propuesta de la persona titular del Ministerio de Trabajo, Migraciones y Seguridad Social y previa consulta a las organizaciones sindicales y empresariales más representativas, podrá establecer ampliaciones o limitaciones en la ordenación y duración de la jornada de trabajo y de los descansos, así como especialidades en las obligaciones de registro de jornada, para aquellos sectores, trabajos y categorías profesionales que por sus peculiaridades así lo requieran.»

**Dos**. Se modifica el artículo 34, añadiendo un nuevo apartado 9, con la siguiente redacción:

> "9. La empresa garantizará el registro diario de jornada, que deberá incluir el horario concreto de inicio y finalización de la jornada de trabajo de cada persona trabajadora, sin perjuicio de la flexibilidad horaria que se establece en este artículo.
>
> Mediante negociación colectiva o acuerdo de empresa o, en su defecto, decisión del empresario previa consulta con los representantes legales de los trabajadores en la empresa, se organizará y documentará este registro de jornada.
>
> La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social."»

La norma impone la existencia de un registro de jornada donde consten de manera fehaciente las horas de duración de la misma para crear un marco de seguridad jurídica tanto para las personas trabajadoras como para las empresas y de posibilitar el control por parte de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Con ello, se facilita la resolución de discrepancias en cuanto a la jornada y, en consecuencia, sobre el salario, y se sientan las bases para acabar con un elemento de precariedad en las relaciones laborales.

Asimismo, la normativa europea, en particular la Directiva 2003/88/CE, establece la obligación de garantizar un sistema de cómputo de la jornada laboral, obligación que ha sido reforzada por la doctrina del Tribunal de Justicia de la Unión Europea, imponiendo a las organizaciones la implantación de mecanismos objetivos, fiables y accesibles.

En el ámbito de las Administraciones Públicas, esta obligación resulta igualmente aplicable, debiendo adaptarse a sus particularidades organizativas, sin distinción entre personal laboral y funcionario en lo que respecta al control del tiempo de trabajo.

Este sistema no es sólo una herramienta al servicio de la potestad de control por el Ayuntamiento del cumplimiento de la jornada y el horario del personal de las Administraciones Públicas, deber exigido en el artículo 54.2 del Real Decreto Legislativo

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, sino una forma de garantizar el registro diario de jornada en cumplimiento del Estatuto de los Trabajadores tras la modificación operada por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo, de medidas urgentes de protección social y de lucha contra la precariedad laboral, y se enmarca dentro de las mejoras que van a permitir hacer efectivo el derecho reconocido en el artículo 14.j) de ese texto normativo, de conciliación de la vida laboral y familiar, permitiendo la flexibilidad en el cumplimiento del tiempo de trabajo.

Igualmente, se tiene en cuenta la regulación contenida en el Estatuto Básico del Empleado Público, que prevé la negociación de las condiciones relativas a jornada, horarios y organización del trabajo.

En consecuencia, resulta necesario establecer una regulación clara que permita definir los conceptos de jornada y horario, así como los mecanismos para su control, garantizando la adecuada prestación del servicio público y la seguridad jurídica tanto para la Administración como para el personal empleado público.

Por todo ello, es necesario ordenar el horario de trabajo de los empleados/as públicos del Ayuntamiento de La Campana, mediante el presente reglamento.

## I. CUESTIONES GENERALES

### Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto regular el sistema de registro de la jornada de trabajo del personal al servicio del Ayuntamiento de La Campana, como instrumento organizativo destinado a garantizar el cumplimiento efectivo de la jornada y el horario de trabajo establecidos, mejorar la gestión de los recursos humanos municipales y reforzar la transparencia en el control del tiempo de trabajo, permitiendo su cumplimiento flexible. Se trata de un instrumento adaptado a las particularidades de la organización municipal, buscando la eficacia y eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

### Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El presente Reglamento será de aplicación a todo el personal municipal, sin perjuicio de las adaptaciones o particularidades que puedan establecerse para determinados servicios especiales en atención a la naturaleza de sus funciones, régimen de turnos, modalidad de prestación de servicios o necesidades organizativas.

### Artículo 3.- Marco normativo

El presente Reglamento se dicta al amparo de la normativa vigente en materia de jornada y horario de trabajo y, en particular:

- El artículo 34.9 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, introducido por el Real Decreto-ley 8/2019, de 8 de marzo.
- El Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, que atribuye a las Administraciones Públicas la competencia para establecer la jornada y el horario de trabajo del personal funcionario y el deber de estos de cumplirlos.

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

- El Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de La Campana, que regula la jornada y horarios de trabajo, remitiendo su organización concreta a los acuerdos e instrucciones internas de la Corporación.
- El Reglamento del Personal Funcionario del Ayuntamiento de La Campana., que establece el régimen de jornada y horarios y habilita a la Corporación para adoptar las medidas organizativas necesarias para su control.

**Artículo. 4.- Obligación del personal**

Corresponde a cada persona empleada municipal realizar el registro de su jornada de trabajo de forma correcta y veraz, utilizando adecuadamente el sistema habilitado al efecto.

El sistema de registro horario se concibe como una herramienta de apoyo a la gestión del tiempo de trabajo, sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran derivarse de incumplimientos reiterados conforme al régimen jurídico aplicable.

## II. HORARIO GENERAL

**Artículo 5.- Jornada y horario laboral**

1.- La jornada en cómputo semanal y el horario general de trabajo del personal funcionario y laboral al servicio de la corporación se divide en:

- Presencia obligada: Bloque horario que establece la parte de la jornada no sujeta a flexibilidad. Toda ausencia o retraso sin justificar durante este bloque se considerará como falta de permanencia.
- Horario flexible: Bloque horario que establece el intervalo de tiempo en el cual se realizará la entrada al Centro de Trabajo, o inicio de la jornada laboral, y la salida o finalización de la jornada diaria.

2.- La jornada semanal de las personas empleadas públicas municipales es, con carácter general, de 35 horas semanales, salvo que por aplicación de la normativa estatal resulte una jornada semanal diferente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 21 del Convenio de personal laboral (B.O.P Sevilla n.º 252 de 31 octubre 2022) y en el artículo 20 del Reglamento del personal funcionario (B.O.P Sevilla n.º 60 de 15 de marzo 2022), como regla general, la jornada de trabajo de los trabajadores/as del Ayuntamiento será de lunes a viernes de 08:00 a 15:00 horas, salvo lo dispuesto para las jornadas especiales.

Se establece un margen de flexibilidad, tanto por defecto y por exceso, en la hora de entrada y salida, por ende, en desarrollo de lo previsto en el Convenio Colectivo y el Reglamento de Personal Funcionario de aplicación, el presente reglamento fija dicho margen de flexibilidad en **una hora**, tanto por defecto como por exceso en la hora de entrada y salida, debiéndose cumplir en todo caso la jornada diaria y los requisitos establecidos en la normativa mencionada.

Así, la franja de tramo flexible, será con carácter general el de intervalo de tiempo de 07:00/09:00 y 14:00/16:00 horas.

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

3.- La jornada en cómputo semanal y el horario general de trabajo de los empleados municipales según cada Servicio será el siguiente:

| | HORARIO GENERAL | HORARIO GENERAL FLEXIBLE | PRESENCIA OBLIGATORIA | JORNADA EN CÓMPUTO SEMANAL |
|---|---|---|---|---|
| **ENTRADA** | 08:00 | Entre las 07:00/09:00 (de lunes a viernes) | De 09:00- 14:00 | 35 horas |
| **SALIDA** | 15:00 | Entre las 14:00/16:00 (de lunes a viernes) | | |

Lo dispuesto en el presente apartado se entenderá sin perjuicio de las jornadas a tiempo parcial, a las cuales el horario flexible se aplicará de forma proporcional a la jornada individualmente reconocida a cada empleado público, y de lo previsto para las jornadas especiales.

En todo caso, cada persona empleada pública de este Ayuntamiento deberá cumplir la jornada laboral diaria que se estipule según su relación laboral o funcionarial.

4.- Todas las personas empleadas públicas de este Ayuntamiento tendrán una bolsa de horas de carácter semanal, que implicará la posibilidad de desempeñar un mayor o menor número de horas cada día, siempre dentro de los límites previstos para el horario flexible, con un máximo de dos horas semanales. Tales horas deberán ser objeto de recuperación la semana siguiente a la del día o días en que se produzca el hecho causante.

Todo ello sin perjuicio de que por razones de urgencia, emergencia o de necesidades propias del Ayuntamiento, las personas empleadas públicas desempeñen horas fuera de su jornada laboral, en cuyo caso se regirá por lo dispuesto para la realización de horas extraordinarias

**Artículo 6.- Jornadas de trabajo reducidas**

Si a causa de la concurrencia de jornadas de trabajo reducidas (Feria, Semana Santa, horario de verano, en su caso, entre otros) las personas empleadas públicas tuvieran un déficit de horas en cómputo semanal o mensual, la recuperación de las mismas también puede efectuarse mediante la modalidad de teletrabajo. No obstante, esta posibilidad está reservada a aquellas personas empleadas públicas que tuvieran autorizada la prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo a distancia, en los términos previstos en el Reglamento correspondiente.

**Artículo 7.- Sistema de registro de jornada**

1. -El control horario se realizará mediante una solución tecnológica de registro de jornada, que deberá ser negociada previamente con las personas representantes de los/as trabajadores.

El sistema deberá ser objetivo, fiable y verificable, garantizar la trazabilidad de los registros y permitir su adaptación a los distintos horarios, turnos, jornadas parciales, modalidades de teletrabajo y demás especialidades organizativas existentes.

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

2.- La herramienta concreta de registro será determinada por el Ayuntamiento, garantizando su accesibilidad por la totalidad del personal afectado y el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

**Artículo 8.- Momentos de registro de la jornada**

1.- El sistema de control horario por fichaje en la aplicación será de obligatorio uso para el personal del Ayuntamiento cualquiera que sea el centro de trabajo en el que desempeñen sus funciones.

2.- Todo acceso al centro de trabajo y salida del mismo deberá realizarse haciendo uso del mecanismo de control horario de jornada de trabajo. Con carácter general, el personal municipal deberá realizar el registro de la jornada en los siguientes momentos:

a. Al inicio de la jornada de trabajo, en el momento de la incorporación efectiva al puesto de trabajo.
b. A la finalización de la jornada de trabajo, en el momento de la salida efectiva del puesto de trabajo.

El registro de la jornada deberá reflejar fielmente el tiempo de trabajo efectivo realizado.

3.- Será responsabilidad del/ la Concejal/a Delegado/a competente en materia de recursos humanos:

- Ordenar la introducción en la aplicación de control horario los códigos de las ausencias no planificadas de los empleados/as municipales.
- Examinar las justificaciones de incumplimientos de horarios, y, en su caso, admitirlas o rechazarlas.
- Que estén resueltas todas las incidencias del personal a su cargo periódicamente.
- Las competencias establecidas en el artículo 12 del presente Reglamento, en relación con el procedimiento de descuento de haberes.

4.- El cómputo de horas de la jornada de trabajo se comprobará de forma periódica por el/a Concejal/a competente en materia de recursos humanos.

**Artículo 9.- Medios electrónicos a disposición de las personas empleadas**

1.- A efectos de posibilitar el correcto uso del sistema de registro de jornada, la Administración facilitará los medios electrónicos necesarios para garantizar el acceso al sistema de fichaje por parte de la totalidad del personal.

En aquellos puestos de trabajo en los que no se disponga de ordenador u otro dispositivo adecuado, la Administración municipal pondrá a disposición del personal un dispositivo que permita efectuar el registro horario desde la Casa Consistorial.

No obstante, si alguna persona empleada advirtiera que no dispone de medios electrónicos adecuados para efectuar el fichaje, deberá comunicar dicha circunstancia a la Administración con la mayor urgencia posible, a fin de que se adopten las medidas oportunas.

2.- La empresa conservará los registros a que se refiere este precepto durante cuatro años y permanecerán a disposición de las personas trabajadoras, de sus representantes legales

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

y de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, conforme al artículo 34.9 del Estatuto de los Trabajadores.

3.- Cuando por razones técnicas no sea posible realizar el marcaje, el control horario de la jornada se llevará a efecto mediante partes de firma, siendo responsabilidad de la persona responsable exigir el cumplimiento de la jornada y horarios del personal a su cargo.

En tal caso el Ayuntamiento velará por el correcto funcionamiento del sistema de fichaje, a fin de no impedir el derecho del personal a disfrutar de la flexibilidad de su jornada.

4.- El personal podrá acceder a la información almacenada sobre su control horario.

Los terminales propuestos permiten el fichaje de forma electrónica. Estos terminales no permiten el fichaje biométrico. Su puesta en funcionamiento implicará cumplir con la normativa de protección de datos, es decir, el Reglamento General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica Protección de Datos y Garantía de Derechos Digitales (LOPD-GDD) con el asesoramiento del Delegado/a de protección de datos. Los datos obtenidos a través de los dispositivos podrán destinarse a los fines previstos en la normativa vigente sobre derechos y deberes de los empleados públicos.

**Artículo 10.- Gestión de incidencias**

El sistema de registro horario contemplará un procedimiento para la gestión de incidencias tales como:

- Olvidos de fichaje.
- Errores en el registro.

Las incidencias relativas a permisos y vacaciones deberán gestionarse mediante la aplicación establecida, quedando sujetas a la validación del/la Concejal/a competente en materia de recursos humanos.

**Artículo 11.- Medición del tiempo**

El cómputo a los efectos de determinación del tiempo de trabajo realmente realizado por la persona trabajadora será mensual, coincidiendo con el periodo de devengo y abono de la nómina correspondiente.

**Artículo 12.- Régimen de infracciones**

1.- Según lo dispuesto en el artículo 77.1 de la Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía: *"Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la diferencia, en cómputo mensual, entre la jornada reglamentaria de trabajo y la efectivamente realizada dará lugar, salvo justificación, a la correspondiente deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador".*

Asimismo considera en su artículo 169 como una falta grave: "*q) Las acciones u omisiones dirigidas a evadir los sistemas de control de horarios o a impedir que se detecten incumplimientos injustificados de la jornada y el horario de trabajo."*

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://bacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Por otro lado, el artículo 30 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP) establece:

*"Artículo 30. Deducción de retribuciones.*

*1. Sin perjuicio de la sanción disciplinaria que pueda corresponder, la parte de jornada no realizada dará lugar a la deducción proporcional de haberes, que no tendrá carácter sancionador."*

2.- En relación al descuento de haberes, se seguirá el siguiente procedimiento:

- Para hacer efectivo el descuento relativo a la diferencia negativa en cómputo mensual, una vez que se constante la misma. Se requerirá al personal afectado para que presente la justificación y alegaciones que estime oportunas, disponiendo para ello de un plazo de diez días naturales.
- A la vista de la documentación presentada, y, en su caso, de las alegaciones vertidas por la persona interesada, se procederá al archivo de actuaciones, si la ausencia quedará justificada. En caso de que no quede justificada, se resolverá sobre el descuento en nómina de la ausencia no susceptible de compensar con tiempo de trabajo a tenor de lo recogido en la presente normativa reguladora.
- Contra la resolución anterior cabe interponer el recurso que proceda conforme a lo indicado en la correspondiente notificación.

**Artículo 13.- Metodología del marcaje mediante el sistema de fichaje**

1.- Los/as empleados/as registrarán en el terminal electrónico las entradas y salidas del centro de trabajo que se determinan en el Reglamento.

2.- El funcionamiento de la aplicación informática estará contenida en los manuales puestos a disposición de este Ayuntamiento por la empresa adjudicataria del servicio de control horario de todo el personal al servicio del Ayuntamiento.

**Artículo 14.-. Protección de datos personales**

1.- El tratamiento de los datos de carácter personal de los empleados/as municipales para el establecimiento del sistema de control horario viene legitimado conforme al art. 6 c) del Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, puesto que se trata de un tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

Dicha obligación viene atribuida a este Ayuntamiento en cumplimiento de la normativa laboral vigente que establece la obligación de implantar sistemas de control horario en los centros de trabajo.

2.- El responsable del tratamiento es el Ayuntamiento de La Campana.

Los datos serán tratados por el Ayuntamiento, por lo que éste tendrá la consideración de Encargado de Tratamiento, sujeta por tanto a lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, de 27 de abril de 2016, a la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de las Personas Físicas y Garantía de Derechos Digitales (LOPDYGDD), y de que se adopten

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

todos los medios y garantías en su instalación para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

3.- El consentimiento del personal municipal no es un requisito para el tratamiento de sus datos personales con la finalidad de gestionar el control del horario de la jornada de trabajo, sin perjuicio de que estos pueden ejercitar los derechos reconocidos en el RGPD y LOPDYGDD, y de que adopten todos los medios y garantías en su instalación para el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos.

Todo ello, sin perjuicio de la comunicación individualizada que deba remitirse al personal previamente al proceso de grabación de los datos, en la que se proporcionará la información correspondiente sobre el establecimiento del sistema.

4.- El tratamiento de los datos se limitará su uso a los fines estrictamente relacionados con el control horario y la gestión de la jornada de trabajo.

**Artículo 15.- Entrada en vigor**

El siguiente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

Cód. Validación: AYMW5KZ6EX6WCQJJYHENW3KEE
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

DOLORES VERAGUA CARO (1 de 1)
Alcaldesa
Fecha Firma: 28/04/2026
HASH: 9ab65f3555a457ce51d01a412622d86e

**DOÑA DOLORES VERAGUA CARO, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de La Campana (Sevilla).**

**HACE SABER:**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Campana, en sesión ordinaria celebrada el día 21 de abril de 2026, acordó aprobar inicialmente el Reglamento regulador del teletrabajo de la jornada de trabajo del personal del Excmo. Ayuntamiento de la Campana, conforme al documento que se anexa.

Se somete el precitado documento a trámite de información pública y audiencia de las personas interesadas, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobado definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso del Pleno.

En La Campana, a fecha de firma electrónica

**LA ALCALDESA,**

**Fdo.: Dolores Veragua Caro**

**REGLAMENTO REGULADOR DEL TELETRABAJO EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 4, atribuye a las administraciones locales el ejercicio de la potestad reglamentaria y de autoorganización y por tanto la capacidad de regular la actividad de los funcionarios de su Administración local y las especialidades del personal laboral derivadas de la organización administrativa.

El artículo 14 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, consagra dentro de los derechos de carácter individual de los empleados públicos en correspondencia con la naturaleza jurídica de su relación de servicio: el derecho a «la adopción de medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral.»

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, señala que las Administraciones

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 13

Públicas establecerán la jornada de trabajo de sus funcionarios públicos y que en relación con el régimen de jornada de trabajo del personal laboral se estará a lo establecido en este capítulo y en la legislación laboral correspondiente.

El teletrabajo es una modalidad de prestación de servicios en la cual el trabajo se ejecuta haciendo uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, de modo que una actividad que normalmente se desempeña en las dependencias de un centro de trabajo, se efectúa fuera de ellas de manera regular. Por su parte, la implantación de la administración electrónica permite que las funciones y tareas susceptibles de ser ocupados en régimen de teletrabajo aumenten, en la medida que muchas de las funciones ligadas a la permanencia en el centro de trabajo pueden ser desempeñadas desde cualquier lugar en que existan los medios tecnológicos necesarios para su prestación.

El Real Decreto-ley 29/2020, de 29 de septiembre, de medidas urgentes en materia de teletrabajo en las Administraciones Públicas y de recursos humanos en el Sistema Nacional de Salud para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19, introdujo un nuevo artículo 47.bis dedicado al teletrabajo en el ámbito del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En el marco descrito, el teletrabajo puede perseguir objetivos más ambiciosos que los existentes hasta ahora, ya que resulta un instrumento idóneo para contribuir a la organización de los recursos humanos al servicio de la Administración Pública, a la protección de la salud del personal a su servicio así como a la sostenibilidad del medio ambiente, por lo que se considera necesario llevar a cabo una nueva regulación que se adapte a las nuevas necesidades y a los avances que se han producido en estos últimos años.

El presente Reglamento se adecua a los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia exigidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así, el Reglamento es necesario pues permite establecer los cauces procedimentales a través de los cuales ha de efectuarse la prestación de servicios en régimen de teletrabajo en la Administración del Ayuntamiento de La Campana, y la eficacia queda garantizada a través del establecimiento de un procedimiento ágil y que requiere el menor coste posible. De acuerdo con el principio de proporcionalidad, la regulación que esta norma contiene es la imprescindible para atender a las exigencias que el interés general requiere. No supone restricción de derecho alguno y las obligaciones que impone a su personal destinatario son las indispensables para garantizar un procedimiento reglado y ordenado en la prestación de servicios en régimen de teletrabajo.

Para garantizar el principio de seguridad jurídica, el Reglamento se integra en un marco normativo estable y coherente, resultando su contenido acorde con la regulación sobre la materia establecida en el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local. Igualmente, la regulación contenida en la norma contribuye a hacer efectivo el principio de eficiencia, de forma que se consigue la realización efectiva de la modalidad de teletrabajo a través de los menores costes posibles y con los medios más adecuados.

**Artículo 1. Objeto.**

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 13

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo en el Ayuntamiento de La Campana.

A los efectos del presente Reglamento, se considera teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia en la que el contenido competencial del puesto de trabajo pueda desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias del Ayuntamiento de La Campana, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.

**Artículo 2. Concepto y fines del teletrabajo.**

1. Se entiende por teletrabajo aquella modalidad de prestación de servicios a distancia de carácter no presencial, en la que el contenido competencial del puesto de trabajo puede desarrollarse, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, fuera de las dependencias de la Administración, mediante el uso de tecnologías de la información y comunicación.
2. El teletrabajo deberá contribuir a una mejor organización del trabajo a través de la identificación de objetivos y la evaluación de su cumplimiento. El teletrabajo es voluntario para el trabajador.

**Artículo 3. Ámbito de aplicación.**

El presente Reglamento será de aplicación al personal funcionario y al personal laboral al servicio del Ayuntamiento de La Campana, y que, de conformidad con lo establecido en el artículo 5, reúna los requisitos subjetivos para prestar el servicio bajo esta modalidad de prestación de la jornada.

**Artículo 4. Requisitos objetivos.**

Con carácter previo a la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, mediante Decreto de Alcaldía se determinarán las necesidades ordinarias de cada unidad de trabajo, con indicación del número mínimo de empleados que deban permanecer de forma presencial en el centro de trabajo para garantizar la eficiencia en la prestación de los servicios.

**Artículo 5. Requisitos subjetivos.**

1. Podrá solicitar la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial el personal empleado público incluido en el ámbito de aplicación que reúna los siguientes requisitos:

a) Estar en situación de servicio activo.

b) Desempeñar funciones y tareas en el puesto de trabajo ocupado que se consideren susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo. A estos efectos, se consideran funciones y tareas susceptibles de ser desarrolladas en la modalidad de teletrabajo las siguientes:

— Estudio y análisis de proyectos.

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 13

— Elaboración de informes.
— Asesoría jurídica y técnica.
— Redacción, corrección y tratamiento de documentos.
— Gestión de sistemas de información y comunicaciones.
— Análisis, diseño y programación de sistemas de información y comunicaciones.
— Grabación de datos en aplicaciones informáticas.
— Tramitación electrónica de expedientes y procedimientos.
— Atención y soporte a usuarios de forma remota por correo electrónico, teléfono, o videoconferencia.
— Atención e información telefónica o telemática a la ciudadanía.
— Otras funciones y tareas que se consideren susceptibles de ser desempeñadas mediante la modalidad de teletrabajo por la corporación.

c) Disponer de los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, suficientes que requiere el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo.

d) Disponer, o adquirir el compromiso de disponer, en el lugar de teletrabajo de los sistemas de comunicación, con las características que defina la Administración, en función de la disponibilidad tecnológica y la seguridad de los sistemas, en la fecha en que comience la modalidad de teletrabajo.

e) Haber prestado servicios un mínimo de tres meses como personal laboral o funcionario en el mismo puesto de trabajo y en el propio Ayuntamiento de La Campana.

2. No se autorizarán las solicitudes del personal empleado público que desarrolle funciones y tareas con las siguientes características, siempre y cuando el servicio no pueda establecer unos servicios mínimos presenciales que den cobertura a la ciudadanía o no quede garantizada la correcta prestación de los servicios:

a) Funciones y tareas de oficinas de registro y atención e información a la ciudadanía, de carácter presencial.
b) Funciones y tareas que conlleven necesariamente la prestación de servicios presenciales. Se entiende por servicios presenciales aquellos cuya prestación efectiva solamente queda plenamente garantizada con la presencia física de la persona empleada.

3. El cumplimiento de los requisitos establecidos en este artículo deberá mantenerse durante todo el periodo de tiempo en el que la persona empleada pública preste su servicio en la modalidad de teletrabajo.

**Artículo 6. Requisitos técnicos y estructurales.**

1. El personal solicitante deberá contar con un sistema de conexión informática suficiente y seguro en su domicilio o lugar que él designe en la solicitud, para que pueda desempeñar en él funciones y tareas en similares condiciones a cómo serían ejecutadas en el centro de trabajo.

2. A la vista de las características del trabajo a desempeñar, el Ayuntamiento facilitará los siguientes recursos para el desempeño del puesto en la modalidad de teletrabajo:

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 13

• Un equipo informático.
• Una cuenta de correo electrónico.
• Las aplicaciones informáticas necesarias para el desarrollo de su trabajo cotidiano.
• Una solución de teletrabajo remoto seguro que reproduzca las condiciones de trabajo.

3. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, la facilitación de tales recursos se efectuará siempre y cuando se disponga de cantidad suficiente para cubrir esta demanda. Sin menoscabo de que, no teniendo disponible el Ayuntamiento los medios suficientes, se pueda autorizar el teletrabajo a quienes dispongan de los medios y herramientas necesarios para el desarrollo de la actividad en esta modalidad. Los equipos puestos a disposición del personal teletrabajador deberán ser devueltos a la empresa cuando cese el trabajo a distancia.

En caso de que la carencia o insuficiencia de tales recursos municipales impida o dificulte la autorización de teletrabajo a todas las personas empleadas públicas de este Ayuntamiento que cumplen los requisitos para ello, se atenderá a los criterios de preferencia previstos en el artículo 12 de este Reglamento.

4. En ningún caso se autoriza el uso de conexiones a internet ofrecidas por comercios, hostelería, lugares públicos u otro tipo de establecimientos comerciales y, en general, de aquellas redes de comunicaciones compartidas al público en general o cuando la seguridad de la comunicación esté en riesgo.

En cualquier caso, la conexión con los sistemas informáticos de la Administración deberá llevarse a cabo a través de los sistemas que la Administración determine para garantizar la accesibilidad, agilidad, seguridad y confidencialidad de los datos y la información.

5. El personal que realice teletrabajo dispondrá de un sistema de atención de incidencias técnicas sobre el servicio dentro del horario del mismo. La asistencia técnica se realizará para resolver incidencias relacionadas con la plataforma de teletrabajo y sobre aplicaciones y servicios corporativos. En el caso de requerir intervención técnica presencial, se realizará en los días de jornada presencial.

6. En caso de que se produzca un mal funcionamiento en el equipo informático o en las aplicaciones instaladas en él que impida el trabajo en el domicilio y que no pueda ser solucionado el mismo día, la persona interesada deberá reincorporarse a su centro de trabajo en el plazo máximo de tres horas desde que se haya producido la incidencia, reanudando el ejercicio en la modalidad de teletrabajo cuando se haya solucionado el mencionado problema de carácter técnico.

7. Para mantener la comunicación precisa en la prestación del servicio, la Administración y la persona empleada o bien se facilitarán mutuamente un número de teléfono de contacto o se podrá hacer uso del desvío de llamadas del número de teléfono del lugar de trabajo presencial hacia la línea telefónica fija, móvil u online de la persona empleada pública.

En todo caso, la persona empleada pública deberá estar localizable durante la jornada por vía telefónica y por correo electrónico.

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 13

8. Los gastos derivados del teletrabajo serán a cargo de la persona empleada pública que tiene autorizado el teletrabajo.

**Artículo 7. Duración de la prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo.**

1. La prestación de servicios en la modalidad de teletrabajo será voluntaria, y tendrá una duración indefinida, salvo que se dicte Resolución de Alcaldía o de la Concejalía en que delegue aprobando la vuelta al trabajo exclusivamente presencial.

2. Las resoluciones relativas al teletrabajo se notificarán a cada empleado/a público/a afectado, así como a la Comisión de Seguimiento de este Reglamento.

3. La prestación de servicios en la modalidad de trabajo no presencial no constituye en sí misma ningún derecho adquirido por parte de las personas empleadas públicas; será voluntaria y reversible en cualquier momento a petición de las mismas, o cuando esta Administración lo determine por razones de carácter organizativo o por necesidades del servicio, o variasen sustancialmente las condiciones y requisitos que motivaron el disfrute de esta modalidad.

**Artículo 8. Distribución de la jornada semanal.**

1. La jornada de trabajo se distribuirá, de forma que, como máximo, un día a la semana sean prestados sus servicios desde el domicilio o lugar de teletrabajo que se designe.
El exceso de jornada en la modalidad de teletrabajo no podrá ser utilizado para completar la jornada presencial, de manera que en esta jornada deberá alcanzarse la totalidad de la jornada teórica que corresponda diariamente en función del puesto que se desempeñe.

2. La jornada a realizar en la modalidad de teletrabajo será la establecida en la norma por la que se regule el régimen general de jornada y horario de trabajo en el ámbito del Ayuntamiento de La Campana.

3. La realización de servicios fuera de la jornada laboral ordinaria se efectuará como regla general de modo presencial. No obstante, motivadamente se podrán prestar tales servicios mediante la modalidad de teletrabajo.

4. Si a causa de la concurrencia de jornadas de trabajo reducidas (Feria, Semana Santa, horario de verano, en su caso, entre otros) las personas empleadas públicas tuvieran un déficit de horas en cómputo semanal o mensual, la recuperación de las mismas también puede efectuarse mediante la modalidad de teletrabajo. No obstante, esta posibilidad está reservada a aquellas personas empleadas públicas que tuvieran autorizada la prestación de servicios mediante la modalidad de trabajo a distancia.

5. Para el efectivo control del cumplimiento horario en los términos anteriormente expuestos, el sistema de registro horario deberá configurarse de modo que refleje fielmente el tiempo que la persona trabajadora que realiza teletrabajo dedica a la actividad laboral, sin perjuicio de la flexibilidad horaria, y que deberá incluir, entre otros, el momento de inicio y finalización de la jornada y de los tramos de actividad, el tiempo de activación y desactivación de los equipos.

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 13

6. Con carácter general, el control del trabajo se realizará atendiendo al cumplimiento de las funciones, tareas y objetivos que se establezcan y a la consecución de resultados.

7. Por circunstancias sobrevenidas que afecten a la organización del trabajo, se podrá modificar la distribución de la jornada semanal de trabajo entre la modalidad presencial y la no presencial o suspender la autorización de la prestación del servicio bajo esta modalidad, previo acuerdo entre la persona responsable y la persona empleada.

8. Por necesidades del servicio, que deberán ser debidamente justificadas, podrá ser requerida, con una antelación mínima de 24 horas la presencia en el centro de trabajo del personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo.

9. El personal que preste servicios en la modalidad de teletrabajo tiene derecho a la desconexión digital en los términos establecidos en el artículo 88 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y se le tiene que garantizar, fuera de la franja horaria de disponibilidad establecida, el respeto a su tiempo de descanso y a su intimidad personal.

**Artículo 9. Procedimiento de autorización para teletrabajar.**

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo se realizarán con sujeción al modelo de solicitud que figura en el Anexo I, presentándola a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de La Campana.

2. La solicitud se dirigirá a la Alcaldía/Presidencia de la corporación o al Concejal delegado en materia de personal/régimen interior, que comprobará si se reúnen los requisitos establecidos en este Reglamento.

3. En el plazo de un mes desde la presentación de la solicitud, y a la vista de la propuesta de resolución se dictará resolución motivada de autorización o denegación de la solicitud de teletrabajo. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución tendrá efectos desestimatorios de la solicitud.

4. Las resoluciones denegatorias que se dicten serán notificadas a las personas interesadas y comunicadas a la Comisión de Seguimiento del teletrabajo.

5. La resolución de autorización autorizará la prestación de servicios bajo la modalidad de teletrabajo en los términos establecidos en este artículo e indicará la persona responsable de ejercer la supervisión de la persona empleada pública autorizada, así como las condiciones en que se prestarán los servicios bajo dicha modalidad. La persona responsable podrá ser un/a empleado/a público/a o un/a miembro de la Corporación.

6. En el caso del personal laboral, una vez dictada la resolución de autorización, se formalizará el correspondiente anexo al contrato de trabajo.

7. Los órganos competentes en materia de personal comunicarán a las Entidades Gestoras de la Seguridad Social la relación del personal empleado público que pase a prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 13

8. En el caso de que el número de solicitudes sea superior a las que efectivamente pueden ser autorizadas en atención a las necesidades organizativas definidas en el artículo 4, se procederá a revisar, con carácter semestral, las circunstancias que dieron lugar a la autorización de la solicitud inicial.

**Artículo 10. Causas de denegación.**

1. Las solicitudes de autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial se denegarán por alguna de las siguientes causas:
a) Por ser incompatibles las funciones inherentes al puesto de trabajo que provee la persona interesada con la modalidad de trabajo a distancia.
b) No reunir la persona empleada los requisitos establecidos en el artículo 5.
c) No haber cumplido la persona empleada los resultados establecidos en el anterior periodo de teletrabajo.

2. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en el apartado 1, la Alcaldía o Concejalía en que delegue dictará resolución motivada de denegación de la solicitud de teletrabajo.

**Artículo 11. Competencias.**

1. El órgano competente para la autorización del teletrabajo la Alcaldía o Concejal en que delegue.

2. La supervisión del personal empleado público que preste servicios bajo esta modalidad recaerá en una persona empleada pública con funciones de responsable del Área correspondiente o, en su defecto, por la Alcaldía o el Concejal delegado en materia de personal/régimen interior. En el caso de que las tareas, funciones y objetivos a desempeñar bajo la modalidad de teletrabajo recaigan en una persona empleada pública que ocupe una Responsabilidad de Área u órgano asimilado, la supervisión recaerá en el Concejal delegado en materia de personal/régimen interior o en la Alcaldía.

**Artículo 12. Criterios preferentes de autorización.**

1. Cuando hubiera varios empleados o empleadas públicas que deseen prestar el servicio mediante teletrabajo y reúnan los requisitos previstos en este Reglamento, pertenezcan a la misma unidad orgánica y por cuestiones de organización administrativa no fuera posible autorizar todas las solicitudes de dicha modalidad de trabajo, se valorarán las siguientes circunstancias, previa comprobación de su acreditación, y clasificadas en los grupos que se establecen a continuación:

a) Grupo 1:
• Empleadas víctimas de violencia de género.
• Personal empleado público con discapacidad que presente movilidad reducida, acreditada conforme a lo previsto en el anexo 2 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de discapacidad.
• Personal en procesos de recuperación por enfermedad muy grave y tratamientos oncológicos.
• Empleadas públicas embarazadas.

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 13

b) Grupo 2:
• El cuidado de hijos o hijas de 0 a 3 años.
• Familiares hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad con discapacidad, dependientes o con enfermedad grave que requieran cuidado directo, continuo y permanente.
• Familias monoparentales.

c) Grupo 3:
• El cuidado de hijo/as de 3 años y un día a 16 años.

d) Grupo 4: Resto de empleados/as públicos.

2. Como criterio de desempate, el personal que se encuentre en alguna de las situaciones descritas en el grupo 1 tendrá preferencia respecto del personal que se encuentre en alguna de las circunstancias descritas en los demás grupos.
3. En caso de haber más de una persona solicitante en la misma unidad orgánica en las situaciones establecidas en los grupos 2, 3 y 4, y no pudiendo autorizarse a todos ellos la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se establecerá un sistema de rotación obligatoria entre ellos con periodicidad semestral.

4. En el caso de que concurran alguna de las circunstancias previstas en este artículo en personal empleado público que sean cónyuges, parejas de hecho o parejas estables no casadas, sólo se otorgará el carácter preferente a uno de ellos.

**Artículo 13. Modificación puntual del día semanal de teletrabajo**

1. El día semanal de teletrabajo podrá ser objeto de modificación puntual previa solicitud motivada de la persona interesada, con una antelación de cinco días hábiles.

2. Dicha solicitud deberá ser resuelta en el plazo máximo de dos días hábiles por el órgano municipal competente, a contar desde el día siguiente al de la presentación de la solicitud, teniendo el silencio efectos estimatorios.

3. La motivación de la solicitud de modificación puntual del día semanal de teletrabajo no puede estar fundamentada en la coincidencia del día habitual de teletrabajo con un día festivo.

**Artículo 14. Derechos y deberes.**

El personal que preste servicios mediante teletrabajo tendrá los mismos deberes y derechos, individuales y colectivos, recogidos en la normativa vigente que el resto del personal que preste sus servicios en modalidad presencial, incluyendo la normativa de prevención de riesgos laborales y de protección de datos que resulte de aplicación.

**Artículo 15. Suspensión temporal.**

1. La autorización para la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá suspenderse temporalmente por circunstancias sobrevenidas que afecten a la persona empleada o a las necesidades organizativas que justifiquen la medida.

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 13

Son circunstancias sobrevenidas aquellas que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de autorizarse el teletrabajo pero que no se encuentran incluidas dentro de las causas de pérdida de efectos de la autorización de teletrabajo previstas en el artículo 16.

2. En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditadas las circunstancias justificativas, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de suspensión de la autorización, en la que se señalará el plazo de suspensión.

**Artículo 16. Finalización del teletrabajo**

1. La autorización de prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo podrá quedar sin efecto automáticamente por las siguientes causas:
a) Por razones de carácter organizativo o por necesidades del servicio o por la variación sustancial de las condiciones y requisitos que motivaron el disfrute de esta modalidad.
b) Por incumplimiento de las funciones, tareas y objetivos establecidos.
c) Por modificación sustancial de las funciones o tareas desempeñadas por la persona empleada pública.
d) Por mutuo acuerdo entre la persona empleada pública y la Administración.
e) Por cese en el puesto de trabajo de la persona empleada pública. La persona que le sustituya deberá presentar la correspondiente solicitud si desea prestar servicios bajo la modalidad de teletrabajo.

En la tramitación del procedimiento se dará audiencia a la persona afectada. Acreditada la concurrencia de alguna de las causas señaladas en este apartado, el órgano competente dictará resolución motivada de revocación de la autorización para la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial. Previamente a la emisión de la resolución de revocación, deberá darse audiencia a la Comisión de Seguimiento del Reglamento de Teletrabajo, que deberá reunirse en el plazo máximo de tres días hábiles.

2. Cuando concurran causas justificativas, la persona empleada pública podrá solicitar la finalización de la modalidad de teletrabajo, comunicándolo con al menos cinco días hábiles antelación. Acreditada la causa alegada, el órgano competente en materia de personal dictará resolución motivada de finalización de la prestación del servicio en la modalidad de trabajo no presencial.

**Artículo 17. Prevención de riesgos laborales.**

1. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales evaluará, con carácter previo, el puesto de teletrabajo de la persona solicitante, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, así como a lo dispuesto en la normativa materia de prevención de riesgos laborales. A tal efecto, se podrá realizar la evaluación mediante un cuestionario que será diseñado por el Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y que se cumplimentará por la persona solicitante. Anexo al cuestionario se adjuntará documentación gráfica del lugar que se designe como oficina u oficinas a distancia.

2. Las personas empleadas públicas acogidas a la modalidad de teletrabajo deberán aplicar en todo caso las medidas e indicaciones establecidas en la evaluación de riesgos, así como

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 13

la formación e información obligatoria facilitada por el Servicio de Prevención. No obstante, el Servicio de Prevención les proporcionará asistencia y asesoramiento cuando lo precisen.

3. En el caso que el Servicio de Prevención recomiende adoptar medidas correctoras en el puesto de trabajo, será responsabilidad de la persona trabajadora su implantación.

**Artículo 18. Formación.**

El Ayuntamiento de La Campana promoverá la organización de acciones formativas para el personal empleado público, sobre los conocimientos informáticos y telemáticos, teóricos y prácticos, que resulten necesarios para el desarrollo de las funciones y tareas que correspondan en la modalidad de teletrabajo, así como de protección y confidencialidad de datos.

**Artículo 19. Seguimiento del teletrabajo.**

1. Los órganos encargados del seguimiento del teletrabajo serán la Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo del Personal Laboral y la Comisión de Seguimiento del Reglamento de Personas Funcionarias, ambas del Ayuntamiento de La Campana.
2. Tales órganos tendrán las siguientes funciones:
a) Estudiar las incidencias que le hagan llegar los órganos competentes en materia de personal y dictar instrucciones para su resolución.
b) Elaborar y valorar cuestionarios destinados a evaluar el funcionamiento de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, así como el índice de satisfacción de las personas empleadas públicas bajo esta modalidad, los superiores jerárquicos y el resto de la organización.
c) Realizar estudios y análisis sobre la implantación y el desarrollo de la prestación del servicio en la modalidad de teletrabajo, para lo que recabará la información necesaria, y propondrá medidas de mejora, basadas en las conclusiones de éstos.
d) Informar las discrepancias que se susciten en relación con la prestación de servicios en régimen de teletrabajo y proponer, en su caso, la finalización de la modalidad de teletrabajo de acuerdo con lo establecido en este Reglamento.

**Disposición adicional primera. Teletrabajo por circunstancias excepcionales**

El personal que tenga autorizado el teletrabajo podrá teletrabajar, además del día que tenga autorizado, en supuestos excepcionales de imposibilidad de acceder al centro de trabajo o transitar por las vías de circulación necesarias para acudir al mismo, como consecuencia de las recomendaciones, limitaciones o prohibiciones al desplazamiento establecidas por las autoridades competentes, así como cuando concurra una situación de riesgo grave e inminente, incluidas las derivadas de una catástrofe o fenómeno meteorológico adverso.

Cuando estas circunstancias excepcionales vengan motivadas por razones meteorológicas, únicamente se autorizará para practicar el teletrabajo más allá del día habitual autorizado cuando la Agencia Estatal de Meteorología haya decretado la alerta naranja o roja, siempre que esta alerta afecte al municipio de La Campana o al trayecto entre La Campana y el municipio desde donde tenga autorizado el teletrabajo la persona empleada pública afectada.

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 13

**Disposición final. Entrada en vigor.**

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, una vez publicado completamente su texto y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la referida Ley.

**ANEXO I**
**SOLICITUD DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN MODALIDAD DE TRABAJO A DISTANCIA O TELETRABAJO**

D./Dª. ……., con D.N.I. nº ……, empleado/a público/a del Ayuntamiento de La Campana, que provee actualmente el puesto de …….

En virtud de lo dispuesto en el artículo 47.bis del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y del Reglamento de Teletrabajo aprobado por el Pleno de la Corporación de este Ayuntamiento.

**SOLICITA**

Único.- La autorización de trabajo a distancia o teletrabajo, conforme a las siguientes condiciones:

1. Ubicación del inmueble o inmuebles en los que se va a realizar el teletrabajo: …….
…….

2. Día solicitado de teletrabajo (señalara con una X):

| Lunes | Martes | Miércoles | Jueves | Viernes |
|---|---|---|---|---|
| | | | | |

3. Equipos y recursos para el desempeño del teletrabajo (señale con una X):

| | |
|---|---|
| La persona empleada pública cuenta con equipo y recursos | |
| La persona empleada pública necesita equipo y recursos | |

4. La persona empleada pública se compromete a:

- Cumplir con los mecanismos que garantizarán la protección y la confidencialidad de los datos objeto de tratamiento en régimen de teletrabajo.
- Cumplir con todas sus obligaciones inherentes al puesto de trabajo y a su condición de empleado/a público/a del Ayuntamiento de La Campana.
- La devolución de los equipos y recursos suministrados por el Ayuntamiento de La Campana, en su caso, una vez finalice la modalidad de trabajo a distancia.

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 13

En La Campana, a fecha de firma electrónica

Fdo.: …….

**A/A ALCALDÍA Y CONCEJALÍA DE RÉGIMEN INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE LA CAMPANA**

| | |
|---|---|
| Mediante la firma de esta instancia, la persona interesada afirma haber sido informada de que el Ayuntamiento de La Campana va a tratar y guardar los datos aportados en la instancia y en la documentación que le acompaña para la tramitación y gestión del presente expediente administrativo, para lo cual presta su consentimiento | |
| **Responsable** | Ayuntamiento de La Campana. |
| **Finalidad Principal** | Tramitación, gestión de expedientes administrativos y actuaciones administrativas derivadas de éstos. |
| **Legitimación** | Cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos otorgados a este Ayuntamiento. |
| **Destinatarios** | Se cederán datos, en su caso, a otras Administraciones Públicas y a los encargados del tratamiento de los datos. |
| **Derechos** | Tiene derecho a acceder, rectificar y suprimir los datos, así como cualesquiera otros derechos que les correspondan, tal y como se explica en la información adicional |
| **Información Adicional** | Puede consultar más información y ejercer sus derechos en https://lacampana.sedelectronica.es/ |

Cód. Validación: 4TWKSKKWFMFCPT5DGK6GKPAW3
Verificación: https://lacampana.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 13

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 423/2026
Fecha Resolución: 20/04/2026

En virtud de las atribuciones que se le confieren a esta Delegada, por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución Nº 807/2023 de 19 de junio.

## RESOLUCIÓN BASES REGULADORAS PARA CUBRIR EN PROPIEDAD DOS PLAZAS DE OFICIAL 2ª CONDUCTOR DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA**

1. Es objeto de esta convocatoria la provisión de dos plazas de personal laboral perteneciente a la Oferta de Empleo Público 2023 del Excelentísimo Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.

Estas plazas pertenecen al grupo C2 del personal laboral y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

Las personas aspirantes que obtengan plaza quedarán sometidos al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Las presentes bases reguladoras se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (Principios rectores):

"Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el artículo 2 del presente Estatuto, seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:
*a) Publicidad de las convocatorias y de sus bases.*
*b) Transparencia.*
*c) Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.*
*d) Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.*
*e) Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.*
*f) Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."*

La selección se efectuará mediante el sistema de concurso-oposición. El sistema respetará los principios de publicidad, mérito, capacidad, igualdad de los/as aspirantes y garantizará, en todo momento, la transparencia del mismo.


| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 1/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

**2.- LEGISLACIÓN APLICABLE**

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexo correspondiente, y en su defecto, se estará a lo establecido en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, Ley del Estatuto del Trabajador, Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Publico, el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el R.D. Legislativo 781/86, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, y R.D. 364/95, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado; R.D. 896/91, de 7 de junio, Ley 17/93 de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la función pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Comunidad Europea, R.D. 800/95 de 19 de mayo, Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía, Decreto 51/2025, de 24 de febrero, por el que se regula la planificación y ordenación del empleo público, y el ingreso, promoción interna y provisión de puestos de trabajo del personal de la Administración General de la Junta de Andalucía.

**3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES**

3.1. Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, además de los requisitos que pudieran exigirse en el anexo, los siguientes:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el Texto Refundido de Estatuto Básico del Empleado Público, sobre el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatuarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

e)Estar en posesión o en condiciones de obtener el Título de ESO, equivalente o cinco de años de experiencia acreditada, carnet de conducir C1, de conformidad con la normativa de aplicación, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación por el Ministerio competente en la materia. Las equivalencias deberán acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

A efectos de la titulación exigida se entenderá por "estar en condiciones de obtener los títulos", el haber abonado los derechos correspondientes para su expedición.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad


| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 2/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

establecida en las disposiciones vigentes.
g) Aquellos que independientemente de los anteriores, se establecieren en el anexo correspondiente.
Si en cualquier momento del proceso selectivo, el órgano de Selección tuviese conocimiento de que algún aspirante no cumple uno o varios de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos por delegación de competencias, y le comunicará, a los efectos oportunos, las inexactitudes o falsedades consignadas por el aspirante en la solicitud de admisión.

3.2. Los requisitos establecidos en la base anterior y aquéllos que se establezcan en el anexo, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantener los mismos durante todo el proceso selectivo.

**4.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES**
4.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos establecidos en esta convocatoria, dirigidas a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos, con la siguiente documentación:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad o pasaporte.
b) Justificante de ingreso en la Tesorería Municipal de la cantidad correspondiente a los derechos de examen, que se fijan en el anexo.
Su cuantía se ingresará en la siguiente cuenta Bancaria a nombre del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: **Entidad Unicaja (C/ Real nº172, n/cta.:ES92/2103/0742/2300/6000/0016,** o bien mediante giro postal o telegráfico, así como, en el TPV del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, adjuntando justificante al impreso de autoliquidación, con la indicación "Pruebas selectivas para la plaza de ……. y el nombre del o de la aspirante.".
c) Toda la documentación justificativa de los méritos se entregará mediante copia o fotocopia de la misma en la que **debe de figurar la leyenda "se corresponde fielmente con su original" y firmada por el/la aspirante**
d) Curriculum vitae.

4.2. En ningún caso, el pago de las tasas de derechos de examen supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos.

4.3. El importe de los derechos de examen sólo será devuelto cuando no se realice su hecho imponible.

4.4. Los méritos alegados en la solicitud por los/as interesado/as deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias y se adjuntarán únicamente durante el plazo de presentación de solicitudes. En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Los méritos alegados y no justificados con la documentación determinada en el apartado correspondiente no se valorarán. **LOS**


| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 3/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**MÉRITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE FORMA CLARA Y DEBIDAMENTE ORDENADOS Y NUMERADOS. CASO DE NO SER ENTREGADOS ASÍ, NO SERÁN BAREMADOS Y SE RECHAZARÁ SU ADMISIÓN.**

De acuerdo con este baremo, para cada mérito alegado se presentará la siguiente documentación:

- Las titulaciones académicas se justificarán con el correspondiente titulo o resguardo de solicitud del mismo.

- La experiencia en la Administración deberá justificarse mediante el correspondiente Informe de Vida Laboral y nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano de la administración con competencia en materia de personal (Anexo I).

  En el caso de que a la instancia de participación se haya acompañado solicitud de haber solicitado acreditación de méritos y/o experiencia profesional, deberá aportarse el correspondiente certificado en el mismo momento de realización de la prueba.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la Convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".
Las solicitudes se presentarán por Sede Electrónica o en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sin perjuicio de los lugares previstos en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4.6. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá a la persona interesada para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto.

**5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES**
5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos, dictará Resolución aprobando las relaciones provisionales de excluidos/as, con indicación de la causa de exclusión, y relación de admitidos/as, que será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.
Los/las aspirantes excluidos/as podrán, en el plazo de diez días hábiles, subsanar defectos y formular objeciones y alegaciones.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados el listado definitivo de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, tablón de anuncios del Excmo Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y en la página web municipal. Así mismo y con la suficiente antelación, se indicará la composición nominal del órgano de Selección, así como el lugar, fecha y hora de celebración de la oposición.

Los sucesivos anuncios se publicarán en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web del Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, sin perjuicio de que puedan publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia o notificarse directamente a los persona interesadas



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 4/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

5.2. De acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2011, de 1 de agosto, de Adaptación Normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, en el Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad, en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de funcionarios, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, la Ley 4/2017, de 25 de septiembre, de los Derechos y la Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, en los procesos selectivos para el ingreso en los Cuerpos, Escalas o Categorías de la Administración del Estado, las personas con discapacidad serán admitidas en igualdad de condiciones que los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.
Corresponderá a las personas interesadas formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, reflejando las necesidades específicas que tengan para acceder al proceso de selección y adjuntando el dictamen técnico facultativo emitido por el órgano técnico de calificación del grado de discapacidad competente, acreditando de forma fehaciente el grado de discapacidad reconocido, debiendo ser éste igual o superior al treinta y tres por ciento. Deberá aportar además dictamen técnico facultativo y certificado de capacitación para las tareas y funciones propias de las plazas a las que opta, emitido por el citado Organismo.

En las pruebas selectivas se establecerán para las personas con discapacidad que lo soliciten, las adaptaciones y ajustes necesarios de tiempo y medios para su realización, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden PJC/804/2025, de 23 de julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de medios y tiempos y la realización de otros ajustes razonables en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad

Las adaptaciones de tiempo y/o medios para las personas con discapacidad que lo soliciten, se acordarán por el Tribunal Calificador, publicándose en la página web del Ayuntamiento con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas.

Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal Calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al Baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia PJC/804/2025, de 23 de Julio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

El Tribunal establecerá el tiempo y medios de realización de los ejercicios de los/as aspirantes discapacitados/as, de forma que gocen de igualdad de oportunidad con los demás participantes.

**6.- ÓRGANO DE SELECCIÓN**
El órgano de selección estará integrado de acuerdo con lo previsto en



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 5/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

el Art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de Octubre del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por:

A.- Presidente/a.
B.- Vocales: Cuatro.
C.- Secretario/a, que actuará con voz, pero sin voto.

Los/as vocales y el Presidente/a habrán de estar en posesión de titulación igual o superior a la exigida a los candidatos/as para participar en el procedimiento, ajustándose su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad, y se tenderá asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos, pudiendo éstos actuar indistintamente, en caso de ausencia del Tribunal. Cuando algún miembro del Tribunal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que éste asista a la misma

El Tribunal se constituirá dé acuerdo con lo establecido en el artículo 17.1 y 2. de la Subsección 1.ª de la Sección 3, del Capítulo II, del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Para la válida constitución del Órgano de Selección en cada una de sus sesiones, bastará la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo indispensable la presencia del Presidente y del Secretario del mismo. Las decisiones se adoptarán por la mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones. Si por cualquier circunstancia no concurrieran a alguna de las sesiones el Presidente y/o el Secretario, se suplirán, en el primer caso, por el Vocal de mayor jerarquía, antigüedad o edad, por este orden, y en el segundo, por el Vocal de menor edad.

El Órgano de Selección queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases generales reguladores, para decidir respecto de lo contemplado en las mismas en orden a la mejor realización y desarrollo del proceso, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido lo requiera.
A efecto de comunicaciones y de más incidencias el Órgano de Selección tendrá su sede en el Departamento de Recursos Humanos del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y en cuanto a la percepción de asistencias se estará a lo dispuesto en la normativa siguiente, RD 462/2002, de 24 de mayo, de Presidencia del Gobierno, sobre Indemnización por razón del servicio, y su correspondiente actualización.

Las personas miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 23 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra las resoluciones adoptadas por los Tribunales, y sin perjuicio del posible recurso de alzada o cualquier otro que pudiera interponerse de conformidad con la legislación vigente, los aspirantes podrán presentar reclamaciones ante el propio órgano de selección



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 6/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

dentro del plazo que éste acuerde.

**7.- SISTEMA DE SELECCIÓN**

La selección de los/as aspirantes se realizará en dos fases mediante el sistema de Concurso-Oposición. La elección del sistema se fundamenta en la especialidad del puesto ofertado, la naturaleza de las funciones a desempeñar y porque permite valorar la aptitud personal y/o experiencia profesional previa acreditada y diferente de la requerida para la participación en el proceso de selección, de conformidad con lo establecido en al artículo 61 del Real Decreto legislativo 5/2015 que aprueba el Texto refundido del Estatuto Básico del Empleado Público por aplicación analógica.

**La fase de oposición supondrá el 60% del total del sistema selectivo, y la fase de concurso el 40%. La calificación final del proceso no podrá superar los 100 puntos y vendrá determinada por la suma de la puntuación obtenida en la fase de oposición y en la fase de concurso.**

**PRIMERA FASE: Fase de Oposición. 60 Puntos (60%)**

La fase de oposición tendrá dos partes:
-La primera consistirá en un Cuestionario de 30 preguntas, con 4 respuestas alternativas basadas en los contenidos recogidos en el temario y las funciones a desempeñar.
La valoración de esta fase será de 30 puntos, para la superación de la misma se necesitará tener como mínimo 15 puntos.
El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.
-La segunda consistirá en RESOLVER Uno o varios supuestos prácticos y/o pruebas prácticas a desarrollar relacionado con las materias y tareas propias del puesto al que se opta. Dichos supuestos y/o pruebas podrá contemplar preguntas generales y específicas sobre el mismo y su temario.
La valoración de esta fase será de 30 puntos, para la superación de la misma se necesitará tener como mínimo 15 puntos.
El tiempo de realización será fijado por el Órgano de Selección.

La no presentación a cualquiera de las dos pruebas en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate, y en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo, salvo causa de fuerza mayor apreciado por el Tribunal.

Los/as aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único siendo excluidos/as de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

La actuación de los/as opositores/as se iniciará por orden alfabético a partir del/la primero/a de la letra que disponga las bases específicas según la Resolución anual de la Secretaria General para la Administración Pública de la Junta de Andalucía (Art.17 Decreto 2/2.002) publicada en el BOJA.

**La no presentación a la fase de oposición supondrá la exclusión del proceso selectivo, independientemente de la puntuación obtenida en la fase de Concurso de Méritos.**


| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 7/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

**SEGUNDA FASE: Concurso de Méritos. 40 puntos (40%)**

La fase de concurso cuya puntuación máxima es de 40 puntos, será posterior a la fase de oposición, y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

En la fase de concurso se procederá a la valoración de los méritos previamente aportados y acreditados por los/as aspirantes a la fecha de finalización de presentación de instancias, aplicándose el baremo establecido en cada caso. Los puntos obtenidos en esta fase serán sumados a los de la fase de oposición. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Corporación y en la página web municipal.

El Órgano de Selección **sólo valorará los méritos que hayan sido expresamente autobaremados por los/as aspirantes**, y por los conceptos o epígrafes indicados por los mismos, conforme al baremo establecido, no pudiendo otorgar una puntuación mayor a la asignada por los/as mismos/as en cada uno de los apartados del baremo de méritos, y sin que, en ningún caso la asignación de aquellos por los aspirantes suponga vinculación en sentido alguno para el Órgano de Selección.

En cualquier caso, la Administración, supuesto que existan dudas de la autenticidad o calidad de la copia, podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas por el interesado, requiriendo la aportación o exhibición del documento original.

Para su valoración **LOS MÉRITOS DEBERÁN SER ENTREGADOS DE FORMA CLARA Y DEBIDAMENTE ORDENADOS Y NUMERADOS. CASO DE NO SER ENTREGADOS ASÍ, NO SERÁN BAREMADOS Y SE RECHAZARÁ SU ADMISIÓN.**

**Baremo de Méritos:**
**A) Valoración del trabajo desarrollado. 30 Puntos.**
* Sólo se computarán meses completos.
* Fracciones de tiempo: Las fracciones puntuarán proporcionalmente cuando alcancen meses completos.
- Experiencia Profesional dentro de la Administración Local, a razón de 0,50 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.
- Experiencia Profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local, a razón de 0,25 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.
- Experiencia Profesional en Empresa Privada, a razón de 0,15 puntos por cada mes completo de servicio en la categoría de la convocatoria.
No se valorarán las relaciones de colaboración social, contratos civiles, mercantiles o administrativos de prestación de servicios.

1. Se tendrá en cuenta en las plazas de igual denominación a la que se opta, los servicios prestados como personal funcionario interino, cualquiera que sea la modalidad del nombramiento, así como, contrato laboral.

**B) Formación: 10 Puntos.**
- Los cursos que no expresen su duración en horas se valorará con la puntuación mínima.
- En ningún caso serán valorados méritos no acreditados documentalmente.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 8/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

- En todos los casos sólo se valorarán por una sola vez los cursos relativos a una misma materia, aunque se repita su participación.
- En el supuesto de existir varios cursos de la misma materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el último realizado, salvo que se acredite que el contenido es diferente. No se valorarán los cursos en los que, habiéndose realizado pruebas calificatorias, no se hayan superado las mismas.

B.1) Se valorarán, hasta un máximo de 10 puntos, los cursos, seminarios y jornadas **directamente relacionados con la plaza a la que se opta**, así como prevención de riesgos laborales, informática, género e idiomas, como sigue:
- Para cursos que tengan relación directa con el puesto a proveer, organizados, impartidos u homologados por el Ministerio para las Administraciones Públicas, Instituto Nacional de Administración Pública, Instituto Andaluz de Administración Pública, Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Organizaciones sindicales en el marco del Acuerdo de Formación Continua, Diputación Provincial de Sevilla, Organismos de la Administración Local, Servicios Públicos de Empleo y cualquier Administración Pública no contemplada anteriormente, así como por Universidades y Colegios Profesionales, entidades, instituciones o centro públicos, incluida todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, a criterio del Órgano de Selección, a razón de 0,01 puntos cada hora efectiva de formación.

Los cursos de formación y perfeccionamiento se justificarán mediante la aportación de fotocopia del título o certificado del curso donde conste la entidad que lo imparte, la materia y el número de horas lectivas.

**8.- PUNTUACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO**

8.1. Concluidas las pruebas, el Órgano de Selección publicará en el Tablón de anuncios y en la página web municipal del Ayuntamiento la calificación final la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de personas seleccionadas no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia a la persona aspirante o aspirantes seleccionadas, a la Delegada de Régimen Interior y Recursos Humanos, para que se formule el correspondiente nombramiento, cumplido los trámites para su nombramiento.

El Órgano de Selección tomará su decisión acumulando la puntuación alcanzada en la fase de concurso y en la realización de la prueba práctica.

En caso de empate, se resolverá por la mejor puntuación en la fase de oposición; después se estará a la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso, si aún persistiese, y por último se resolverá a favor del aspirante o de la aspirante de mayor puntuación obtenida en el apartado de experiencia.

La persona aspirante propuesta deberá aportar, dentro del plazo de 20 días hábiles desde que se hagan públicas la relación de aprobado/a,



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 9/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos en el momento de la finalización del proceso selectivo exigidos en las Bases de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en el anexo.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causas de fuerza mayor, no presentaran la documentación establecida a continuación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus instancias. En aquellos casos en que la persona aspirante no tomara posesión en el plazo indicado o no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor de la persona aspirante que, habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

Documentación a presentar:

a) Fotocopia auténtica del D.N.I y N.I.F a efectos de nóminas.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

c) No estar incurso en causa de incompatibilidad e incapacidad establecida en las disposiciones vigentes.

d) Declaración de no padecer ninguna enfermedad o defecto físico que imposibilita el normal desempeño de las funciones del puesto.

Cumplidos los trámites, la Delegada de Recursos Humanos efectuará la contratación en favor de aquellas personas aspirantes que hubieran obtenida plaza.

**9.- FUNCIONES OFICIAL 2ª CONDUCTOR**

Las tareas a realizar en la plaza de Oficial 2ª Conductor serán, sin ánimo de exhaustividad, las tareas propias exigida, con autonomía profesional y en colaboración y relación jerárquica directa con el superior. Dichas tareas significativas se relacionan sin perjuicio de las adaptaciones que a lo largo del desarrollo del puesto puedan surgir de la propia dinámica profesional, procedimental o normativa y las necesidades de la propia Administración convocante dentro de las que le son propias. Entre las tareas más significativas pueden señalarse:

Recogida R.S.U.:

-Colocar y manejar los contenedores de R.S.U. para su carga y descarga en el camión de R.S.U.
-Controlar y supervisar el vaciado completo de los contenedores de R.S.U.

-Realizar tareas de mantenimiento preventivo de los contenedores, revisando sus elementos y conservación y de ser necesario, comunicar las incidencias al superior jerárquico.
-Realizar la recogida de bolsas y enseres depositados alrededor de los contenedores.
-Realizar tareas de limpieza de las zonas aledañas a los contenedores



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 10/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

de R.S.U. p.ej: barrer residuos orgánicos.

-Realizar la recogida de R.S.U. y tareas de limpieza en los eventos programados y en el "Mercadillo ambulante", p.ej: barrer y recoger basura.

OTRAS:

-Conducir camión de +3.500Kg para la prestación de los servicios.

-Conducir la máquina barredora para la limpieza de la vía pública, según necesidades del servicio.

-Realizar el trasporte de material en los eventos programados, p.ej: sillas, mesas, etc.

-Realizar el mantenimiento de la maquinaria y herramientas utilizadas: limpieza, puesta a punto, afilado, etc.

-Transportar las herramientas y materiales necesarios para ejecutar los trabajos.

-Mantener un adecuado control y almacenaje de herramientas, material y maquinaria.

-Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

**10.- NORMA FINAL**

9.1. Los plazos previstos en estas bases generales reguladoras se computarán en días hábiles si no se indica otra cosa y podrán ser ampliados por la Presidencia del Órgano de Selección por el tiempo indispensable, siempre y cuando medie causa justificada para ello.

9.2 Las publicaciones que se deriven del proceso selectivo, se efectuarán en el Tablón de Anuncios del Excmo. Ayuntamiento y en la página web municipal www.castillejadelacuesta.es

9.3. El solo hecho de presentar instancias solicitando tomar parte en la convocatoria constituye sometimiento expreso de los aspirantes a las presentes bases.

**11.- IMPUGNACIÓN**

Estas bases son definitivas en vía administrativa y contra las mismas podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el BOP, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 11/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

## ANEXO I: SOLICITUD

PROCESO SELECTIVO DOS PLAZAS OFICIAL 2ªCONDUCTOR AYUNTAMIENTO CASTILLEJA DE LA CUESTA

| | |
|---|---|
| **NOMBRE** | |
| **APELLIDOS** | |
| **NUMERO DE NIF O EQUIVALENTE** | |
| **FECHA NACIMIENTO/ NACIONALIDAD** | |
| **DOMICILIO** | |
| **MUNICIPIO** | |
| **PROVINCIA / CÓDIGO POSTAL** | |
| **TELÉFONO DE CONTACTO** | |

**CATEGORÍA A LA QUE OPTA**

- Oficial 2ª Conductor (C2)

**DECLARO expresamente que reúno todos los requisitos de participación exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria que rige el presente proceso selectivo, a cuyo efecto acompaño la siguiente documentación acreditativa:**

| FOTOCOPIA | SI (*) | NO (*) |
|---|---|---|
| DNI - NIF | | |
| Titulación Académica Requerida- carnet de conducir C1 | | |
| Curriculum Vitae | | |
| Justificante ingreso Derecho Examen | | |
| Certificado de inscripción en el Servicio Andaluz de Empleo como demandante de empleo y haya agotado o no esté percibiendo prestaciones económicas de subsidio de desempleo (Tarifa Especial) | | |
| Certificado de discapacidad igual o superior al 33% (Tarifa Especial) | | |

Autorizo al Ecxmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta para acceder al padrón municipal a efectos de acreditar los datos de empadronamiento del/a solicitante con objeto de comprobar si reúne las condiciones para la Tarifa Especial



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 12/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

**(*) MARCAR CON UNA X LO QUE PROCEDA**

**ADJUNTO** la siguiente relación de méritos, de acuerdo a las Bases de la Convocatoria junto con documentación acreditativa de los mismos:

| | |
|---|---|
| 1º | |
| 2º | |
| 3º | |
| 4º | |
| 5º | |
| 6º | |
| 7º | |
| 8º | |
| 9º | |
| 10º | |
| 11º | |
| 12º | |
| 13º | |
| 14º | |
| 15º | |
| 16º | |
| 17º | |
| 18º | |
| 19º | |
| 20º | |

Fdo. _____

En Castilleja de la Cuesta, a _____ de _____ 202_

| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 13/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

" De acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento UE 2016/679 relativo a la Protección de las Personas Físicas en lo que respecta al tratamiento de Datos Personales y a la libre circulación de los mismos, le informamos que los Datos Personales facilitados se incorporan y se mantienen el tiempo necesario para resolución y verificación de esta solicitud en un fichero cuyo Responsable del Tratamiento es el Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, con la finalidad de registrar, tramitar, atender y dar respuesta en su caso a su solicitud, según establece en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común. Para el caso en el que en esta Solicitud de forma voluntaria y en la exposición del asunto, se incorporen datos sensibles de los contemplados en el art. 9 del Reglamento (origen étnico o racial, opiniones políticas, convicciones religiosas o filosóficas, afiliación sindical, genéticos, biométricos de salud o vida u orientación sexuales), la firma de este documento supondrá la manifestación del Consentimiento expreso necesario para el tratamiento de los mismos en relación a la concreta finalidad relacionada. El uso de dichos datos se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo procedecerse a su cesión comunicación a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en Este Reglamento. Con respecto a los mismos, podrán ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, cancelación, oposición, derecho al olvido, derecho a la limitación del tratamiento y derecho a la portabilidad en los plazos y términos contemplados en esta normativa, pudiendo remitir una comunicación a la Delegada de Protección de Datos designada por Este Ayuntamiento, mediante la dirección de correo electrónico destinada al efecto; siendo la misma, dpd@castillejadelacuesta.es, con teléfono de contacto 954 164 544 y en la Dirección del Responsable del Tratamiento sita en la CL/ Covento nº 8, 41950 de Castilleja de la Cuesta, adjuntando copia del documento que acredite su personalidad. En el caso de que en el documento deban incluirse datos de carácter personal referentes a terceras personas físicas distintas de las firmantes, deberá con carácter previo a su inclusión, informarles de los extremos contenidos en el presente párrafo".

| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 14/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

**ANEXO II: AUTOBAREMACIÓN DE MÉRITOS**

| | |
|---|---|
| **NOMBRE** | |
| **APELLIDOS** | |
| **DNI-NIF** | |

**A) Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 30 Puntos.**

| Experiencia | PUNTOS POR MES COMPLETO | MESES | AUTOBAREMO | A revisar y completar por Ayto de Castilleja de la Cuesta |
|---|---|---|---|---|
| Experiencia profesional dentro de la Administración Local en el mismo puesto | 0,50 | | | |
| Experiencia profesional en otras Administraciones distintas a la Administración Local en el mismo puesto | 0,25 | | | |
| Experiencia profesional en Empresa Privada en el mismo puesto | 0,15 | | | |
| **TOTAL AUTOBAREMACIÓN EXPERIENCIA** | | | | |

**B) Formación: Máximo 10 Puntos.**

| Acciones formativas (Máximo 10 puntos) | PUNTOS POR HORA DE FORMACIÓN | HORAS | AUTOBAREMO | A revisar y completar por Ayto de Castilleja de la Cuesta |
|---|---|---|---|---|
| Cursos, seminarios y jornadas directamente relacionados con la plaza a la que opta | 0,01 | | | |
| **TOTAL AUTOBAREMACIÓN FORMACIÓN** | | | | |

| |
|---|
| **TOTAL AUTOBAREMACIÓN** |

(Lugar, fecha y firma)

Fdo. _____

En Castilleja de la Cuesta, a _____ de _____ 202_



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 15/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

**ANEXO III**

**Denominación:** Oficial 2ª Conductor

**Relación:** Personal laboral

**Sistema de Selección:** Concurso-Oposición

**Categoría Profesional:** C2

**Titulación exigida:** Título ESO, equivalente o 5 años de experiencia acreditada. Carnet conducir C1.

**Derechos de Examen:** 30€ *

*Ordenanza Fiscal municipal reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos y celebración de otros actos oficiales.

**ANEXO IV**

Tema 1. La Constitución Española de 1978: Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
Tema 2. El municipio: concepto, elementos, organización y competencias
Tema 3. El Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta: Organización de Áreas y Servicios. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
Tema 4. El municipio de Castilleja de la Cuesta. Principales calles, plazas, así como, principales vías de acceso al término municipal.
Tema 5. Nociones básicas de mecánica de vehículos. Mantenimiento de vehículos.
Tema 6. Elementos de un vehículo.
Tema 7. Principales averías en el automóvil
Tema 8. Técnicas de conducción.
Tema 9. Principios básicos de declaración amistosa de accidentes. Tasa de alcoholemia.
Tema 10. Dispositivo de frenado. Mantenimiento básico.
Tema 11. Circulación. Ubicación de carriles. Carriles especiales. Glorietas. Velocidad.
Tema 12. Preferencia de paso. Adelantamientos. Paradas y estacionamiento.
Tema 13. ITV. Obligación. Inspecciones periódicas.
Tema 14. Mantenimiento básico del vehículo por parte del conductor.
Tema 15. Normas básicas sobre medidas de Seguridad y Salud en el



| Código Seguro De Verificación | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| Observaciones | | Página | 16/17 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA
RECURSOS HUMANOS Y REGIMEN INTERIOR
GENERAL

trabajo.

Tema 16. Medidas de seguridad en el manejo de los vehículos. La carga

Tema 17. La conducción en la oscuridad y con visibilidad reducida

Tema 18. Las luces. Los sistemas de alumbrado

Tema 19. Manejo, características y funcionamiento de Camión recolector de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos carga superior y trasera. Sistema carga superior con grúa y doble gancho, carga trasera con peine para contenedores aéreos de hasta 1000 litros.

Tema 20. Manejo, características y funcionamiento de Camión de Recogida de Residuos Sólidos Urbanos con sistema de carga bilateral y recogida robotizada con grúa enganche F90.

Castilleja de la Cuesta a la fecha de la firma electrónica.

La Delegada de Recursos Humanos y Regimen Interior.

Fdo. Mª. Angeles Rodríguez Adorna.

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | x5n5PZzdusi/AmcPIu78kw== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Angeles Rodriguez Adorna | Firmado | 20/04/2026 10:35:30 |
| **Observaciones** | | **Página** | 17/17 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/x5n5PZzdusi%2FAmcPIu78kw%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Ilustrísimo Ayuntamiento de
Estepa

ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: d0ae47b46afac4f291c8f2d6c6b3c5f7

## EDICTO

**DON ANTONIO JESÚS MUÑOZ QUIRÓS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ESTEPA (SEVILLA),**

**HAGO SABER**: Que el Ayuntamiento en Pleno de sesión ordinaria celebrada el día 28 de abril de 2026, aprobó inicialmente el expediente de Modificación de Créditos vía Suplemento de Créditos num. 01/2026 del Presupuesto Municipal para el actual ejercicio 2026, el cual, conforme con lo dispuesto en los artículos 20.1 y 38.2 del R.D. 500/1.990, de 20 de Abril, queda expuesto al público durante quince días hábiles a partir de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo se admitirán reclamaciones ante el Pleno, que tendrá un mes para resolverlas, entendiéndose denegadas de no notificarse su resolución al interesado dentro de dicho plazo. La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones.

Contra la denegación de las reclamaciones y aprobación definitiva del Expediente de Modificación aprobado se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Estepa, a fecha de la firma electrónica.
EL ALCALDE-PRESIDENTE

Fdo.: Antonio Jesús Muñoz Quirós

Cód. Validación: 4PF4M97QNKJTK6RAQCRN5TSJ7
Verificación: https://estepa.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

**GELVES**

No habiéndose formulado reclamaciones al expediente de modificación presupuestaria consistente en Crédito Extraordinario y suplemento de créditos financiados con bajas por anulación en el Presupuesto General de este Ayuntamiento correspondiente al ejercicio 2.026, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público, conforme a las previsiones del Art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por esta Corporación en Pleno ordinario en sesión celebrada el 26 de marzo del presente año, se expone el resumen del mismo con el siguiente detalle:

BAJA POR ANULACIÓN

| CÓDIGO | DENOMINACIÓN | APLICACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 10110024 | Adquisición de vehículos | 151/624 | 17.724,00 € |
| | Adquisición de vehículos | 171/623 | 12.018,49 € |
| 18000004 | Otras inversiones Seguridad y Orden Públ. | 132/619 | 15.393,25 € |
| 18000005 | Construcción aparcamientos en parque municipal | 171/609 | 34.070,72 € |
| 18000006 | Conservac y rehabilitac Cornisa de Gelves | 171/609.01 | 72.795,71 € |
| 18000008 | Contrucción de Carriles Bici | 172/609 | 5.163,25 € |
| 18000010 | Actuaciones en viario publ: Calle Barrionuevo | 1532/619.01 | 5.143,51 € |
| 18000012 | Inversiones nuevas relacionadas con Cultura | 330/609 | 40.000,00 € |
| 18000013 | Dotac Equipamiento Escuela Municipal de Música | 330/609.01 | 33.090,17 € |
| 18000015 | Reformas, mejora y adecuación Puerto Deportivo | 342/619 | 86.316,94 € |
| 18000016 | Proyecto adecuación Mercado de Abastos | 4312/609 | 377,17 € |
| 18000017 | Infraestructuras del Transporte: apeaderos y paradas | 442/609 | 12.417,20 € |
| 18000018 | Rehabilitac, conservac fuentes, abrevaderos, surtidores | 452/619 | 25.815,98 € |
| 18000019 | Proyecto adecuación nueva sede Radio Municipal | 491/609 | 1.061,14 € |
| 18000020 | Soterramiento de líneas de telefonía (voz o datos) | 491/609.01 | 30.000,00 € |
| 18000024 | Maquinaria, instalaciones técnicas Limpieza viaria | 163/623 | 25.850,00 € |
| 18000025 | Maquinaria, instalaciones técnicas Cementerio | 164/623 | 40.000,00 € |
| 18000027 | Maquinaria, instalaciones técnicas Serv. Sociales | 231/623 | 2.013,29 € |
| 18000029 | Maquinaria, instalaciones técnicas Biblioteca | 332/623 | 10.953,72 € |
| 18000031 | Maquinaria, instalaciones técnicas Infraestructuras | 450/623 | 48.458,72 € |
| 18000032 | Maquinaria, instalaciones técnicas Comunicaciones | 491/623 | 8.328,98 € |
| 18000033 | Maquinaria, instalaciones técnicas Admón gral | 920/623 | 5.446,29 € |
| 18000034 | Elementos de transporte: Policía Local | 132/624 | 28.924,89 € |
| 18000035 | Elementos de transporte: Limpieza viaria | 163/624 | 31.850,00 € |
| 18000036 | Elementos de transporte: Parques y jardines | 171/624 | 30.000,00 € |
| 18000037 | Elementos de transporte: Infraestructuras | 450/624 | 50.000,00 € |
| 18000038 | Elementos de transporte: Administración General | 920/624 | 250,00 € |
| 18000039 | Mobiliario: Administración General | 920/625 | 66.640,81 € |
| 18000040 | Equipos para procesos informac: Admón Gral | 920/626 | 63.568,87 € |
| 18000041 | Inversiones en aplicaciones informáticas | 920/641 | 576,14 € |



| Código Seguro De Verificación | joOSSjVqe0bSpegxLfzD0w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 28/04/2026 13:19:56 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/joOSSjVqe0bSpegxLfzD0w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE GELVES
1º TTE ALCALDE JOSÉ GARRIDO, S/N
41120, GELVES (SEVILLA)
TLF.955.76.00.00 FAX.955.76.02.64

| | | | |
|---|---|---|---|
| 18000043 | Reparaciones en Cementerio | 164/619 | 35.408,97 € |

**839.658,21 €**

CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS

| DENOMINACIÓN | APLICACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|
| Proyecto pavimentación vías públicas | 1532/619 | 120.616,00 € |
| Adecuación parcelas municipales | 1532/631 | 60.000,00 € |
| Inversiones de reposición en Parques y jardines | 171/619 | 130.000,00 € |
| Proyecto de reformas, mejora y adecuación instalaciones deportivas | 342/619 | 80.000,00 € |

**390.616,00 €**

SUPLEMENTOS DE CRÉDITOS

| CÓD | DENOMINACIÓN | APLICACIÓN | IMPORTE |
|---|---|---|---|
| 18000011 | Reparaciones en Centros Educativos | 323/619 | 84.199,24 € |
| 18000022 | Actuaciones de reposición en edificios municipales | 920/619 | 139.501,71 € |
| 18000023 | Maquinaria, instalaciones técnicas Policía Local | 132/623 | 12.469,27 € |
| 18000028 | Maquinaria, instalaciones técnicas Cultura | 330/623 | 8.051,99 € |
| 19000011 | Subv IDAE Renovación instalación Alumbrado Públ. | 165/619 | 204.820,00 € |

**449.042,21 €**

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Pleno de este Ayuntamiento, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo , en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Y para que conste, se hace público para general conocimiento y efectos legales en Gelves, a la fecha de la firma.

El Alcalde accidental

Fdo. Pablo Cordero Herrera



| Código Seguro De Verificación | joOSSjVqe0bSpegxLfzD0w== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Pablo Cordero Herrera | Firmado | 28/04/2026 13:19:56 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/joOSSjVqe0bSpegxLfzD0w%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

**Expte núm.:** 933/2026

LORENZO JOSE MEDINA MOYA (1 de 1)
ALCALDE
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: e4d5e2b07ddb5d294d9702ed6c6940c3b
AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

## ANUNCIO

**DON LORENZO JOSÉ MEDINA MOYA, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ESTA VILLA**

**Hace saber:**

Que por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha de 9 de abril de 2026, se adoptó, el siguiente acuerdo relativo a la modificación de las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de plazas de policía local, en ejecución del requerimiento formulado por la delegación del gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla al amparo del artículo 65 de la ley 7/1985, de 2 de abril, cuyo detalle es el siguiente:

***«MODIFICACIÓN DE LAS BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, EN EJECUCIÓN DEL REQUERIMIENTO FORMULADO POR LA DELEGACIÓN DEL GOBIERNO DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN SEVILLA AL AMPARO DEL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL.***

*Visto el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo de 2026 por el que se aprobaron las "Bases que han de regir la convocatoria para la provisión de cinco plazas de Policía Local vacantes en la plantilla de personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Guillena", publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla núm. 56 de 23 de marzo de 2026, y en lo demás previsto en la convocatoria.*

*Visto el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, de fecha 6 de abril de 2026, con referencia SAL/JCM (CO-8/26) por el que se insta a este Ayuntamiento, al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, a modificar las bases reguladoras del proceso selectivo para su adecuación al Decreto 8/2026, de 28 de enero, por el que se regula el ingreso, la promoción interna, la movilidad, la formación y la convocatoria unificada del personal funcionario de los cuerpos de la Policía Local de Andalucía, en los extremos expresamente señalados en dicho requerimiento.*

*Considerando que el citado requerimiento identifica, como aspectos a corregir, (I) la inclusión en la Base Tercera de un requisito de estatura mínima para hombres y mujeres, así como (II) la omisión, en los requisitos de participación, del requisito consistente en acreditar, cuando la persona aspirante hubiera obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años, con la precisión relativa a la última plaza obtenida, todo ello en los términos del artículo 18.1.h) del Decreto 8/2026 y del artículo 49.l) de la Ley 6/2023, de 7 de julio, de Policías Locales de Andalucía.*

*Considerando que procede atender el requerimiento en el plazo conferido y adoptar el acuerdo oportuno de modificación de las bases, a fin de adecuar la convocatoria a la normativa autonómica vigente sobre ingreso en los cuerpos de Policía Local de Andalucía, garantizando los principios de legalidad, igualdad, mérito y capacidad, así como la seguridad jurídica del proceso selectivo. Considerando, asimismo, que la modificación afecta exclusivamente a la Base Tercera ("Requisitos de los aspirantes") en los apartados que se indican, manteniéndose inalterado el resto del contenido de las bases, sin perjuicio de la obligación de publicación y publicidad que corresponda, y de la necesaria coordinación con los anuncios de convocatoria ya publicados o a publicar, en los términos previstos en las propias bases y en la normativa aplicable.*

*Por todo lo anterior, y en ejercicio de la competencia municipal para aprobar las bases de selección en el marco de la oferta de empleo público y de la potestad de autoorganización, y a los solos efectos de dar cumplimiento al requerimiento formulado, la Junta de Gobierno Local adopta el siguiente* ***ACUERDO:***

***PRIMERO.-*** *Estimar el requerimiento formulado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla al amparo del artículo 65 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y, en consecuencia, aprobar la modificación de las bases reguladoras del proceso selectivo referidas en el expositivo segundo, en los términos que se recogen en los apartados siguientes del presente acuerdo Supresión del requisito de estatura mínima*

Cód. Validación: 54A4ZLP269X6YEGJZSKD4KDNF
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3



Página 88 de un total de 196
Página 1 de 3
CVE: BOP-SE-2026-084018
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

*Se modifica la Base Tercera ("Requisitos de los aspirantes") de las bases aprobadas, suprimiéndose íntegramente el requisito de estatura mínima actualmente previsto en su apartado c), así como cualquier mención asociada a exenciones o a la forma y momento de acreditación de dicho requisito en el examen médico o en otra fase del proceso, por no resultar exigible conforme al régimen de requisitos de participación por turno libre establecido en el artículo 18 del Decreto 8/2026, de 28 de enero*

*Incorporación del requisito de permanencia mínima previa por turno libre Se modifica la Base Tercera ("Requisitos de los aspirantes") de las bases aprobadas, añadiéndose como requisito de participación el siguiente, con la ubicación sistemática que proceda dentro de la enumeración de requisitos (conservando, en su caso, la correlación alfabética o numérica de la base):"Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida."*

*Este requisito deberá reunirse, como el resto de requisitos de participación por turno libre, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, en los términos establecidos por el artículo 18.1.h) del Decreto 8/2026, de 28 de enero.*

***SEGUNDO.-** Como consecuencia de las modificaciones anteriores, la Base Tercera ("Requisitos de los aspirantes") queda redactada, en lo afectado por este acuerdo, en los términos resultantes de (I) la eliminación del requisito de estatura mínima y (II) la incorporación del requisito de permanencia mínima previa por turno libre previsto en el apartado anterior, permaneciendo el resto de requisitos en su redacción vigente, sin otras alteraciones distintas de las estrictamente necesarias para la correcta numeración y coherencia interna del texto.*

***Base 3.** Requisitos de los aspirantes (redacción consolidada). Para participar en el proceso selectivo las personas aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:*

*a) Nacionalidad española.*

*b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido la edad de jubilación forzosa.*

*c) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.*

*d) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico o equivalente.*

*e) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.*

*f) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A2 y B.*

*g) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.*

*h) Acreditar, en el caso de haber obtenido con anterioridad una plaza por el turno libre, haber prestado servicio en el municipio en que se obtuvo durante al menos cinco años. En los casos en los que la persona aspirante hubiese obtenido más de una plaza, los cinco años exigibles se aplicarán sobre la última plaza obtenida.*

*Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en el Instituto de Emergencias y Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales.*

***TERCERO.-** Disponer la publicación íntegra del presente acuerdo de modificación de bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y, en su caso, en los demás medios de publicidad previstos en las bases para los actos del procedimiento selectivo (tablón de anuncios electrónico municipal y sede electrónica), a los efectos de general conocimiento, seguridad jurídica del proceso y vinculación de la Administración, del tribunal y de las personas aspirantes. Asimismo, disponer que, una vez publicado el acuerdo, se practique la comunicación o remisión que proceda a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla, a fin de acreditar el cumplimiento del requerimiento formulado dentro del plazo concedido.*

Cód. Validación: 54A4ZLP269X6YEGJZSKD4KDNF
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3



Página 89 de un total de 196
Página 2 de 3
CVE: BOP-SE-2026-084018
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO DE GUILLENA

***CUARTO.-*** *Ratificar expresamente el resto del contenido de las bases aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 6 de marzo 2026 y publicada en BOP de Sevilla núm. 56 de 23 de marzo de 2026, que no resulta afectado por el presente acuerdo, manteniéndose su vigencia y eficacia en todos sus extremos.*

***QUINTO.-*** *Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo hubiera dictado en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación, o bien recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional competente en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente".*

***DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE***

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación ante el Juzgado de lo Contencioso - Administrativo correspondiente todo ello de conformidad con los artículos 114 c) 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y 46 de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición de deberá esperar a que este se resuelva y notifique o bien que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio No obstante lo anterior los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

**En Guillena a fecha de firma electrónica—El Alcalde-Presidente, Lorenzo José Medina Moya**

Cód. Validación: 54A4ZLP269X6YEGJZSKD4KDNF
Verificación: https://guillena.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

**Ayuntamiento de Guillena**
Plaza de España 1, GUILLENA. 41210 (Sevilla). Tfno. 955785005. Fax: 955785727

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha de Firma: 30/04/2026
HASH: db219cc82923bf527c3b7491186a5ac

**ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).**

**HACE SABER:** Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de marzo de 2026, expediente de "Modificación presupuestaria MC/013/2026 Suplemento de Crédito" del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe 2026, tras su exposición al público durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 65 de 7 de abril de 2026, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo detalle es el siguiente:

**SUPLEMENTO DE CREDITO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE DE LA INVERSION | FINANCIACION |
|---|---|---|---|
| | | | |
| CORREDORES VERDES DE CONEXIÓN | 005/17110/60902 | 275.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| RENATURALIZACIÓN DE PATIOS DE LOS COLEGIOS | 005/32310/62200 | 400.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| COMPLETAR CARRIL BICI | 002/15320/61906 | 275.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| ESPACIOS DEPORTIVOS INTERGENERACIONALES ACCESIBLES AL AIRE LIBRE | 005/34210/61911 | 300.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| MEJORAS Y ACONDICIONAMIENTOS EDIFICIOS 3ª EDAD | 005/93320/62206 | 120.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| ACTUALIZACION NUEVA SEDE SERVICIOS SOCIALES | 005/93320/62207 | 40.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| REHABILITACION EDIFICIOS MUNICIPALES DE ENTIDADES CIUDADANAS | 005/93320/62208 | 160.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| CONSTRUCCION ZONA LUDICA DEPORTIVA CLARA CAMPOAMOR | 005/34210/61912 | 250.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |

Cód. Validación: 5EDAT25SXP7TT7M37K23FPSLK
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

| | | | |
|---|---|---|---|
| RENATURALIZACION ESPACIOS PUBLICOS | 005/17110/61903 | 100.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| TRANSFERENCIAS GERENCIA MUNICIPAL DE URBANISMO | 002/94300/71000 | 3.550.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| TRANSFERENCIA INSTITUTO MUNICIPAL DE DINAMIZACION CIUDADANA | 002/94300/71001 | 672.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| NUEVO EQUIPAMIENTO CASA DE LA JUVENTUD | 005/93320/62907 | 16.400,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| MEJORAS CASA DE LA JUVENTUD | 005/93320/62211 | 21.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| CASAS REFUGIOS RURALES | 009/17230/62304 | 4.500,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| RENOVACION DE REFUGIOS FELINOS | 009/17230/62305 | 5.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| CONTROL INTELIGENTE DE VIGILANCIA DE TRAFICO | 008/13210/62604 | 150.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO |
| | | **6.338.900,00** | |

**Total Suplemento de Crédito 6.338.900,00 €**

**FINANCIACION**

La financiación correrá a cargo del concepto (870.00) Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 6.338.900,00 euros.

**Total financiación 6.338.900,00 €**

Mairena del Aljarafe, a la fecha en la firma indicada

EL Alcalde – Presidente

Cód. Validación: 5EDAT25SXP7TT7M37K23FPSLK
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

Antonio Conde Sánchez (1 de 1)
Alcalde-Presidente
Fecha de Firma: 30/04/2026
HASH: db219cc82923bf527c3b7491186a5ac

**ANTONIO CONDE SÁNCHEZ, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE MAIRENA DEL ALJARAFE (SEVILLA).**

**HACE SABER:** Aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en la sesión celebrada con carácter ordinario el día 20 de marzo de 2026, expediente de "Modificación presupuestaria MC/014/2026 Crédito Extraordinario" del Presupuesto del Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe 2026, tras su exposición al público durante el plazo de quince días, contados desde el día siguiente al de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia número 65 de 7 de abril de 2026, no habiéndose presentado reclamación contra el mismo, ha quedado aprobado definitivamente a tenor de lo dispuesto en los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuyo detalle es el siguiente:

**CREDITO EXTRAORDINARIO**

| DENOMINACION | APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | IMPORTE DE LA INVERSION | FINANCIACION | VIDA UTIL APROX |
|---|---|---|---|---|
| LINEA DE TRANSPORTE PÚBLICO CIRCULAR ELÉCTRICA | 002/44110/62401 | 400.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | 14 |
| PROYECTO NUEVO AYUNTAMIENTO | 001/92000/62203 | 300.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | 100 |
| PROYECTO REHABILITACION Y MODERNIZACION EDIFICIO ACTUAL AYUNTAMIENTO | 001/92000/62209 | 200.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | 100 |
| ACTUALIZACION Y RENOVACION EDIFICIO ARIETE | 004/43300/62304 | 70.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | 8 |
| REHABILITACION ,ADECUACION Y MEJORA DE ACCESIBILIDAD DEL TEATRO VILLA DE MAIRENA | 002/33300/62210 | 500.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | 100 |
| INSTALACION PARQUE DE AGUA | 002/33300/60905 | 250.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | 50 |
| ADQUISICION VEHICULO PROTECCION CIVIL | 008/13510/62401 | 20.000,00 | RTGG/SUPERAVIT PRESUPUESTARIO | 8 |
| | | **1.740.000,00** | | |

**Total Crédito Extraordinario 1.740,000,00 €**

Cód. Validación: 79ZLTFRL06YJ7JZAL2QJXE2GT
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 2

Ayuntamiento de Mairena del Aljarafe

**FINANCIACION**

La financiación correrá a cargo del concepto (870.00) Remanente de Tesorería para Gastos Generales, por importe de 1.740.000,00 euros.

**Total financiación 1.740.000,00 €**

Mairena del Aljarafe, a la fecha en la firma indicada

EL Alcalde – Presidente

Cód. Validación: 79ZLTFRLQ6YJ7JZAL2QJXE2GT
Verificación: https://mairenadelaljarafe.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 2

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

RESOLUCIÓN

Resolución nº: 1307/2026
Fecha Resolución: 23/04/2026

.

ADMISIÓN A TRÁMITE Y APERTURA DE INFORMACIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE URBANIZACIÓN DE LA CALLE V-5, UNIDAD DE ACTUACIÓN 50 (U.A.-50).-

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.** Con fecha 8 de enero de 2025, bajo Registro de Entrada nº 230, D. Vicente Martín González, en representación de la mercantil ANDALUZA DE SUPERMERCADOS, SL, solicita licencia de obras y aporta el "Proyecto de Urbanización de la Calle V-5, Unidad de Actuación 50 (UA-50) en Marchena (Sevilla)". El proyecto contempla una actuación de plataforma única sobre 1.334,75 m² y un Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de 297.653,39 €.

**Segundo.** Con fecha 13 de abril de 2026, el Servicio Técnico Municipal emite informe favorable, visando la adecuación del documento a las Normas Subsidiarias (NNSS) de Marchena y a los Estudios de Detalle vigentes, de conformidad con las exigencias del artículo 192.4 del Reglamento General de la LISTA.

**Tercero.** Con fecha actual, la Secretaria Accidental emite informe jurídico favorable, analizando la suficiencia documental, la normativa sectorial aplicable y el régimen de garantías, proponiendo la admisión a trámite del instrumento de gestión.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

**I. Competencia.**
La competencia para la aprobación de los instrumentos de gestión urbanística que no estén expresamente atribuidos al Pleno corresponde a esta Alcaldía, en virtud del artículo 21.1.j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

**II. Régimen Urbanístico y Procedimiento.**
Los terrenos se encuadran en Suelo Urbano No Consolidado, calificándose la actuación como de transformación urbanística según el artículo 13 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA). El procedimiento de aprobación se rige por el artículo 192 del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA (RGLISTA).

**III. Garantía de Urbanización.**
Conforme al artículo 195 del RGLISTA, y en aplicación del principio de jerarquía normativa y prevalencia de la norma autonómica posterior sobre las NNSS locales, la garantía para asegurar la ejecución de las obras se fija en el 7% del Presupuesto de Ejecución Material (PEM), desplazando el 6% previsto en la normativa municipal preexistente.

**IV. Tramitación Ambiental.**
Según el artículo 192.7 del RGLISTA y la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía (GICA), el procedimiento queda suspendido desde la solicitud de Calificación Ambiental (RE 5106 de 08/04/2026) hasta su resolución, sin perjuicio de la tramitación simultánea de la información pública en aras de la eficacia administrativa (art. 5 Ley 39/2015).

**V. Simplificación Administrativa.**
Se hace constar que, tras la entrada en vigor del Decreto-ley 3/2024, de 6 de febrero, el plazo máximo de resolución es de 3 meses, operando el silencio administrativo en términos estimatorios salvo que se



| Código Seguro De Verificación | MAq9t1mr/Z4xJLhKv7+hDQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria del Mar Hidalgo Romero | Firmado | 24/04/2026 09:29:54 |
| | Maria Del Mar Romero Aguilar | Firmado | 23/04/2026 15:03:00 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MAq9t1mr%2FZ4xJLhKv7%2BhDQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

AYUNTAMIENTO DE MARCHENA
SECRETARIA
GENERALES

contravenga el ordenamiento urbanístico o falten requisitos esenciales.

**VI. Legislación Sectorial Ferroviaria.**
Dada la colindancia con la infraestructura ferroviaria, resulta de aplicación obligatoria la Ley 38/2015, de 29 de septiembre, del Sector Ferroviario, requiriéndose informe preceptivo del Administrador de Infraestructuras Ferroviarias (ADIF).

Vistos los antecedentes y fundamentos citados, y en virtud de las competencias conferidas en el artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

**RESUELVO**

**PRIMERO.** Admitir a trámite el Proyecto de Urbanización de la Calle V-5, Unidad de Actuación 50 (UA-50), promovido por ANDALUZA DE SUPERMERCADOS, SL.

**SEGUNDO.** Someter el expediente a información pública por un plazo de 20 días hábiles, mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia (BOP), Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica. Durante dicho plazo, cualquier interesado podrá examinar el proyecto y presentar las alegaciones que estime pertinentes.

**TERCERO.** Acordar la tramitación conjunta y coordinada del periodo de información pública de este proyecto con el procedimiento de Calificación Ambiental (RE 5106 de 08/04/2026), de conformidad con el principio de eficacia administrativa.

**CUARTO.** Interesar informe preceptivo y/o consulta a los siguientes organismos y entidades, otorgándoles un plazo de diez días para que informen sobre la disponibilidad de redes y posibles afecciones:

1. **A.R.E.-C.I.A.R.** (Ciclo Integral del Agua).
2. **EDISTRIBUCIÓN Redes Digitales, S.L.** (Electricidad).
3. **Telefónica, S.A.** (Telecomunicaciones).
4. **ADIF** (Por colindancia con infraestructuras ferroviarias).
5. **SÁNCHEZ NORIEGA HERMANOS, SL**, en su condición de colindante interesado.

**QUINTO.** Requerir al promotor para que, con carácter previo a la Aprobación Definitiva, proceda a constituir y depositar en la Tesorería Municipal garantía por importe de 20.835,74 € (7% del PEM), en cualquiera de las formas previstas en Derecho.

**SEXTO.** Notificar al interesado que el plazo máximo para resolver el procedimiento queda suspendido desde la fecha de admisión a trámite de la solicitud de Calificación Ambiental hasta la recepción del informe o resolución ambiental correspondiente, según el art. 192.7 del RGLISTA.

**SÉPTIMO.** Notificar la presente resolución a los interesados con indicación de los recursos que procedan.

Lo decreto y firmo en Marchena en la fecha arriba indicada.
La Alcaldesa-Presidenta. Fdo: María del Mar Romero Aguilar.
Toma de razón, la Secretaria Accidental. Fdo: María del Mar Hidalgo Romero.

.


| Código Seguro De Verificación | MAq9t1mr/Z4xJLhKv7+hDQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Maria del Mar Hidalgo Romero | Firmado | 24/04/2026 09:29:54 |
| | Maria Del Mar Romero Aguilar | Firmado | 23/04/2026 15:03:00 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/MAq9t1mr%2FZ4xJLhKv7%2BhDQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**Ayuntamiento de Marinaleda**
Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

## ANUNCIO

D. Sergio Gómez Reyes, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Marinaleda (Sevilla).

Hago saber: Que transcurrido el plazo de exposición pública del Presupuesto General de esta Corporación para el ejercicio 2026, aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación celebrada el día 31 de marzo de 2026, y publicado en el portal de transparencia [dirección https://transparencia.marinaleda.es/], en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 66 de fecha 8 de abril y sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni alegaciones, el acuerdo queda elevado a definitivo según los dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se transcribe seguidamente el resumen de los estados de ingresos y gastos por capítulo junto con la Plantilla de Personal.

### Presupuesto 2026 (Resumen por Capítulos).

| PRESUPUESTO DE INGRESOS | | | |
|---|---|---|---|
| **OPERACIONES CORRIENTES** | | 2.566.328,95 € | |
| Capítulo I | Impuestos Directos | | 610.377,31 € |
| Capítulo II | Impuestos Indirectos | | 10.100,00 € |
| Capítulo III | Tasas y Otros Ingresos | | 113.688,55 € |
| Capítulo IV | Transferencias Corrientes | | 1.695.659,00 € |
| Capítulo V | Ingresos Patrimoniales | | 136.504,09 € |
| **OPERACIONES DE CAPITAL:** | | 1.134.590,00 € | |
| Capítulo VI | Enajenación Inversiones Reales | | 0,00 € |
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | | 1.134.590,00 € |
| Capítulo VIII | Activos Financieros | | 0,00 € |
| Capítulo IX | Pasivos Financieros | | 0,00 € |
| | **TOTAL PRESUPUESTOS DE INGRESOS** | | **3.700.918,95 €** |

| PRESUPUESTO DE GASTOS | | | |
|---|---|---|---|
| **OPERACIONES CORRIENTES** | | 2.335.828,95 € | |
| Capítulo I | Gastos de Personal | | 1.466.820,00 € |
| Capítulo II | Bienes Corrientes y Servicios | | 788.378,95 € |
| Capítulo III | Gastos Financieros | | 9.030,00 € |
| Capítulo IV | Transferencias corrientes | | 71.600,00 € |
| Capítulo V | Fondo de Contingencia | | 0,00 € |
| **OPERACIONES DE CAPITAL** | | 1.365.090,00 € | |
| Capítulo VI | Inversiones | | 1.187.590,00 € |
| Capítulo VII | Transferencias de Capital | | 0,00 € |
| Capítulo VIII | Activos Financieros | | 0,00 € |
| Capítulo IX | Pasivos Financieros | | 177.500,00 € |
| | **TOTAL PRESUPUESTOS DE GASTOS** | | **3.700.918,95 €** |



| Código Seguro De Verificación | Jf01dNCcsI8yZ4ForB2G0g== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Sergio Gomez Reyes | Firmado | 30/04/2026 10:04:34 |
| Observaciones | | Página | 1/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jf01dNCcsI8yZ4ForB2G0g%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**Ayuntamiento de Marinaleda**
Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

## PLANTILLA DE PERSONAL PRESUPUESTO 2.026

### 1.- PLAZAS DE FUNCIONARIOS:

| | Grupo | C.Destino | C.Específico (mensual) | Trienios | Nº de Puestos | Aplicaciones Presupuestaria |
|---|---|---|---|---|---|---|
| **1.- Con Habilitación Nacional.** | | | | | | |
| Secretario- Interventor. | A1 | 24 | (En acumulación) | (En acumulación) | 1 (En acumulación) | 920:12000 |
| **2.-Funcionarios** | | | | | | |
| **Funcionarios de Administración General** | | | | | | |
| Técnico Administración General | A1 | 24 | 1.048,66 | 7 | 1 | 920:120/121 |
| Técnico Administración. Intervención-Tesorería | A2 | 24 | 1.251,90 | 8 | 1 | 920:120/121 |
| Técnico Administración General | A2 | 20 | 0,00 | 8 | 1 | 920:120/121 |
| Auxiliar Administrativo | C2 | 14 | 209,20 | 6 | 1 | 920:120/121 |
| Arquitecta | A1 | 24 | 551,68 | 6 | 1 (T.parcial) | 920:120/121 |
| **Funcionarios de Administración Especial** | | | | | | |
| Trabajadora Social | A2 | 20 | 106,95 | 4 | 1 | 231:120/121 |
| **Total Personal Funcionario:** | | | | | **7** | |

### 2.- PLAZAS DE PERSONAL LABORAL:

**Puestos de trabajo:**

| A) JORNADA COMPLETA: | Grupo Cotización | Nº de Puestos | Aplicación Presupuestaria |
|---|---|---|---|
| Administrativo | 2 | 1 | 920/13010 |
| Técnico Coordinador de Juventud y deportes | 2 | 1 | 341/13018 |
| Monitor/a Deportivo | 7 | 1 | 341/13018 |
| Monitor/a Cultural. Biblioteca | 2 | 1 | 326/13017 |
| Técnico Dinamizador Juvenil | 5 | 1 | 326/13015 |
| Monitor Informático. Centro Vuela/Guadalinfo | 5 | 1 | 326/13011 |
| Director/a Escuela Infantil Municipal | 2 | 1 | 323/13005 |
| Técnico Educadora Escuela Infantil Municipal | 5 | 3 | 323/13005 |
| Auxiliar Educadora Escuela Infantil Municipal | 7 | 1 | 323/13005 |
| Oficial de Cocina. Escuela Infantil Municipal | 8 | 1 | 323/13005 |
| Conserje. Escuela Infantil Municipal. | 10 | **1** | 323/13005 |
| Auxiliar Servicio Ayuda a Domicilio. Ley Dependencia | 10 | 10 | 233/13013 |
| Educadora Social (Convenio Diputación de Sevilla) | 2 | 1 | 231/13023 |
| Auxiliar administrativo (Convenio Diputación de Sevilla) | 7 | 1 | 231/13023 |
| Oficial de Jardinería. | 10 | 1 | 171/13014 |
| Conductor Servicio Recogida de Residuos Sólidos Urbano. | 8 | 1 | 162/13016 |



| Código Seguro De Verificación | Jf01dNCcsI8yZ4ForB2G0g== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Sergio Gomez Reyes | Firmado | 30/04/2026 10:04:34 |
| Observaciones | | Página | 2/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jf01dNCcsI8yZ4ForB2G0g%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**Ayuntamiento de Marinaleda**
Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507
*www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| Peón Servicio Recogida de Residuos Sólidos Urbanos. | 10 | | **3** | 162/13016 |
| Oficial de 1ª. Albañil Poli-Mantenimiento | 8 | | 1 | 150/13012 |
| Oficial de Electricidad | 8 | | 1 | 150/13012 |
| Conductor Camión-Grua Municipal | 8 | | 1 | 150/13012 |
| Mantenedor de Instalaciones Deportivas | 10 | | 1 | 150/13012 |
| **TOTAL PERSONAL A JORNADA COMPLETA.** | | | **34** | |
| **B) TEMPORAL/TIEMPO PARCIAL.** | | | | |
| Monitor Deportivo. T. Parcial 4h./Jornada | 7 | | **1** | 341/13018 |
| Socorrista Piscinas Municipales. Julio a Septiembre | 7 | | **3** | 342/13115 |
| Oficial Albañil. Mtto. Cementerio. T. Parcial 30h./semana | 8 | vacante | **1** | 150/13012 |
| Peón de limpieza. T. Parcial 4h./Jornada | 10 | | **7** | 920/13119 |
| **TOTAL PERSONAL TEMPORAL.** | | | **12** | |
| **Total Personal Laboral:** | | | **46** | |
| **3.- PLAZAS PERSONAL EVENTUAL** | | | | |
| Encargado de Obras / urbanismo | | | **1** | 912/11000 |
| **Total Personal: Funcionario, Laboral y Eventual:** | | | **54** | |

En virtud de lo dispuesto en el Acuerdo de Pleno de 31 de marzo de 2026, se eleva a definitiva la aprobación inicial del presupuesto, una vez expuesto al público en el lugar y plazo correspondientes sin que se hubiese interpuesto ninguna alegación o reclamación.

Lo que se hace público para general conocimiento, haciendo saber, que dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.



| Código Seguro De Verificación | Jf01dNCcsI8yZ4ForB2G0g== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Sergio Gomez Reyes | Firmado | 30/04/2026 10:04:34 |
| Observaciones | | Página | 3/3 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/Jf01dNCcsI8yZ4ForB2G0g%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**Ayuntamiento de Marinaleda**
Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

**Expediente nº: 2026/TCP_01/000001.**
Modificación Presupuestaria: Transferencias de créditos
Aprobación: Pleno 31/03/2026.
Publicación aprobación inicial BOP Nº 66 de 08/04/2026.

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente n.º 2026/TCP_01/000001 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS (Aplicaciones afectadas por la transferencia de crédito)

| Presupuesto | Aplicación Presupuestaria. GFA 24000010 (Programa Más Sevilla) | Capítulo | Importe |
|---|---|---|---|
| **2026** | 342/61909<br>430/68202 | VI. Inversiones reales. (Piscinas/Parque acuático).<br>VI. Inversiones reales. (Hostal Municipal. Climatización). | 10.870,57<br>66,70 |
| **Total Transferencias de Créditos Negativas:** | | **10.937,27** | |
| **Presupuesto** | **Aplicación Presupuestaria. GFA. 24000010 (Programa Más Sevilla)** | **Capítulo** | **Importe** |
| **2026** | 165/63909 | VI. Inversiones reales. (Alumbrado Público /Leds). | 10.937,27 |
| **Total de Transferencias de Créditos Positivas:** | | **10.937,27** | |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.



| Código Seguro De Verificación | +EKOrF9smttVpDtALkv/QQ== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Sergio Gomez Reyes | Firmado | 30/04/2026 10:04:33 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BEKOrF9smttVpDtALkv%2FQQ%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**Ayuntamiento de Marinaleda**
Avda. libertad, 119 (Marinaleda) * C.P. 41569 * Telf.: 955910904 / 955829542 * Fax.: 955829507 *www.marinaleda.es * e-mail: marinaleda@dipusevilla.es *

**Expediente nº: 2026/TCP_01/000002.**
Modificación Presupuestaria: Transferencias de créditos
Aprobación: Pleno 31/03/2026.
Publicación aprobación inicial BOP Nº 66 de 08/04/2026.

## ANUNCIO

Aprobado definitivamente el expediente n.º 2026/TCP_01/000002 de transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

PRESUPUESTO DE GASTOS (Aplicaciones afectadas por la transferencia de crédito)

| Presupuesto | Aplicación Presupuestaria. GFA 25000001 (Programa Sevilla 107) | Capítulo | Importe |
|---|---|---|---|
| **2026** | 320/62205<br>920/62305 | VI. Inversiones reales. ( 1ª Fase Centro de Formación).<br>VI. Inversiones reales. (Báscula Municipal). | 38.080,25<br>18.000,00 |
| **Total Transferencias de Créditos Negativas:** | | **56.080,25** | |
| **Presupuesto** | **Aplicación Presupuestaria. GFA 25000001 (Programa Sevilla 107)** | **Capítulo** | **Importe** |
| **2026** | 165/63909 | VI. Inversiones reales. (Alumbrado Público /Leds). | 56.080,25 |
| **Total de Transferencias de Créditos Positivas:** | | **56.080,25** | |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, las personas interesadas podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

El Alcalde.
Sergio Gómez Reyes.



| Código Seguro De Verificación | +oznI2MzufWAynzEE7Jp3g== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Sergio Gomez Reyes | Firmado | 30/04/2026 10:04:42 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/%2BoznI2MzufWAynzEE7Jp3g%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Ayuntamiento de
MORÓN de la Frontera

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: 08177991 5e3f990097a37cddc12fa0fb

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 [illegible] -moróndelafrontera.org

**ANUNCIO**

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

HAGO SABER: Que mediante Decreto de Alcaldía 2026/944, de fecha 29 de abril de 2026, se rectifican las bases de la convocatoria de selección de la plaza de Graduado/a Social incluida en la Oferta de Empleo Público 2025 aprobadas por Decreto de Alcaldía 2026/868, de fecha 22 de abril de 2026, publicadas en el BOP núm. 79 de fecha 27 de abril del actual, en el siguiente sentido:

"Rectificar y adecuar el apartado 8 de las bases de la convocatoria y anexo II al El Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local de la plaza de Graduado/a Social incluido en la OEP 2025, concretamente en el siguiente sentido:

**"PRIMERA:-** El apartado 8 debe ser rectificado y quedar redactado como sigue conforme a a la características de la plaza:

**"8.-Proceso selectivo.**

El procedimiento de selección de las personas aspirantes se realizará a través del sistema de concurso-oposición, y se desarrollará con arreglo a las siguientes reglas:

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas serán leídos por los aspirantes, si así lo decide el Tribunal calificador. Serán obligatorios, eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.
Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.
Sí en alguno de los temas o partes que contenga cada prueba, el aspirante se le calificase con 0 puntos, ello supondrá la descalificación automática del mismo, quedando, por tanto, eliminado.
El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos. De las puntuaciones que otorgaren los miembros de los tribunales calificadores se eliminarán la mayor o menor puntuación que difiera en más de dos puntos de la media de las emitidas por todos los miembros, de tal manera que la nota que obtendrá el aspirante será la media de las restantes puntuaciones concedidas por los mismos. En caso de que la mayor o menor puntuación fueran varias, se eliminará la de mayor divergencia con la media o, en caso de igualdad de éstas, únicamente una de ellas.
Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de edictos de la Corporación y en la se de electrónica municipal.

La oposición constará de los siguientes ejercicios:
**Primer ejercicio:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal Calificador de 105 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 100 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva, adecuado a las funciones propias del puesto convocado.
Las preguntas versarán sobre el contenido del Temario que consta en las bases de esta convocatoria.

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://moróndelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 9

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será de 120 minutos.
Cada acierto se valorará con 1 punto y cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

Para cada aspirante, la puntuación de su ejercicio será la correspondiente de aplicar la siguiente fórmula: Puntuación = 1/10·[V*[A-(E/3)]], dónde V es el valor de cada acierto, A es el número de preguntas acertadas evaluables y E el número de preguntas erróneas evaluables.

Este ejercicio se valorará con una puntuación de 0 a 10.

Celebrado el examen, si el Tribunal Calificador debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá mediante Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.
Tras la realización del ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en el tablón de este Ayuntamiento la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional.
Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma.
La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte del Tribunal Calificador se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.
Una vez aprobada la plantilla definitiva, si ésta no alcanzara el número total de preguntas evaluables en el párrafo primero de este apartado, y a fin de garantizar que las personas aspirantes puedan obtener la máxima puntuación en el ejercicio, el Tribunal Calificador correspondiente adaptará la valoración de cada acierto prevista en los párrafos precedentes de este apartado.
Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en los mismos lugares previstos en estas bases la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.
Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

**Segundo ejercicio:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un ejercicio de carácter práctico, mediante el análisis de uno o varios supuestos o la preparación de uno o varios informes, referido al contenido del Temario que consta en el Anexo I de esta convocatoria.
El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 150 minutos, pudiéndose utilizar únicamente los materiales puestos a disposición de las personas opositoras o, en su caso, los indicados por el Tribunal Calificador, lo que se publicará en los lugares establecidos en estas bases.
Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.
Se valorará, globalmente, el rigor analítico, la claridad expositiva, los conocimientos, generales y específicos, aplicados, la capacidad de relacionar, el enfoque coyuntural adaptado al contexto desde el punto de vista socio-económico, así como el grado de iniciativa y la capacidad de decisión.
Corregido el segundo ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en los mismos lugares previstos en estas bases, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

**Tercer ejercicio:** Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en desarrollar por escrito, durante un tiempo

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 9

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

máximo de dos horas y media, dos temas, de entre los comprendidos en la PARTE ESPECÍFICA que consta en el Anexo I. Estos dos temas de la Parte Específica del Temario, serán extraídos al azar de la siguiente manera: del primer bloque (temas 1 al 20 de la parte específica) se extraerá, al azar, el primer tema; del segundo bloque (temas 21 al 40 de la parte específica) se extraerá, al azar, el segundo tema.
Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, obteniéndose la calificación final mediante el cálculo de la media aritmética de las calificaciones alcanzadas en cada uno de los temas, puntuados a su vez de 0 a 10 puntos cada uno de ellos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos en cada uno de los temas.
El ejercicio será leído por cada aspirante en sesión pública ante el Tribunal Calificador, valorándose, globalmente, los conocimientos, la claridad y orden de ideas y la calidad de la expresión escrita, así como su forma de presentación y exposición.
El Tribunal Calificador suspenderá el acto de lectura cuando la persona aspirante no hubiese contestado alguno de los temas propuestos. En este caso la calificación de la prueba será 0 puntos.
Corregido el tercer ejercicio, el Tribunal Calificador hará pública en los mismos lugares previstos en estas bases, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.
El lugar, fecha y hora del segundo y tercer ejercicio de la oposición se publicará en los lugares establecidos en estas bases.

Para cada ejercicio se convocará a quienes se vayan a examinar en cada uno de ellos en llamamiento único y se excluirá a quienes no comparezcan.

Calificación final de la fase oposición: Será la media aritmética de los dos ejercicios que componen esta fase siempre que se hayan superado los dos ejercicios.

**Fase de concurso:**
Solamente se procederá a puntuar la fase de concurso en el caso de haber superado la fase de oposición y de conformidad con el baremo de esta convocatoria. Publicadas las puntuaciones definitivas de la fase de oposición aquellos aspirantes que superen la misma presentaran en el plazo de 5 días hábiles siguientes a dicha publicación los méritos conforme se establece en estas bases. Baremados los méritos, el Tribunal expondrá al público la lista de los aspirantes con la puntuación obtenida en esta fase, así como la de aprobados en la fase de oposición por orden de puntuación.

La valoración de los méritos, alegados y justificados presentados por los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, se ajustará a los siguientes criterios:

***a) Experiencia laboral:*** Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar plaza a la que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de nombramientos o contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la Administración. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados.
El documento válido para acreditar la experiencia laboral será el nombramiento, contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de la relación, tipo de nombramiento o de contrato, categoría profesional y número de días cotizados. No se admitirá ningún otro documento.

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 9

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

- Por servicios prestados por cuenta ajena en la Administración Local en plaza de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)..... 0,125 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados por cuenta ajena en cualquier Administración Pública distinta a la Administración Local en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente)..... 0,0625 puntos por cada mes completo.
- Por servicios prestados por cuenta ajena en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con el certificado de empresa en modelo oficial a efecto de prestación por desempleo)..... 0,0420 puntos por cada mes completo.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 9 puntos. A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

**b) *Formación.*** Por cada hora de formación recibida que tenga relación directa con las tareas a desarrollar en la plaza convocada,incluyendo como tales las correspondientes a materias transversales (igualdad de género, informática, prevención de riesgos laborales, idiomas) a razón de 0,01 puntos por cada hora lectiva recibida.

Se valorarán la participación en cursos, jornadas y seminarios de los centros homologados públicos y privados y los organizados por las centrales sindicales, y los impartidos dentro del Acuerdo de Formación Continua de las Administraciones Públicas.

La puntuación en este apartado no podrá exceder de 3 puntos.

Calificación final del concurso: será la suma total de las dos fases del concurso: la valoración del apartado a) experiencia laboral y del apartado b) formación.

Se computarán los méritos a la fecha de finalización de presentación de instancias para tomar parte en las pruebas selectivas.

El Tribunal examinará las solicitudes presentadas, valorando únicamente aquellos méritos que hayan sido justificados documentalmente.

Aquellos títulos y diplomas que no dispongan de número de horas no serán computados.

No se valorarán las titulaciones académicas exigidas por el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, para el acceso a los distintos Grupos de clasificación ni los cursos encaminados a la obtención de las mismas.

La calificación final de la fase de concurso no podrá superar los 12 puntos

La calificación final será la obtenida al aplicar a las puntuaciones obtenidas en la fase de oposición y en la fase de concurso, la siguiente expresión:

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 9

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

$$Calificación\ Final = (\frac{Puntuación\ Oposición}{10} * 60) + (\frac{Puntuación\ Concurso}{12} * 40)$$

De estas calificaciones levantará el Tribunal calificador el acta correspondiente.

En caso de empate en la puntuación final en las dos fases el proceso selectivo, serán criterios para dirimir el mismo y por este orden, en primer lugar la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio. En caso de persistir las igualdad, en el segundo y primer ejercicio, y en último lugar la mayor puntuación obtenida en la fase de concurso. Y finalmente, si persiste el empate, se resolverá por sorteo."

**SEGUNDA.-** El ANEXO II por el que se establece el temario debe contar con un mínimo de 60 temas conforme a la normativa aplicable y por lo tanto quedaría como sigue:

**ANEXO II**

**TEMARIO**

**I. PARTE GENERAL**

Tema 1. La Constitución de 1978: Principios Generales. Estructura. Los derechos y deberes fundamentales.

Tema 2. La organización territorial del Estado español: Principios constitucionales. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: derechos y deberes. Competencias.

Tema 3. El régimen local español. La Administración Local en la Constitución de 1978. El principio de Autonomía: su significado y alcance. La Carta Europea de la Autonomía Local.

Tema 4. La Unión Europea. Origen y evolución. Tratados originarios y modificativos de las CCEE. Las instituciones comunitarias y órganos. La Directiva 2006/123/CE y su adaptación en el derecho interno. Incidencia en el ámbito local..

Tema 5. El Municipio. El término municipal. La población. El empadronamiento. La Organización Municipal. Competencias, elecciones municipales.

Tema 6. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria y orden del día. Régimen de sesiones y acuerdos. Votaciones. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 7. Fuentes del Derecho Administrativo: Clasificación. Jerarquía normativa. La Ley: Concepto y clases. El Reglamento: Concepto y clasificación. La potestad reglamentaria: Fundamento, titularidad y límites. Procedimiento de elaboración de los Reglamentos.

Tema 8. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. Requisitos: la motivación y forma. Eficacia de los actos administrativos. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad.

Tema 9. El procedimiento administrativo: Naturaleza y fines. El procedimiento administrativo común. Los principios generales. Abstención y recusación. Los interesados. Derechos del interesado en el procedimiento.

Tema 10. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas. Las fases del procedimiento. Las especialidades del procedimiento administrativo común.

Tema 11. La regulación de la Administración en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: disposiciones y principios generales y principios de intervención.

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 9

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Tema 12. Real Decreto 203/2021, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de actuación y funcionamiento del sector público por medios electrónicos.

Tema 13. Transparencia y Gobierno Abierto. Colaboración y Participación Ciudadana. La Ley de Transparencia Pública de Andalucía. Derechos y Obligaciones. Publicidad Activa. El Derecho de Acceso a la Información Pública. El Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

Tema 14. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público: Objeto y ámbito de aplicación. Personal al servicio de las Administraciones Públicas. Derechos y deberes. El personal al servicio de las Entidades Locales: Clases y régimen jurídico.

Tema 15. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de igualdad y contra la violencia de género en las administraciones públicas. Políticas dirigidas a la atención a personas con discapacidad y/o dependientes.

Tema 16. La Ley de Prevención de Riesgos laborales y su aplicación a la Administración. Comité de Seguridad y Salud. Delegados de prevención. Servicios de prevención y vigilancia de la salud.

Tema 17. La responsabilidad patrimonial de la Administración. La responsabilidad de la autoridades y personal al servicio de las Administraciones Públicas. Especial referencia a los procedimientos enm materia de responsabilidad.

Tema 18. El Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: El Presupuesto Municipal: contenido y aprobación. La ejecución del presupuesto.

Tema 19. La Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Objeto y ámbito de aplicación. El principio de igualdad y la tutela contra la discriminación. Los planes de igualdad de las empresas y otras medidas de promoción de la igualdad. Criterios de actuación de las Administraciones Públicas.

Tema 20. La Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género. Objeto y principios rectores. Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género a la información, a la asistencia social integrada y a la asistencia jurídica gratuita.

**II. PARTE ESPECÍFICA**

**Bloque I:**

Tema 1. Clases de empleados públicos y régimen jurídico aplicable. Organización del personal mediante plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Principios éticos y deberes profesionales conforme al EBEP.

Tema 2. Acceso al empleo público: principios constitucionales de mérito y capacidad, requisitos generales, sistemas selectivos y pérdida de la condición de empleado público.

Tema 3. Situaciones administrativas del personal funcionario de carrera: servicio activo, servicios especiales, servicios en otras administraciones, excedencias y suspensión de funciones.

Tema 4. Clasificación profesional del personal al servicio de las Administraciones Públicas: grupos, subgrupos y categorías de personal funcionario y laboral.

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 9

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Tema 5. Planificación de recursos humanos en la Administración: oferta de empleo público, planes de empleo, racionalización organizativa, relaciones de puestos de trabajo, catálogos y plantillas.

Tema 6. Jornada de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario y laboral al servicio de las Administraciones Públicas.

Tema 7. Provisión de puestos de trabajo en la función pública: sistemas de concurso, libre designación y otras formas de movilidad.

Tema 8. Sistema retributivo del personal al servicio de las Administraciones Públicas: retribuciones básicas, complementarias, indemnizaciones y otras percepciones.

Tema 9. Responsabilidad disciplinaria del personal al servicio de las Administraciones Públicas: infracciones y sanciones conforme al artículo 95 del EBEP.

Tema 10. Concepto, contenido y fines del derecho al trabajo. Fuentes del ordenamiento jurídico laboral y principios de aplicación.

Tema 11. El contrato de trabajo: concepto, naturaleza jurídica, elementos esenciales, sujetos, forma, validez y efectos.

Tema 12. Modalidades del contrato de trabajo: contrato formativo, contrato a tiempo parcial, contrato de relevo y trabajo a distancia.

Tema 13. Jornada de trabajo: límites legales, horas extraordinarias, descansos, calendario laboral, permisos, licencias y excedencias.

Tema 14. Suspensión del contrato de trabajo y reducción de jornada por causas económicas, técnicas, organizativas, de producción y fuerza mayor.

Tema 15. Extinción del contrato de trabajo: causas legales, despido improcedente, prescripción y caducidad de acciones.

Tema 16. Despidos colectivos y causas objetivas en el sector público. Despido disciplinario y garantías procedimentales.

Tema 17. Movilidad funcional en la empresa. Movilidad geográfica. Modificaciones sustanciales del contrato de trabajo.

Tema 18. Concepto y eficacia de los Convenios Colectivos. Unidades de Negociación, Concurrencia de Convenios. Contenido y vigencia. Legitimación para la negociación y Comisión Negociadora.

Tema 19. Tramitación, validez, aplicación e interpretación del Convenio Colectivo. Adhesión y extensión a Convenio Colectivo.

Tema 20. Los conflictos colectivos. Concepto, partes legitimadas para promoverlo, formas de resolución y tramitación jurisdiccional. La huelga y el cierre patronal.

**Bloque II:**

Tema 21. Inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos en el régimen general de la Seguridad Social.

Tema 22. Determinación de las bases de cotización en el régimen general de la Seguridad Social. Supuestos

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 9

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

especiales y exclusiones.

Tema 23. Obligaciones de cotización a la Seguridad Social: bonificaciones, reducciones, recaudación, aplazamientos y recargos.

Tema 24. Derechos y obligaciones de empresarios y trabajadores en materia de Seguridad Social.Tema 5. Acción protectora del sistema público de la Seguridad Social: contingencias protegibles, requisitos y modalidades de prestaciones.

Tema 25. Prestación por incapacidad temporal: requisitos, cuantía, duración, gestión y efectos laborales.

Tema 26. Prestaciones por maternidad, paternidad, riesgo durante el embarazo y riesgo durante la lactancia natural. Protección de la familia y prestaciones por fallecimiento.

Tema 27. Prestaciones por incapacidad permanente: grados, requisitos, revisión y efectos. Lesiones permanentes no invalidantes.

Tema 28. Prestaciones por jubilación: modalidades contributivas y no contributivas, jubilación parcial y jubilación activa. Protección por desempleo.

Tema 29. Funciones colaboradoras de las entidades locales en la gestión de la Seguridad Social.

Tema 30. Estructura normativa y principios de la Seguridad Social en España. Organización por regímenes y ámbito subjetivo de aplicación (TRLGSS).
Tema 31. Relación jurídica de aseguramiento en el régimen general: inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores.

Tema 32. Entidades gestoras y servicios comunes del sistema de Seguridad Social: Instituto Nacional de la Seguridad Social y Tesorería General.

Tema 33. Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social: naturaleza jurídica, funciones, financiación y control administrativo.

Tema 34. Protección por desempleo: normas generales, nivel contributivo, nivel asistencial y régimen de las prestaciones.

Tema 35. La Ley Ordenadora del Sistema Nacional de Inspección de Trabajo y Seguridad Social. El Sistema Nacional de Inspección de Trabajo y Seguridad Social: Disposiciones generales y el personal del Sistema. Funciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

Tema 36.La ley de Empleo 3/2023 de 28 de febrero: Objeto, finalidad y definición de política de empleo. Conceptos básicos de la ley. Objetivo y principios rectores de la política de empleo. El Sistema Nacional de Empleo.

Tema 37. Ley Orgánica sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social: Delimitación y exclusión del ámbito de la ley. Derechos y libertades de los extranjeros). La entrada y salida del territorio nacional. La autorización de estancia y residencia. Las autorizaciones para la realización de actividades lucrativas.

Tema 38. La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (I) El ejercicio de la potestad jurisdiccional. Las partes procesales. La evitación del proceso. Los principios del proceso y de los deberes procesales.

Tema 39. La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (II). El proceso ordinario: actos preparatorios y diligencias preliminares, anticipación y aseguramiento de la prueba; medidas cautelares. Demanda, conciliación y juicio, medios de prueba y sentencia.

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 9

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

Tema 40. La Ley Reguladora de la Jurisdicción Social (III). Modalidades procesales: especial consideración de las modalidades de despido, conflicto colectivo y tutela de derechos fundamentales y libertades públicas.

"El conocimiento de todos los contenidos de carácter normativo que sufran cualquier tipo de aprobación/modificación/derogación se exigirán en la redacción vigente a la fecha de realización de los ejercicios".

**TERCERA.-** Procede dictar resolución para adaptar las bases de la convocatoria a la normativa aplicable, y proceder a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y continuar los trámites con la tramitación del procedimiento una vez publicada."

Dicha rectificación podrá consultarse en las dependencias municipales, en la sede electrónica y en la siguiente dirección web: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.
**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 083 - www.ayto-morondelafrontera.org

Cód. Validación: 65FADQLNSL4YLR5SEPXEHHKH2
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 9

Ayuntamiento de MORÓN de la Frontera

JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ (1 de 1)
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: 08117991 5e3f990097a37cddc12fa0fb

Plaza del Ayuntamiento, nº 1 – 41530 Morón de la Frontera (Sevilla) CIF: P-4106500-D - Tlf 955 856 000 - Fax 954 852 [illegible] - morondelafrontera.org

**ANUNCIO**

DON JUAN MANUEL RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Morón de la Frontera.

HAGO SABER: Publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 79 de fecha 27 de abril de 2026, las bases de convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Policía Local funcionario de carrera y habiendo observado diversos errores u omisiones en su redacción, se procede a la subsanación de los mismos mediante la publicación del presente anuncio.

1. Anexo I. Pruebas de aptitud física.

Donde dice: "La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1 y A.4, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente."

Debe decir: "La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.4 y A.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2 y A.3. Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente."

2. Anexo I. Pruebas de aptitud física.

Se añade apartado **A.5. Prueba de resistencia general:** carrera de 1.000 metros lisos. Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. La persona aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. El tiempo invertido se medirá en minutos y segundos. Es obligatorio el uso de calzado deportivo, no estando permitido el uso de zapatillas de clavos. Si la persona aspirante abandona la zona de carrera o realiza cualquier conducta antideportiva, será excluida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:
Hombres: 3 minutos y 50 segundos.
Mujeres: 4 minutos y 40 segundos.

Dicha corrección de errores se realiza para general conocimiento, pudiéndose consultar el expediente en las dependencias municipales, en la sede electrónica y en la siguiente dirección web: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/transparency

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Morón de la Frontera, en la fecha indicada en el margen de firma de este documento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE**

Cód. Validación: FW6SCHZQZADGC3WX3ERYGY3TH
Verificación: https://morondelafrontera.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1

AYUNTAMIENTO DE OLIVARES

**MUNICIPIO/ENTIDAD; AYUNTAMIENTO DE OLIVARES.**

**ANUNCIO:** Aprobación inicial expediente nº 2026/CEX_01/000001 Crédito extraordinario / suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para gastos generales

**ÓRGANO:** PLENO

**FECHA:** 20-04-2026

**SESIÓN:** Extraordinaria
**TEXTO:**.

Aprobado inicialmente en sesión plenaria de este Ayuntamiento, de fecha 10 de marzo de 2025, el Expediente de 2026/CEX_01/000001 Crédito extraordinario / suplemento de crédito financiado con Remanente de tesorería para gastos generales ajustado derivado de la aplicación del remanente de tesorería para gastos generales ajustado por los importes de crédito siguientes de un total de 428.852,85 euros, se expone al público dicho acuerdo por el plazo de quince días para la presentación de reclamaciones conforme a lo dispuesto en el art. 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por la que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, considerándose aprobado definitivamente en caso de no presentarse reclamación a lo mismo durante el mencionado período de exposición pública.

**CARGO FIRMANTE:** La Secretaria General

N.º Registro Entidad Local 01410671 – CIF. 4106700J – Plaza de España "Palacio del Conde Duque" – CP. 41804
Teléfono: 954 11 00 05 – Fax: 954 11 02 03 – Email: registro@olivaresweb.es – www.olivares.es

| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7R2G2JNDX4JJE72EV5OZ3SD4 | Fecha | 30/04/2026 09:17:03 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | ANA GOMEZ VELARDE (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2G2JNDX4JJE72EV5OZ3SD4 | Página | 1/1 |

AYUNTAMIENTO DE PEÑAFLOR
(Sevilla)

**ANUNCIO**

**APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL Y PLANTILLA DE PERSONAL PARA EL EJERCICIO 2026**

Aprobado inicialmente en sesión Extraordinaria del Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 28 de abril de 2026, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2026 por un importe total de 4.418.967,84.euros, integrándose y unidos al mismo documentos y anexos previstos legalmente, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales de la Secretaría-Intervención de este Ayuntamiento, para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados un resumen del mismo en el tablón electrónico de este Ayuntamiento.

b) Oficina de presentación: Registro General del Ayuntamiento de Peñaflor.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no presentan reclamaciones.

En Peñaflor, a fecha y firma digitales

EL ALCALDE



| Código Seguro De Verificación | 6sXgcx0P93KlalBq+xbUhw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Ruiz Herman | Firmado | 30/04/2026 11:49:51 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/6sXgcx0P93KlalBq%2BxbUhw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

José Leocadio Ortega Irizo (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: d1697381a0f5f4bdea07daed66a0b374

# Ayuntamiento de Pilas

**D. JOSÉ L. ORTEGA IRIZO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PILAS (SEVILLA),**

En cumplimiento del artículo 169.3, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pilas, adoptado en fecha 26 de marzo de 2026, sobre expediente de modificación de créditos nº 8/2026 del Presupuesto en vigor en la modalidad de crédito extraordinario financiado con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, de acuerdo al siguiente detalle:

**Altas en Aplicaciones de Gastos**

| Aplicación | | Descripción | Crédito Extraordinario |
|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | |
| 33210 | 62901 | Bibliotecas Públicas/Adquisición Libros de Biblioteca | 2.000,00 € |
| **TOTAL** | | | **2.000,00 €** |

**Esta modificación se financia con cargo a anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, en los siguientes términos:**

**Bajas o Anulaciones en Concepto de Gastos**

| Aplicación | | Descripción | Bajas o anulaciones |
|---|---|---|---|
| Progr. | Económica | | |
| 15320 | 61900 | PVP/Inversiones en Vías Públicas | 2.000,00 € |
| **TOTAL** | | | **2.000,00 €** |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 171, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Pilas, a 28 de abril de 2026.
El Alcalde,
José L. Ortega Irizo.

**DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE**

Cód. Validación: 52P5C2H3XCHQ3WZAAPZZHZ3XT
Verificación: https://pilas.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 1



Página 114 de un total de 196
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-084029
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**

Plaza de la Constitución, nº 1

41670 **PRUNA** (Sevilla)

**ANUNCIO EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA**

Anuncio de exposición al público de la Cuenta General para el ejercicio 2024.

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2024, por un plazo de quince días, durante los cuales, se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento www.pruna.es



| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | CBr9aWGZlouYnjGAaRlMIg== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 30/04/2026 11:08:11 |
| **Observaciones** | | **Página** | 1/1 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/CBr9aWGZlouYnjGAaRlMIg%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

**AYUNTAMIENTO DE PRUNA**
Plaza de la Constitución, nº 1
41670 PRUNA (Sevilla)

## ADENDA ERROR MATERIAL

Detectado error material en las Bases por las que se rige el proceso de selección de un/@s formador/a/@s para la impartición del módulo formativo:
**EOCB0208 - OPERACIONES AUXILIARES DE ALBAÑILERÍA DE FÁBRICAS Y CUBIERTAS.**
**EOCB0209.-OPERACIONES AUXILIARES DE ACABADOS RIGIDOS Y URBANIZACIÓN.**
**IMAI0108.- OPERACIONES FONTANERÍA Y CALEFACCIÓN – CLIMATIZACIÓN DOMÉSTICA**
publicadas el pasado lunes 30 de marzo de 2026 en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla, nº 61, se procede a su corrección.

En la Fase 2. Fase de oposición. Entrevista (Máximo 40 puntos), apartado **a.** Entrevista de Evaluación de competencias. Máximo 40 puntos:

**Donde dice:**

Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una materia, sólo deben realizar una entrevista sobre las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 50 puntos. Se valorará positivamente que el mismo Docente pueda impartir el PEF completo en las materias de Albañilería y Fontanería

**Debe decir:**
Será opción del tribunal que los aspirantes que se encuentren inscritos en más de una materia, sólo deben realizar una entrevista sobre las materias en las que participa, pudiendo ser valorada con una puntuación máxima de 40 puntos. Se valorará positivamente que el mismo Docente pueda impartir el PEF completo en las materias de Albañilería y Fontanería

Lo manda y firma la Sra. Alcaldesa en Pruna a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento**.**



| Código Seguro De Verificación | mgWRFvUNMN/rKgm9pCzWkw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Aránzazu Pérez Perales | Firmado | 29/04/2026 12:47:11 |
| Observaciones | | Página | 1/1 |
| Url De Verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/mgWRFvUNMN%2FrKgm9pCzWkw%3D%3D | | |
| Normativa | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

ANTONIO MARTIN MELERO (1 de 1)
ALCALDE - PRESIDENTE
Fecha Firma: 30/04/2026
HASH: e4abc3dce846a6f0ea4b3bb63268553cf

AYUNTAMIENTO
LA PUEBLA
DE CAZALLA

**ANUNCIO**

**D. ANTONIO MARTÍN MELERO, ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.**

**HACE SABER:** Que por Decreto de Alcaldía nº 0553-2026, de fecha 30 de abril de 2026, se aprobaron las bases y la convocatoria del procedimiento de selección para la creación de una bolsa de trabajo de Técnico informático (Subgrupo C1) para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

Dada cuenta del expediente que se tramita para la constitución y creación de una bolsa de trabajo de Técnico informático (Subgrupo C1) para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, se determina lo siguiente:

**ANTECEDENTES DE HECHO Y FUNDAMENTOS DE DERECHO.**

1.En fecha 08 de abril de 2026, se incorporan al expediente Providencia de Alcaldía por la que se ordena a la Secretaría General la tramitación del correspondiente procedimiento.

2.En fecha 21 de abril de 2026, se incorpora al expediente informe jurídico de la Técnico de Recursos Humanos, en relación al procedimiento de selección para la constitución y creación de una bolsa de trabajo de Técnico informático (Subgrupo C1).

3. De acuerdo con el artículo 115.1 de la Ley 5/23 de la Función Pública de Andalucía. “La selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal de la Administración General de la Junta de Andalucía, en los supuestos en que legalmente proceda, se llevará a cabo mediante procedimientos ágiles en los que se garanticen los principios de igualdad, mérito, capacidad, publicidad y celeridad”.

Además, el art. 115.3. El proceso de selección del personal funcionario interino y del personal laboral temporal garantizará la idoneidad de la persona seleccionada para el adecuado desempeño de las funciones del puesto de trabajo.

La creación de bolsas de empleo será el instrumento preferente para la selección del personal referido, sin perjuicio de otros que, motivada y excepcionalmente, sean más adecuados a la necesidad de la selección y las características de los puestos a cubrir.

Visto lo anterior y, considerando lo dispuesto en el apdo. g) del art. 21.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, **RESUELVO**

**PRIMERO**. - Aprobar las Bases que han de regir la convocatoria del proceso selectivo para la constitución y creación de una bolsa de trabajo de Técnico informático (Subgrupo C1), para el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, incorporadas como anexo del presente acto.

**SEGUNDO.-** Publicar la presente resolución en el Boletín oficial de la provincia y posteriormente en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/ ), a los efectos establecidos en la Base cuarta de la convocatoria, indicando que, contra la presente, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la correspondiente publicación, ante el mismo órgano que los hubiera dictado, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

Cód. Validación: AJOXFYEDQSR7ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el órgano correspondiente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente acto, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. No obstante, podrá interponer cualquier otro recurso que estime pertinente

Lo manda y firma la Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla. En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica.

El ALCALDE-PRESIDENTE,

Fdo.: Antonio Martín Melero.

Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 23



Página 118 de un total de 196
Página 2 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

**BASES DE LA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN PARA LA CREACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICO INFORMÁTICO (Subgrupo C1)**

### *1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.*

1.1 El objeto de la presente convocatoria es constituir una Bolsa de Trabajo de Técnico Informático (Subgrupo C1), de personal funcionario interino, al objeto de atender las necesidades que pudieran surgir como consecuencia de vacantes, vacaciones, licencias, permisos, excedencias o bajas del puesto de Técnico Informático para el Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

1.2 La selección se realizará conforme a las presentes Bases reguladoras y de conformidad a lo previsto en el Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y criterios para la gestión de la bolsa de empleo aprobado por acuerdo plenario publicado en el BOP de Sevilla nº 12, de fecha 16 de enero de 2016.

1.3 La modalidad de contratación será la de funcionario interino de conformidad con el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, así como el artículo 3 del Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla y criterios para la gestión de la bolsa de empleo aprobado por acuerdo plenario publicado en el BOP de Sevilla nº 12, de fecha 16 de enero de 2016.

1.4 Las funciones a desarrollar por las personas seleccionadas serán las siguientes:

- Mantener en funcionamiento la red informática y de comunicaciones del Ayuntamiento y empresas municipales. Realizar altas y bajas a usuarios a los equipos informáticos del Ayuntamiento.
- Instalar actualizaciones de software y hardware.
- Administración y mantenimiento de usuarios de la red y sistemas de correo electrónico.
- Realización y supervisión de copias de seguridad de la información alojada en servidores. Asesorar en materia de TICs: informar de nuevos equipamientos, proponer nuevas adquisiciones, etc.
- Adquirir el material informático necesario y actualizar los contenidos de las webs municipales
- Realizar las tareas informáticas derivadas de la seguridad informática municipal.
- Realizar tareas de reparación de equipos informáticos: cambiar disco duro, poner memorias, instalar software, etc
- Mantener el inventario municipal de equipos informáticos y de comunicaciones: altas, bajas, actualizar base de datos, etc.
- Revisar y programar las copias de seguridad de la información.
- Administrar las páginas web: controlar accesos, revisar log, plugins, etc.
- Formar a los empleados en materia de TICs, cuando el servicio lo requiera.
- Realizar préstamos de equipos informáticos al personal del Ayuntamiento.
- Atender presencial, telefónica y telemáticamente al personal municipal en materia de su competencia.



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 23

Página 119 de un total de 196
Página 3 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

- Relación con proveedores de hardware o software del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

- Resolución de incidencias técnicas en las Plataformas digitales, como la contratación del Sector público, Gestiona, programa de nóminas, de contabilidad, FACE, entre otras necesarias para cada área funcional del Ayuntamiento.

- Gestion de la plataforma de expedientes electrónicos.

- Configuración del portal de transparencia.

- Gestión del programa Pixeval o similares (exámenes tipo test).

- Efectuar cualquier otra tarea no habitual o estructural, propia de su categoría o escala/subescala/clase, que le sea encomendada y para la cual haya sido previamente instruido.

## *2.- LEGISLACIÓN APLICABLE.*

El presente proceso selectivo se regirá por lo dispuesto en estas Bases, sus Anexos correspondientes y, en su defecto, por lo dispuesto en la siguiente normativa de aplicación:

Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público;

Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública;

Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores;

Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local (TRRL).

Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales (ROFEL).

Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; -

Reglamento regulador de la selección y cese de personal no permanente y criterios para la gestión de la bolsa de empleo del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (BOP de Sevilla, nº 12, de 16 de enero de 2016)

Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR7J2TXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

### *3. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.*

3.1 Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir, los siguientes requisitos:

a) Nacionalidad: Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto para los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea en el art. 57 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

b) Capacidad: Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las funciones que se deriven del puesto a desempeñar.

c)Edad: Tener cumplidos los dieciséis años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.

d) Habilitación: No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso a la escala de Administración General. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Titulación: Estar en posesión del título de Técnico Superior en Sistemas Microinformáticos y Redes o asimilado.

f ) Los aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación o, en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

3.2 Los requisitos establecidos deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante todo el proceso selectivo.

### *4.- SOLICITUDES.*

4.1 Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud mediante instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, Las solicitudes requiriendo tomar parte en el correspondiente proceso selectivo, en las que los aspirantes harán constar que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, en las presentes Bases, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

4.2 Las solicitudes deberán cumplimentarse en el modelo que figura como Anexo I.



Cód. Validación: AJQXFFYEDQ3R7ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 23

Página 121 de un total de 196
Página 5 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

4.3 El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente al de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el «Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla».

4.4 De finalizar el plazo de presentación de instancias en día inhábil, en el que el registro municipal de entrada de documentos se encuentre cerrado, se entenderá finalizado el plazo el primer día hábil siguiente.

4.5 El anuncio de la convocatoria también se hará público en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

4.6 Con la solicitud, Anexo I, se presentarán los siguientes documentos:

Copia autentica D.N.I.

Copia autentica de la titulación exigida.

Copia autentica del documento acreditativo del pago de la tasa.

4.6.1. Las solicitudes se podrán presentar:

Los/as interesados/as podrán presentar su solicitud por vía electrónica haciendo uso de la Sede Electrónica Municipal siguiendo las instrucciones que se le indiquen, siendo necesario como requisito previo para la inscripción el poseer un certificado digital de persona física válido o el DNI electrónico con los certificados activados (más información para su obtención en http://www.cert.fnmt.es/ y en http://dnielectronico.es, respectivamente).

La presentación por esta vía permitirá, siguiendo las instrucciones que se le indiquen en pantalla, lo siguiente:

- La inscripción electrónica anexando formulario de inscripción.

- Anexar documentos a su solicitud.

- El registro electrónico de la solicitud.

En soporte papel en el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla, en los días laborales, desde las 9:00 a las 14:00 horas, o conforme a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

4.7 La tasa a ingresar asciende a 10,00 euros (Ordenanza reguladora de la tasa por expedición de documentos administrativos, publicada en BOP de Sevilla nº 295 de fecha 23 de diciembre de 2014).

4.8 El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina del Banco Santander o mediante transferencia desde un número de cuenta bancaria a la cuenta corriente código IBAN ES04 0049-1695-23-2610038541 del Banco Santander a nombre de «El Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla», debiendo indicar Nombre, Apellidos y código “Bolsa Técnico informático”.

Ejemplo: Axxxxx, Byyyyyy Czzzzzz. Bolsa Técnico informático.



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79Z2XGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

4.9 Tendrá la consideración de defecto no subsanable la solicitud extemporánea.

4.10 La solicitud se cumplimentará de acuerdo con los campos previstos en el formulario.

4.11 La falta de acreditación del pago de la tasa o pago de cantidad inexacta, determinará la exclusión definitiva del solicitante.

4.12 En ningún caso, la presentación y pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud.

4.13 Los errores de hecho, materiales o aritméticos, que pudieran advertirse en la solicitud podrán subsanar se en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

4.14 No procederá la devolución de las tasas en los supuestos de exclusión por causa imputable a los/las aspirantes. La exclusión definitiva del proceso selectivo no dará lugar a la devolución de las tasas en concepto de participación en las convocatorias de selección de personal.

***5.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.***

5.1 Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano convocante, dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.la puebladecazalla.es/) y se concederá un plazo de cinco días hábiles para que las personas interesadas puedan presentar reclamaciones sobre su exclusión o subsanación de errores.

5.2 Los/as aspirantes que, dentro del plazo señalado no subsanarán la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas. Por ello se recomienda a los/as aspirantes que comprueben no sólo que no figuran recogidos en la relación de excluidos/as, sino que además sus nombres figuran en la relación de admitidos/as.

5.3 Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior y resueltas las reclamaciones, el órgano convocante dictará resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, determinando la composición del Tribunal de selección que se publicará en la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

5.4 Una vez comenzadas las pruebas selectivas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia. Estos anuncios se harán públicos en la sede electrónica del mismo (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

***6.- TRIBUNAL DE SELECCIÓN.***



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGPYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 23

Página 123 de un total de 196
Página 7 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

6.1 El Tribunal de selección estará constituido por cinco miembros, debiendo designarse el mismo número de suplentes, pudiendo actuar indistintamente cualquiera de ellos y respetando en todo caso lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

La composición será la siguiente: un/a Presidente/a, tres vocales y un/a Secretario/a, todos funcionarios de carrera y con un nivel de titulación igual o superior al exigido para tomar parte en la convocatoria.

6.2 El Tribunal podrá proponer el nombramiento de asesores técnicos asimilados a vocal, a los efectos exclusivos de su retribución.

6.3 El procedimiento de actuación del tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y demás disposiciones vigentes.

Corresponderá a los tribunales la consideración, verificación y apreciación de las incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de los ejercicios, y adoptarán al respecto las decisiones que estimen pertinentes.

6.4 Los miembros del Tribunal, así como los asesores, en su caso, están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.5 No podrán ser miembros del Tribunal de haber realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso en los 5 años anteriores a la publicación de la convocatoria.

6.6 Los Tribunales que actúen en estas pruebas selectivas, a efectos de las indemnizaciones por razón de servicio en concepto de asistencias, están incluidos en la categoría segunda del artículo 30.1. Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo («Boletín Oficial del Estado» de 30 de mayo).

### *7. DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO: OPOSICION LIBRE.*

7.1 El procedimiento de selección de los/as aspirantes será el de OPOSICIÓN LIBRE y consistirá en la realización de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

7.2 Los aspirantes deberán superar los dos ejercicios que se indicarán seguidamente, siendo el resultado final la suma de las puntuaciones obtenidas en ambos ejercicios.

7.3 La fase de oposición tendrá carácter obligatorio y eliminatorio. El ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar alcanzar una puntuación mínima de 5 puntos, en cada uno de los dos ejercicios (test y práctico) de la fase de oposición.



Cód. Validación: AJOXFFYEDQSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 23

Página 124 de un total de 196
Página 8 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

**7.4 PRIMER EJERCICIO:** De carácter obligatorio y eliminatorio, igual para todos/as los/as aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 120 minutos. Será elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización y versará sobre los temas contenidos en el Anexo II de esta convocatoria, teniendo en cuenta que deberá consignarse, al menos, una pregunta por cada uno de los temas.

7.4.1 El ejercicio que se proponga tendrá diez preguntas más de reserva, claramente identificadas como tales, las cuales sustituirán por su orden a las preguntas que en su caso pudieran ser objeto de anulación. Dichas preguntas de reserva sólo serán valoradas en el caso de que sustituyan a alguna otra que haya sido objeto de anulación. Estas 10 preguntas de reserva habrán de ser contestadas dentro del tiempo de los 120 minutos.

7.4.2 En la calificación serán de aplicación las siguientes pautas:

Las respuestas correctas serán valoradas con 0,1 puntos.

No serán puntuadas las preguntas que no sean contestadas.

Cada contestación errónea se penalizará con un tercio del valor de una respuesta acertada.

7.4.3 El criterio de corrección será el siguiente: Por cada tres preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Una vez realizada esta operación, se dividirá la puntuación máxima a otorgar, es decir 10,00 puntos, entre el número de preguntas del cuestionario, en este caso 100, multiplicándose el cociente obtenido por el número de preguntas correctas después de realizada la operación inicial, siendo 5,00 puntos el mínimo necesario para considerar superado el primer ejercicio.

7.4.4 Correspondiente de aplicar la siguiente fórmula: puntuación = v*[a-(e/3)], donde v es el valor de cada acierto, a es el número de preguntas acertadas evaluables y e el número de preguntas erróneas evaluables.

7.4.5 El Tribunal publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.la puebladecazalla.es/) la plantilla provisional de respuestas.

7.4.6 Las puntuaciones provisionales, obtenidas en este ejercicio serán publicadas en la sede electrónica del mismo en la sede electrónica (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

7.4.7 Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas.

7.4.8 Sin perjuicio de su carácter eliminatorio, el Tribunal podrá acordar un umbral de superación del ejercicio inferior a los 5,00 puntos, para asegurar que al menos 10 aspirantes pasan al segundo ejercicio.

Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 23



Página 125 de un total de 196
Página 9 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

**7.5 SEGUNDO EJERCICIO:**

7.5.1 Para la realización del segundo ejercicio únicamente serán convocados los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio de la oposición, debido al propio carácter eliminatorio del mismo, de conformidad con los criterios de valoración establecidos anteriormente.

7.5.2. De carácter obligatorio, consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos relativos a las materias relacionadas con las funciones del puesto a ocupar y con las materias del programa, propuestos por el Tribunal, tanto respecto del número como a su naturaleza; el tiempo máximo para la realización del ejercicio, así como el valor de los supuestos prácticos se decidirá por el Tribunal con antelación a la realización del ejercicio y será debidamente publicada en la sede electrónica del Ayuntamiento (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

7.5.3. Las puntuaciones provisionales obtenidas en este ejercicio serán publicadas en la sede electrónica del mismo en la sede electrónica (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

7.5.4 Los aspirantes dispondrán de un plazo de 5 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para presentar posibles reclamaciones. Transcurrido el citado plazo, será publicado del mismo modo el listado de calificaciones definitivas del segundo ejercicio.

7.6 Cada uno de los dos ejercicios del procedimiento de selección se calificará de cero a diez. En todos ellos deberá obtenerse un mínimo de 5 puntos. La no superación de un ejercicio implicará para el/la aspirante la exclusión de los siguientes que componen el procedimiento.

7.7 La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios del procedimiento.

7.8 En caso de empate en las puntuaciones totales obtenidas, se procederá de la siguiente forma:

1º. Prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el segundo ejercicio práctico.

2º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, prevalecerá el/la aspirante que tenga mayor puntuación en el ejercicio primero tipo test.

3º. En caso de que persistiera aún la situación de empate, se resolverá por orden alfabético de apellidos, que será aquél que se produzca como resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública, para el año correspondiente al de la publicación de las presentes bases, previsto en el artículo 17 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

7.9 El orden de actuación de los/as aspirantes se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo apellido comience por la letra «U», de conformidad con lo previsto en la Resolución de 28 de julio de 2025, de la Secretaría de Estado de Política Territorial y Función Pública («Boletín Oficial del Estado» nº 184, de fecha 1 de agosto de 2025). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquellos/as cuyo apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente.

7.10. En el Decreto por el que se apruebe la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, se designará la composición de los miembros del Tribunal y si fuese posible, se determinará la fecha y lugar de celebración del primer ejercicio.

7.11 Desde la terminación de una prueba y hasta el comienzo de la siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días. Una vez comenzadas las pruebas, no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de los restantes, en el Boletín Oficial de la Provincia. De conformidad con el artículo 45.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se fija como medio de comunicación a las personas interesadas de los actos, acuerdos y resoluciones integrantes de este procedimiento selectivo, la publicación en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla (https://sede.lapuebladecazalla.es/).

7.12. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

7.13. En cualquier momento el Tribunal podrán requerir a las personas aspirantes para que acrediten su personalidad.

7.14. Las personas aspirantes serán convocadas para cada ejercicio en llamamiento único, y serán excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor.

7.15. El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura publicado como Anexo II.

7.16 Si durante el transcurso del procedimiento llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los o las aspirantes ha incurrido en inexactitudes o falsedades deberá dar cuenta a los órganos municipales competentes, a los efectos que procedan.

## *8.- SUPERACIÓN DEL PROCESO SELECTIVO.*

8.1 Terminado el proceso selectivo, la Comisión de valoración publicará en la Sede Electrónica (https://sede.lapuebladecazalla.es/) del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla la relación definitiva de aspirantes por el orden de puntuación alcanzada, se elevará al Sr. Alcalde-Presidente para que proceda a constituir la Bolsa de Empleo con aquellos/as aspirantes que, han superado el proceso selectivo.

8.2 La puntuación total del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios del procedimiento (Test y Practico).



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQD5CP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 23

Página 127 de un total de 196
Página 11 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

8.3 Del resultado del presente proceso selectivo se confeccionará una Bolsa de Trabajo de Técnicos informáticos (Subgrupo C1), a efectos de su posible nombramiento como funcionarios interinos.

8.4 Los aspirantes que no deseen formar parte de esta Bolsa deberán presentar escrito de renuncia ante la Administración convocante.

8.5 El listado correspondiente a la bolsa resultante de cada proceso se publicará en la sede electrónica del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla.

***9.- FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA.***

9.1 A medida que se produzcan necesidades cuya cobertura sea solicitada se procederá de la siguiente forma:

a) Procedimiento general: El Servicio de Personal remitirá por correo certificado al domicilio del interesado o interesada o notificará a través del servicio de notificación del Ayuntamiento la comunicación de la oferta de trabajo. Deberá darse contestación a la oferta en el plazo máximo de 2 días hábiles desde la recepción de la comunicación, mediante escrito presentado ante el Registro General del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

b) Procedimiento de urgencia: El Servicio de Personal se pondrá en contacto telefónico con el interesado/a, siguiendo rigurosamente el orden establecido en la lista, haciendo, si fuese necesario, tres llamadas telefónicas en diferentes horas y en el mismo día. Si no hubiese respuesta, se le mandará al interesado/a un Burofax, comprendiendo las actuaciones en un plazo de 24 horas. El interesado/a deberá dar una contestación a la oferta de empleo en el plazo máximo de 24 horas, personándose en las dependencias del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla el/la seleccionado/a o persona en quien delegue si no pudiera presentarse por causas de fuerza mayor.

9.2 En el caso que no se pueda localizar al interesado o interesada, se procederá al llamamiento del siguiente de la lista, siendo la persona no localizada colocada en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la lista de espera.

9.3 Si el interesado o interesada rechazara la oferta de empleo por acción u omisión a la oferta en el plazo de 2 días, pasará al final de la lista, salvo que manifieste expresamente su voluntad de ser excluido de la misma, debiendo ser informado de tal circunstancia.

9.4 El interesado o interesada que integrado en una lista de espera, sea llamado para cubrir una necesidad y alegue y justifique la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando, o de baja laboral, continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien, no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que el propio interesado o interesada comunique de forma fehaciente al ayuntamiento que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo. Las causas deberán ser debida y suficientemente justificadas para que sean tenidas en cuenta, conforme con el estudio y valoración de los técnicos municipales del Servicio de Personal.

9.5 En el supuesto de que mediante informe médico se determine la imposibilidad de incorporación inmediata del interesado o interesada por cualquier causa psicofísica temporal, se procederá a integrar



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSRJBZJTXGF7QDCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

en la misma posición que ocupaba inicialmente, si bien no será activado en la lista y llamado para una nueva oferta hasta que finalice la causa que determinó la imposibilidad de incorporación y éste lo comunique al Servicio de Personal.

9.6 Si existiera en el momento del llamamiento más de una vacante disponible que deba ser cubierta, éstas se podrán ofertar a los interesados o interesadas en función del orden de prelación que ostenten.

9.7 Quien haya sido objeto de nombramiento o contratación, una vez finalizada su prestación, será colocado de nuevo en la lista de espera en la última posición.

### *10.- VIGENCIA DE LA BOLSA.*

La Bolsa de Trabajo que resulte de la presente convocatoria, tendrá vigencia para proceder al llamamiento de los mismos **durante un periodo de tres años**, sin perjuicio de que con anterioridad a este plazo se convoque nuevo procedimiento que la invalide.

### *11. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.*

11.1 Los aspirantes que hayan superado el proceso selectivo, y sean llamados para cubrir las vacantes o necesidades del puesto Técnico informático (Subgrupo C1), deberán presentar en el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el llamamiento, los documentos acreditativos de la capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, que no hayan sido objeto de presentación obligatoria junto con la solicitud:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

- Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

- Titulación Académica que constituye el requisito de acceso.

11.2 Si dentro del plazo indicado, salvo fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentan la documentación o no reúnen los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados funcionarios interinos del Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, quedando anuladas todas las actuaciones.

11.3 En este caso, se procederá al llamamiento de la persona que ostente la siguiente mayor puntuación y así sucesivamente, otorgándosele un plazo de 5 días hábiles para aportar la documentación requerida.

Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

***12-PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO, TOMA DE POSESIÓN Y CESE.***

12.1Para la provisión del puesto de Técnico informático (subgrupo C1) objeto de la presente convocatoria, se procederá a realizar el llamamiento de los aspirantes propuestos por orden de nota resultante en las calificaciones definitivas del proceso.

12.2 Los aspirantes propuestos serán nombrados funcionarios/as interinos/as del Excmo. Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, en la categoría de Técnico informático (subgrupo C1). Los mismos deberán tomar posesión en el plazo de 5 días hábiles, a contar desde el día siguiente al que le haya sido notificado el nombramiento, debiendo, previamente, prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3 Si no se tomase posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos a ocupar el puesto, realizándose una nueva propuesta de nombramiento a favor del siguiente aspirante, según el orden de puntuación obtenida.

***13. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.***

13.1 La presentación de la solicitud para participar en el presente proceso selectivo implicará, de conformidad con lo establecido en la LO 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el consentimiento para su inclusión en un fichero automatizado cuyos datos serán tratados para fines exclusivamente relacionados con la gestión de las competencias ejercidas por el Servicio de Selección. Ello implica la autorización para la publicación de los nombres y calificaciones obtenidas por las personas aspirantes en el presente proceso selectivo.

13.2 De conformidad con el Reglamento Europeo de Protección de Datos Personales y la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de derechos digitales, los datos proporcionados por los aspirantes serán objeto de tratamiento por el Ayuntamiento de la Puebla de Cazalla, como responsable, con la finalidad de gestionar los procesos de selección y poder justificar la selección de personal y las obligaciones dimanantes de la normativa en el acceso al empleo público.

13.3 Los datos de carácter personal que se solicitan a los aspirantes pasarán a formar parte de un fichero que será objeto de tratamiento con el fin de poder gestionar el proceso selectivo, fichero sometido a la legislación vigente en cuanto a la protección de datos de carácter personal, consecuentemente, los aspirantes podrán ejercer ante este Ayuntamiento el derecho de acceso, cancelación, oposición y rectificación de los datos, de conformidad con lo establecido en citada Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre y las normas que la desarrollan.

13.4 Con la firma de la solicitud, la persona aspirante consiente el tratamiento de datos personales en ella contenidos, que se restringirá a la finalidad mencionada y no serán cedidos salvo los supuestos previstos por la Ley.



Cód. Validación: AJQXFYEDQSR79ZTXGFYQDCCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

13.5 El tratamiento de los datos para la finalidad mencionada incluye la publicación oficial en los Boletines Oficiales correspondientes y sede electrónica de la Corporación, de los datos de carácter personal referidos a nombre, apellidos y documento nacional de identidad, necesarios para facilitar a las personas interesadas la información relativa a la publicación de la lista de personas admitidas y excluidas y desarrollo de la convocatoria.

13.6 Además, dicho tratamiento también comprende la posibilidad de ponerse en contacto con la persona aspirante a través del correo electrónico y/o número de teléfono facilitado por ésta, con objeto de agilizar y facilitar trámites de los procedimientos selectivos correspondientes.

### *14. INCIDENCIAS.*

14.1 Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común.

14.2 El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la convocatoria, en todo lo no previsto en estas bases y disposiciones vigentes que regulen la materia.

14.3 Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los/as aspirantes que no sean los que obligatoriamente se mencionan en estas bases, se realizarán únicamente por la Sede Electrónica del Ayuntamiento de La Puebla de Cazalla.

### *15. RECURSOS.*

Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la provincia, ante el Juzgado de Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

### *16. TRANSPARENCIA DEL PROCESO SELECTIVO.*

Quienes participen en el proceso selectivo podrán tener acceso a la información pública generada en el expediente administrativo de dicho proceso, siempre en los términos y condiciones establecidos por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno; y por la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía

Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQDCCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

**ANEXO I**

**Formulario de solicitud-.**

**SOLICITANTE:**

| | | |
|---|---|---|
| Nombre y apellidos: | | D.N.I.: |
| Domicilio: | | TLF: |
| Localidad C.P.: | | Provincia: |
| En nombre y representación de: | | |
| D.N.I.: | Domicilio: | nº: |
| Localidad: | Provincia: C.P.: | |

**EXPONE:**

**PRIMERO**. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

**SEGUNDO**. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnico Informático (C1)

**TERCERO**. Que adjunto:

-Copia autentica D.N.I.

- Copia autentica de la titulación exigida.

- Copia autentica del documento acreditativo del pago de la tasa.

**SOLICITA**:

Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan y adjuntan.

La Puebla de Cazalla, a _____.

Firma.

**AL SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA.**

En cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, y de lo dispuesto en la Ley 34/2002, de 11 de Julio, procedemos a informarle de que los datos de carácter personal contenidos en esta comunicación han sido recogidos de los contactos mantenidos por Usted o por personas de su entorno, con personal del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA y pueden ser incorporados al fichero correspondiente en virtud de la adecuación que esta institución ha efectuado a la LOPD y su normativa de desarrollo.



Cód. Validación: AJQXFYYEDDSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Sus datos personales serán cedidos, en su caso, a las Administraciones Públicas o instituciones allí indicadas. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Responsable del Fichero, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA PUEBLA DE CAZALLA en la dirección Plaza del Cabildo, nº 1, C.P. 41.540 La Puebla de Cazalla (SEVILLA).

**ANEXO II-**

**Temario.**

**PARTE GENERAL. -**

**Tema 1.- La Constitución española de 1978.**

Antecedentes. Estructura. Características generales.

**Tema 2.- Los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.**

El Alcalde, la Junta de Gobierno Local y el Pleno municipal. Composición y funciones.

**Tema 3.- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Título I. De los interesados en el procedimiento. Título II. De la actividad de las Administraciones Públicas.: concepto y clases. Su regulación en el derecho positivo: principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

**Tema 4.- Especialidades del procedimiento administrativo local.**

El registro de entrada y salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

**Tema 5.- Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.**

Capítulo IV. Relaciones electrónicas entre las Administraciones. Capítulo V. Funcionamiento electrónico del sector público.

**Tema 6.- La Administración electrónica.**

La sede electrónica del Ayuntamiento.

**Tema 7.- Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.**

Objeto y ámbito de aplicación.

**Tema 8.- Certificado digital y firma digital en la tramitación electrónica.**

Identidad digital: Certificados, Infraestructuras de clave públicas, DNI electrónico.

**Tema 9.- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.**

Título II. Principios de protección de datos. Título III. Derechos de las personas. Título V. Responsable y encargado de tratamiento.

**Tema 10.- El Reglamento General de Protección de Datos.**



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR792XGFYQDGCP
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 23

Página 133 de un total de 196
Página 17 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

Principios generales. Responsables y encargados del tratamiento. El registro de actividades de tratamiento. El Delegado de Protección de Datos: concepto y funciones. Derechos de los afectados. La Agencia Española de Protección de Datos: naturaleza y funciones.

**Tema 11.- El Esquema Nacional de Seguridad (ENS).**

Principios y requisitos. Tratamiento de Incidencias. Las medidas de seguridad.

**Tema 12.- El Esquema Nacional de Interoperabilidad (ENI).**

Norma Técnica de Interoperabilidad de Digitalización de documentos.

**PARTE ESPECÍFICA. -**

**Tema 1. Fundamentos de informática y arquitectura del ordenador**

Diferencia entre dato, información y conocimiento. Sistemas de información en la práctica: gestión empresarial, ofimática, administración pública, aplicaciones móviles.

Componentes de un ordenador actual: CPU, memoria, buses, almacenamiento, periféricos. Cómo se relacionan entre sí.

**Tema 2. Tecnologías de almacenamiento y sistemas de procesamiento**

Tecnologías actuales de almacenamiento: discos duros, SSD, almacenamiento en red (NAS, SAN) y nube. Organización de un sistema de procesamiento: procesador, memoria, buses y dispositivos de entrada/salida. Procesadores actuales: diferencias entre Intel, AMD, ARM, multinúcleo y GPU. Jerarquía de memoria: RAM, caché, almacenamiento, influencia en el rendimiento. Periféricos y dispositivos más utilizados en entornos profesionales (impresoras multifunción, escáneres, cámaras IP, monitores).

**Tema 3. Fundamentos de redes de datos**

Concepto y clasificación de redes: LAN, MAN, WAN, Internet. Criterios de clasificación: extensión, topología (estrella, bus, anillo, malla, híbridas), medio de transmisión, uso. Elementos de una red: dispositivos finales, intermedios y medios de transmisión. Introducción a la gestión de redes: monitorización, disponibilidad y SNMP.

**Tema 4. Infraestructura de redes locales e inalámbricas**

Creación y mantenimiento de redes locales: criterios de diseño y buenas prácticas.

Técnicas de transmisión de datos.

Cableado estructurado: cobre, fibra óptica, categorías y normativas.

Dispositivos de interconexión: repetidores, hubs, switches, bridges, routers y gateways.

Redes Ethernet: estándares, protocolos y métodos de acceso.

Redes inalámbricas: Wi-Fi, Bluetooth, 4G/5G.

**Tema 5. Arquitectura y protocolos de comunicación en redes**

Internet, Intranet y Extranet: concepto, estructura y aplicaciones prácticas.

Protocolos TCP/IP: funcionamiento y aplicaciones. Direccionamiento de redes IP: públicas y privadas, estático y dinámico. Servicios de red asociados al direccionamiento: DNS y DHCP.



Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 23

Protocolos de aplicación: HTTP, HTTPS, correo electrónico (SMTP, POP3, IMAP), FTP.

**Tema 6. Servicios de red y comunicaciones en entornos profesionales**

Servicios de red básicos: Correo electrónico. Web y transferencia de ficheros. Acceso remoto. Resolución de nombres. Servidores de aplicaciones, servidores de datos y servidores web.

Navegación en Internet: protocolos y configuración práctica.

**Tema 7. Seguridad en redes de comunicaciones:**

Principales amenazas en redes: intrusiones, accesos no autorizados, pérdida de confidencialidad. Seguridad en la transmisión de datos: SSL/TLS y comunicaciones seguras.

Infraestructura de clave pública (PKI) y certificados digitales. Redes privadas virtuales (VPN): concepto, tipos y usos. Sistemas de autenticación y firma digital. Continuidad y resiliencia en redes: respaldo y recuperación de datos, tolerancia a fallos, redundancia.

**Tema 8: Sistemas operativos de servidor**: Concepto, características y diferencias respecto a los sistemas operativos de escritorio. Elementos constitutivos y funciones principales. Gestión de usuarios, permisos y recursos. Servicios habituales: DNS, DHCP, directorio activo y compartición de recursos. Herramientas de administración, mantenimiento y seguridad.

**Tema 9. Windows Server: Características y versiones**. Elementos constitutivos del sistema. Instalación y configuración inicial. Gestión de usuarios, grupos y políticas de seguridad. Administración de servicios de red: Active Directory, DNS, DHCP y compartición de recursos. Herramientas de administración y mantenimiento. Virtualización y servicios en la nube.

**Tema 10. Linux como servidor (Ubuntu)**: Características y distribución. Instalación y configuración básica. Estructura del sistema y gestión de usuarios y permisos. Administración de servicios de red: DNS, DHCP, servidores web y compartición de recursos. Herramientas de administración: terminal, utilidades de gestión y herramientas gráficas. Seguridad, actualizaciones y copias de seguridad. Virtualización y servicios en la nube.

**Tema 11. Bases de datos relacionales:** concepto, características y ventajas. Modelo relacional: tablas, registros y relaciones. MySQL: instalación, estructura básica, administración de usuarios y operaciones fundamentales.

**Tema 12: Administración de bases de datos, lenguajes de interrogación de bases de datos**. Funciones y responsabilidades. Políticas, sistemas y procedimientos de back up y su recuperación. Back up de sistemas físicos y virtuales. Estándar ANSI SQL. Procedimientos almacenados, eventos y disparadores.

**Tema 13. Seguridad de los sistemas de información e infraestructura física**. Conceptos generales de seguridad informática. Seguridad física y lógica. Amenazas, vulnerabilidades y riesgos más comunes. Medidas de protección física de equipos y servidores. Infraestructura básica de un CPD: alimentación eléctrica, climatización, cableado, redundancia y control de accesos.

**Tema 14. Seguridad en las comunicaciones y redes**. Seguridad en la transmisión de datos. Redes privadas virtuales (VPN). Infraestructuras de clave pública (PKI) y certificados digitales. Firma digital y autenticación de red. Protocolos seguros en Internet: HTTPS, SSL/TLS.



Cód. Validación: A7CXFFYEDQSR7RZTXGFYUDGCP
Verificación: https://lapubladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 23

AYUNTAMIENTO LA PUEBLA DE CAZALLA

**Tema 15. Continuidad de servicio y recuperación ante desastre**s. Planificación y gestión de copias de seguridad. Estrategias de respaldo y recuperación de datos. Sistemas tolerantes a fallos en redes y servidores. Procedimientos de recuperación ante desastres (DRP). Sistemas de alimentación ininterrumpida (SAI) y redundancia de infraestructuras críticas.

**Tema 16. Protección en el puesto de usuario y seguridad perimetral**. Cortafuegos y sistemas de filtrado. Gestión de cuentas de usuario, permisos y políticas de seguridad. Actualización de sistemas y aplicaciones. Software malicioso: tipología, amenazas actuales y herramientas de detección, protección y desinfección. Buenas prácticas de seguridad para el usuario final.

**Tema 17. Virtualización**: Concepto, características y ventajas. Tipos de virtualización: de hardware, de sistemas operativos y de aplicaciones. Hipervisores: clasificación y ejemplos (VMware, Hyper-V, KVM). Creación, configuración y administración de máquinas virtuales.

**Tema 18. Sistemas de gestión de contenidos (CMS)**: concepto, características y aplicaciones. Tipos de CMS y comparativa entre soluciones libres y propietarias. WordPress: instalación y personalización, estructura básica, administración de usuarios, gestión de contenidos y extensiones. Seguridad, mantenimiento y actualizaciones en entornos CMS.

**Tema 19. Redes y servicios digitales de la Administración Pública en España**. La Red SARA: concepto, características y servicios. La Red NEREA. Intercambio de información, comunicaciones seguras y servicios comunes. El Centro de Transferencia de Tecnología (CTT): funciones, repositorios de soluciones y reutilización de aplicaciones en las Administraciones Públicas.

**Tema 20. El Centro Criptológico Nacional (CCN) y el CCN-CERT**: funciones, objetivos y apoyo a las administraciones públicas, con especial atención a las entidades locales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En La Puebla de Cazalla a fecha de firma electrónica. -

El Alcalde-Presidente,
Fdo.: Antonio Martín Melero. -

Cód. Validación: AJQXFFYEDQSR79ZTXGFYQDGCP
Verificación: https://lapuebladecazalla.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 23



Página 136 de un total de 196
Página 20 de 20
CVE: BOP-SE-2026-084032
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla



## AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía número 335/2026, se ha aprobado el Padrón Fiscal de Arbitrios Municipales (Tasas de Entrada de vehículos y Reserva de Espacio) para el ejercicio 2026.

Por ello, EL PADRÓN FISCAL DE ARBITRIOS MUNICIPALES, EJERCICIO 2026, QUEDA EXPUESTO AL PÚBLICO en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Dicho plazo de quince días se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía, en la fecha de su firma digital.
El Alcalde, Fdo. Juan José Carnerero Aguilar.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | R90YHpc0PDcpwsDYupuTig== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Juan José Carnerero Aguilar | Firmado | 30/04/2026 11:03:23 |
| **Observaciones** | | **Página** | 1/1 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/R90YHpc0PDcpwsDYupuTig%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

## AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)

D. JUAN JOSÉ CARNERERO AGUILAR, ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA RODA DE ANDALUCÍA (SEVILLA)

HACE SABER:

Que, mediante Resolución de esta Alcaldía número 332/2026, se ha aprobado el Padrón Fiscal de Tasa de Basura para el ejercicio 2026.

Por ello, EL PADRÓN FISCAL DE TASA DE BASURA, EJERCICIO 2026, QUEDA EXPUESTO AL PÚBLICO en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones consideren oportunas.

Dicho plazo de quince días se computará a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Sevilla.

Lo que se publica para general conocimiento.

En La Roda de Andalucía, en la fecha de su firma digital.
El Alcalde, Fdo. Juan José Carnerero Aguilar.

C/ Real nº 25 TLFNO. 954016002/06 – FAX 954016075 – 41590 LA RODA DE ANDALUCIA (SEVILLA)
roda@dipusevilla.es – www.larodadeandalucia.es
C.I.F. P4108200-I Nº REGISTRO ENTIDADES LOCALES 01410824

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | 4N0FURrmfFuNLAX2WJw/vw== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Juan José Carnerero Aguilar | Firmado | 30/04/2026 10:54:46 |
| **Observaciones** | | **Página** | 1/1 |
| **Url De Verificación** | https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/4N0FURrmfFuNLAX2WJw%2Fvw%3D%3D | | |
| **Normativa** | Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015). | | |

Página 139 de un total de 196

Página 1 de 2

CVE: BOP-SE-2026-084035

Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026

**GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**
**DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Finalizado el plazo de quince días hábiles abierto para que los los interesados pudieran formular las reclamaciones oportunas al expediente 08/2026 G.P., de modificación presupuestaria para dotar de un crédito extraordinario por importe de 2.624.850 euros a la partida 10000-15100-70000 *"A la Administración General Entidad Local"*, a financiar mediante baja de crédito de recursos afectados al Patrimonio Municipal del Suelo, lo que conlleva la modificación del Anexo de Inversiones del Presupuesto de la GUMA de 2025, que resta hasta completar el importe del presupuesto de ejecución de las obras del "Proyecto básico y de ejecución para la rehabilitación de la antigua Fábrica de Vidrio de la Trinidad. Fase 1, naves 1 y 4", tras la renuncia a la subvención municipal concedida a la referida actuación, dada la imposibilidad de cumplimiento de plazos fijados en la resolución de concesión, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sin que conste que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial adoptado en sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo , conforme al detalle que se expresa a continuación:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

ESTADO DE GASTOS

| APLICACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE/€ |
|---|---|---|
| 10000-15100-70000 | A la Administración General de la Entidad Local | 2.624.850,00 |
| **TOTAL** | | **2.624.850,00** |

**BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS**

ESTADO DE GASTOS

| PROYECTO | APLICACIÓN | IMPORTE/€ |
|---|---|---|
| 2025 2 PMS 1 1 | 10000 15100 6810025 | 2.624.850,00 |
| **TOTAL** | | **2.624.850,00** |



| Código Seguro De Verificación | RUuKERMqVBnMZ1YVKVabeg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 29/04/2026 14:05:50 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RUuKERMqVBnMZ1YVKVabeg== | | |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
El SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.
P.D.F.
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Fdo.: José Moreno Montero.
(Por resolución nº 1636 de 25 de marzo de 2025)



| Código Seguro De Verificación | RUuKERMqVBnMZ1YVKVabeg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 29/04/2026 14:05:50 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/RUuKERMqVBnMZ1YVKVabeg== | | |

**GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**
**DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Finalizado el plazo de quince días hábiles abierto para que los los interesados pudieran formular las reclamaciones oportunas al expediente 09/2026 G.P., de modificación presupuestaria para asignar un crédito extraordinario por importe de **383.494,44 euros** a diversas partidas de inversiones, mediante baja de crédito por igual importe de la partida 10000-15100-62250, de forma que sea posible la adecuada imputación del crédito procedente de la aportación municipal correspondiente a la subvención concedida al Ayuntamiento de Sevilla al "Plan de Actuación Integrado de Sevilla, PAI, Sevilla Nuevo Este. Transformando Este-Alcosa-Torreblanca", sin que conste que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial adoptado en sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo , conforme al detalle que se expresa a continuación:

**CRÉDITO EXTRAORDINARIO**

ESTADO DE GASTOS

| APLICACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE/€ |
|---|---|---|
| 10000-15100-61950 | Actuaciones generales de reposición. PAI Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca. Anualidad 2026 | 40.656,00 |
| 10000-16500-61951 | Actuaciones de reposición: mejora eficiencia energética PAI Sevilla Este-Alcosa-Torreblanca Anualidad 2026 | 342.838,44 |
| **TOTAL** | | **383.494,44** |

**BAJA POR ANULACIÓN DE CRÉDITOS**

ESTADO DE GASTOS

| PROYECTO | DESCRIPCIÓN | IMPORTE/€ |
|---|---|---|
| 10000 15100 6225025 2025 2 62250 1 1 | Actuaciones y asistencias técnicas Nueva ETI Distrito Este 25-27 | 300.000,00 |
| 10000 15100 62250 2026 2 62250 1 1 | | 83.494,44 |



| Código Seguro De Verificación | K+8GW/ozww/RzXTqOv2PtA== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 30/04/2026 08:24:57 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/K+8GW/ozww/RzXTqOv2PtA== | | |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
El SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.
P.D.F.
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Fdo.: José Moreno Montero.
(Por resolución nº 1636 de 25 de marzo de 2025)

| | | | |
|---|---|---|---|
| **Código Seguro De Verificación** | K+8GW/ozww/RzXTqOv2PtA== | **Estado** | **Fecha y hora** |
| **Firmado Por** | Jose Moreno Montero | Firmado | 30/04/2026 08:24:57 |
| **Observaciones** | | **Página** | 2/2 |
| **Url De Verificación** | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/K+8GW/ozww/RzXTqOv2PtA== | | |

**GERENCIA DE URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE**
**DEL AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**

**SERVICIO DE CONTRATACIÓN Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA**

Finalizado el plazo de quince días hábiles abierto para que los los interesados pudieran formular las reclamaciones oportunas al expediente 11/2026 G.P., de modificación presupuestaria para suplementar un crédito de **605.866,52 euros** a diversas partidas de inversiones, a financiar con la baja de créditos disponibles incorporados como remanentes al presente ejercicio, lo que conllevará una modificación del Anexo de Inversiones de los presupuestos de la GUMA de 2009, 2010, 2014, 2017, 2018, 2020, 2021 y 2022, por idéntica cuantía, con la finalidad de atender diversas actuaciones que se consideran prioritarias en esta anualidad, sin que conste que se haya presentado reclamación alguna, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo inicial adoptado en sesión plenaria de fecha 19 de marzo de 2026, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179.4 en relación el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales , aprobada por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo , conforme al detalle que se expresa a continuación:

**SUPLEMENTO DE CRÉDITO**

ESTADO DE GASTOS

| APLICACIÓN | DESCRIPCION | IMPORTE/€ |
|---|---|---|
| 10000-15100-60900 | Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general | 50.000,00 |
| 10000-15000-64100 | Aplicaciones Informáticas | 98.004,89 |
| 10000-33600-78006 | Subvenciones para la rehabilitación del patrimonio histórico | 207.861,63 |
| 10000-15320-61900 | Actuaciones Generales de Reposición | 250.000,00 |
| **TOTAL** | | **605.866,52** |

**BAJA POR ANULACIÓN DEDE CRÉDITOS**

ESTADO DE GASTOS

| IMPORTE/€ | PROYECTO DE GASTO | | | | APLICACIÓN | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 36.964,75 | 2014 | 2 | PAVIM | 1 | 10000 | 15320 | 6190014 |
| 1.138,81 | 2017 | 2 | 61900 | 3 | 10000 | 15100 | 6190020 |
| 138,77 | 2017 | 2 | 61900 | 7 | 10000 | 15100 | 6190020 |
| 32.342,16 | 2021 | 2 | 61900 | 1 | 10000 | 15100 | 6190021 |
| 341,80 | 2022 | 2 | SUPL1 | 1 | 10000 | 15100 | 6190022 |
| 568,03 | 2022 | 2 | SUPL2 | 1 | 10000 | 15100 | 6190022 |
| 1.423,94 | 2022 | 2 | SUPL3 | 1 | 10000 | 15100 | 6190022 |
| 81.655,00 | 2020 | 2 | 60000 | 1 | 10000 | 15100 | 6000020 |



| Código Seguro De Verificación | 43jO6x1UNJb6SK6ui803Tg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 30/04/2026 08:24:54 |
| Observaciones | | Página | 1/2 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/43jO6x1UNJb6SK6ui803Tg== | | |

| | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| 108.792,60 | 2021 | 2 | 60000 | 1 | 10000 | 15100 | 6000021 |
| 155.000,00 | 2022 | 2 | 60000 | 1 | 10000 | 15100 | 6000022 |
| 723,91 | 2021 | 2 | 60900 | 1 | 10000 | 15100 | 6090021 |
| 2.998,66 | 2009 | 3 | INVER | 1 | 10000 | 15220 | 7800409 |
| 7.256,30 | 2010 | 2 | INVER | 1 | 10000 | 15100 | 7800310 |
| 44.295,76 | 2017 | 2 | 61915 | 1 | 10000 | 16500 | 6191520 |
| 3.797,72 | 2018 | 2 | 61915 | 1 | 10000 | 16500 | 6191520 |
| 32.457,22 | 2020 | 2 | 61915 | 1 | 10000 | 16500 | 6191520 |
| 95.971,09 | 2020 | 2 | 62200 | 2 | 10000 | 15100 | 6220020 |
| **605.866,52** | | | | | | | |

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha jurisdicción.

Sevilla, a la fecha indicada al pie de este escrito
El SECRETARIO DE LA GERENCIA DE
URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE
Fdo.: Antonio Díaz Arroyo.
P.D.F.
EL JEFE DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN
Y GESTIÓN PRESUPUESTARIA
Fdo.: José Moreno Montero.
(Por resolución nº 1636 de 25 de marzo de 2025)



| Código Seguro De Verificación | 43jO6x1UNJb6SK6ui803Tg== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Jose Moreno Montero | Firmado | 30/04/2026 08:24:54 |
| Observaciones | | Página | 2/2 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/43jO6x1UNJb6SK6ui803Tg== | | |

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

**AYUNTAMIENTO DE SEVILLA**
**GERENCIA DE URBANISMO**
**Y MEDIO AMBIENTE**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 16 de abril de 2026 aprobó una propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, cuyo tenor literal es el siguiente:

"La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, en sesión celebrada el día 31 de octubre de 2025, aprobó inicialmente la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera" y 27.2 "Histórico", del Conjunto Histórico. Entornos de BIC, redactado por la Gerencia de urbanismo y Medio Ambiente.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 78 de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (LISTA) y art. 102 de su Reglamento General, aprobado por Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, el documento aprobado inicialmente ha sido sometido a información pública por plazo de 20 días, mediante la publicación del correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 216, de fecha 10 de noviembre de 2025, y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente. Durante este trámite se presentaron dos alegaciones por parte de D. Antonio Jesús Uceda Sosa y D. Andrés Joaquín Egea López, en representación de la Asociación de la Defensa del Patrimonio de Andalucía, ADEPA. Dichas alegaciones se han informado en fechas 9 de febrero y 6 de febrero respectivamente, concluyendo en desestimar las mismas.

Durante dicho trámite de información pública, según lo establecido en los arts. 75.2.b) y 78.4 de la LISTA, se solicitó informe a la Consejería con competencias en materia de ordenación de territorio y urbanismo, que ha sido emitido por la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, el 16 de enero de 2026, y en el que se concluye: "Sobre la base de lo expuesto en los apartados anteriores, se indica que la propuesta presenta un contenido viable desde el punto de vista urbanístico. En aplicación del artículo 107.4 del RGLISTA, el presente informe deberá ser ratificado con carácter previo a su aprobación definitiva."

Asimismo, se solicitó informe a la Delegación Territorial de Cultura y Deporte en Sevilla, conforme al art. 29.4 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que ha sido evacuado por la Comisión Provincial

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 1/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

de Patrimonio Histórico de Sevilla, en sesión de 4 de febrero de 2026, y que ha sido asumido íntegramente por la Dirección General de Patrimonio Histórico.

A los efectos previstos en la citada Ley 14/2007, se informa favorablemente sobre la "Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera", 27.2"Histórico" y 27.3 "Puerto", del Conjunto Histórico. Entornos de BIC", aprobada inicialmente por la Junta de Gobierno de la Ciudad Sevilla en sesión celebrada el 31 de octubre de 2025, con la condición de que se revisen las observaciones realizadas e incluidas en el informe de la Ponencia Técnica de la Delegación Territorial en Sevilla, de fecha 30 de enero de 2026, en el documento de aprobación definitiva.

Incorporadas al documento las observaciones de la Ponencia Técnica de la Delegación Territorial en Sevilla, de fecha 30 de enero de 2026, se elevó a la Junta de Gobierno la toma de conocimiento del nuevo documento a fin de su remisión a la Delegación Territorial de Sevilla de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, en cumplimiento de lo establecido en el art. 107 del Reglamento General de la LISTA, que dispone que, en los supuestos en los que el informe preceptivo de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo tenga carácter vinculante, deberá ser ratificado. El carácter vinculante del informe deriva de los elementos propios de la ordenación general, según las determinaciones enumeradas en el art. 75 del citado Reglamento General, en concreto, la recogida en el punto 5: *"La identificación de los bienes y espacios que deban contar con una singular protección por su valor histórico, cultural, urbanístico o arquitectónico y, en su caso, de sus entornos.*

Conforme a lo establecido en el artículo 8.a) de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía se considera que los bienes y espacios que deben contar con una singular protección son los inscritos individualmente como Bien de Interés Cultural en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz."

Precisa el referido art. 107 del Reglamento en su apartado 4 lo siguiente: "*En los supuestos en los que el informe tenga carácter vinculante deberá ser ratificado. A estos efectos, será remitido el documento que vaya a someterse a aprobación definitiva para que, a la vista de las modificaciones incorporadas en el mismo y del informe anterior, verifique o adapte su contenido en el plazo de un mes. Este plazo será de tres meses cuando el documento aprobado inicialmente se modifique sustancialmente conforme a los criterios establecidos en el artículo 108."*


| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 2/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

Asimismo, el nuevo documento ha sido remitido a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Sevilla, para volver a recabar informe, con arreglo al art. 29.5 de la antes citada Ley 14/2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, que dispone: *"Si en el procedimiento de aprobación del plan se produjeran modificaciones en el documento informado que incidan sobre el Patrimonio Histórico, el órgano competente para su tramitación volverá a recabar informe de la Consejería competente en materia de patrimonio histórico, que dispondrá del mismo plazo establecido en el apartado cuarto. En caso de no ser emitido en ese plazo, el mismo se entenderá favorable."*

Con fecha 31 de marzo fue emitido favorable por la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, si bien advierte de la existencia de un error material en el documento. En consecuencia, se ha corregido el referido error en el documento que se somete a aprobación definitiva.

La Consejería de Cultura, a través de la Dirección General de Patrimonio Histórico, emite informe favorable con fecha 7 de abril de 2026.

En consecuencia procede la aprobación definitiva del documento de Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.1 "Casa de la Moneda", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera", 27.2 "Histórico" y 27.3 "Puerto", del Conjunto Histórico. Entornos de BIC.

La competencia para otorgar la aprobación definitiva es municipal según la distribución de competencias efectuadas por el art. 75.1 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, correspondiendo al Pleno de conformidad con lo previsto en el art. 123 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

El documento aprobado definitivamente será depositado en los registros administrativos correspondientes con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del acuerdo de aprobación definitiva, conforme a lo establecido en los artículos 82 y 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre.

Consta en el expediente informe del Sr. Secretario General del Pleno, con arreglo a lo dispuesto en los arts. 3.3.7º del R.D. 128/2018 de 16 de marzo y 122.5.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Asimismo se ha incorporado al expediente informe del Sr. Jefe del Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico donde se aclaran las observaciones efectuadas por el Sr. Secretario General del Pleno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 3/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

Conforme a lo acordado por el Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, en sesión extraordinaria y urgente celebrada el 10 de abril de 2026, el Teniente de Alcalde que suscribe, Delegado de Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio y Vivienda, en uso de las facultades que se le confieren, por Resolución de la Alcaldía nº 921, de 30 de septiembre de 2024, eleva al Excmo. Ayuntamiento Pleno la presente propuesta para la adopción del siguiente

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Jesús Uceda Sosa y D. Andrés Joaquín Egea López, en representación de la Asociación de la Defensa del Patrimonio de Andalucía (ADEPA), conforme a los argumentos contenidos en los informes emitidos por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo Urbanístico en fechas 6 y 9 de febrero respectivamente, obrantes en el expediente.

**SEGUNDO:** Aprobar definitivamente la Modificación de los Planes Especiales y Catálogos de Protección de los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.1 "Casa de la Moneda", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera", 27.2 "Histórico" y 27.3 "Puerto", del Conjunto Histórico. Entornos de BIC.

**TERCERO.-** En cumplimiento de lo establecido en los arts. 5, 110 y 112.1 del Reglamento General de la Ley 7/2021, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, depositar e inscribir el instrumento de ordenación en los registros autonómico y municipal establecidos en el art. 82 de la Ley, con carácter previo a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

**CUARTO.-** Conforme a lo previsto en el art. 83 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, art. 110.2 de su Reglamento General y art. 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia y en el portal web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente, previo cumplimiento de lo exigido en el dispositivo que antecede.

**QUINTO:** Solicitar a la Consejería de Cultura la delegación de la competencia para autorizar directamente las obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten en los entornos de BIC situados dentro del Conjunto Histórico que se enumeran a continuación:

| SECTOR | IDENTIFICACIÓN BIC | ENTORNO |
|---|---|---|
| **1. SAN GIL-ALAMEDA** | Iglesia de San Gil | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de Omnium | Según D.A. 4ª LPHA |



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 4/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

| | | |
|---|---|---|
| | Sanctorum | |
| | Palacio del Pumarejo | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Muralla de la Macarena | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla Islámica | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Convento de Capuchinos (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Monasterio de San Clemente (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **2. SAN LUIS** | Iglesia de San Luis de los Franceses | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Antiguo Noviciado de San Luis | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Iglesia de Omnium Sanctorum (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de San Marcos (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de Santa Marina (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **3. SANTA PAULA-SANTA LUCÍA** | Casa del Rey Moro | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Convento de Santa Paula | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Convento del Socorro | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de San Marcos | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de Santa Marina | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de San Luis de los Franceses (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Antiguo Noviciado de San Luis (Fuera del Sector) | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Muralla Islámica (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **5. SAN BARTOLOMÉ** | Casa Fabiola | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Convento e Iglesia de Madre de Dios | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de Santa María la Blanca | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Palacio de Altamira | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Palacio de Mañara | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla Islámica | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla de la Judería | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Casa de Pilatos (Fuera del | Entorno delimitado en |

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 5/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

| | | |
|---|---|---|
| | Sector) | declaración BIC |
| | Iglesia de San Esteban (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **9. SAN LORENZO-SAN VICENTE** | Baños de la Reina Mora | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Convento de Santa Clara | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Convento de Santa Rosalía | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Cuartel del Carmen | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Iglesia del Convento de Santa María la Real | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Muralla Islámica | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Palacio de los Condes de Santa Coloma | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Palacio de los Condes de Casa Galindo | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Real Monasterio de San Clemente | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Torre de Don Fadrique | Según D.A. 4ª LPHA |
| **9.1 LOS HUMEROS** | Muralla | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Cuartel del Carmen (Fuera del Sector) | Entorno delimitado en declaración BIC |
| **10. MACARENA** | Hospital de las Cinco Llagas (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla Islámica (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **12. SAN BERNARDO** | Iglesia Parroquial de San Bernardo | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Real Fábrica de Artillería | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | La Buhaira (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **13. ARENAL** | Edificio de las Antiguas Atarazanas Reales | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia y Hospital de la Santa Caridad | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Muralla Islámica | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Plaza de Toros de la Real Maestranza | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Postigo del Aceite | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Restos de los Antiguos Almacenes del Rey | Según D.A. 4ª LPHA |



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 6/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente
NO8DO Ayuntamiento de Sevilla

| | | |
|---|---|---|
| | Estación de Córdoba (Fuera del Sector) | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Real Casa de la Moneda (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Torre del Oro (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **13.2 PLAZA DE ARMAS** | Estación de Córdoba | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Restos de los Antiguos Almacenes del Rey (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **14. TRIANA** | Casa de las Columnas | Entorno delimitado en declaración BIC |
| | Castillo de San Jorge | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de Santa Ana | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Puente de Isabel II (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Iglesia de San Jacinto (Fuera del Sector) | Entorno delimitado en declaración BIC |
| **16. SAN JULIÁN-CRUZ ROJA** | Convento de Capuchinos | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Convento de la Santísima Trinidad (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla Islámica | Según D.A. 4ª LPHA |
| **17. LA TRINIDAD** | Convento de la Santísima Trinidad | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla Islámica (Fuera del sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **18. SAN ROQUE-LA FLORIDA** | Restos del Antiguo Convento de San Agustín | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla Islámica (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **21. PRADO DE SAN SEBASTIÁN** | Parque de María Luisa (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **24. EL PORVENIR** | Iglesia de San Sebastián | Entorno delimitado |
| | Parque de María Luisa (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **25. LA PALMERA** | Parque de María Luisa (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| **27.1 . PUERTO-LÁMINA DE AGUA** | Monasterio de San Clemente (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |
| | Muralla Islámica (Fuera del Sector) | Según D.A. 4ª LPHA |

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 7/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

| | | |
|---|---|---|
| **27.2 HISTÓRICO** | Puente de Isabel II | Según D.A. 4ª LPHA |

No obstante V.E. resolverá lo que considere más acertado."

De conformidad con lo establecido en el art. 110.2 del Decreto 550/2022 de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, se hace constar que el instrumento de ordenación urbanística ha sido depositado en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos con el nº 9 de 2026 y fecha 21 de abril de 2026, así como en el Registro Autonómico de Instrumentos Urbanísticos con el nº 10.902 con fecha 23 de abril de 2026 y que el mismo podrá consultarse en la página web de la Gerencia de Urbanismo y Medio Ambiente.

A continuación, se hacen públicas las normas aprobadas, que se incluyen como "Anexo. Condiciones específicas de los entornos BIC" para los Sectores 1 "San Gil-Alameda", 2 "San Luis", 3 "Santa Paula-Santa Lucía", 5 "San Bartolomé", 9 "San Lorenzo-San Vicente", 9.1 "Los Humeros", 10 "Macarena", 12 "San Bernardo", 13 "Arenal", 13.1 "Casa de la Moneda", 13.2 "Plaza de Armas", 14 "Triana", 16 "San Julián-Cruz Roja", 17 "La Trinidad", 18 "San Roque-La Florida", 21 "Prado de San Sebastián", 24 "Porvenir", 25 "La Palmera", 27.2 "Histórico" y 27.3 "Puerto", del Conjunto Histórico:

**ANEXO. CONDICIONES ESPECÍFICAS DE LOS ENTORNOS DE BIC.**

**Artículo 1. Ámbito y aplicación.**

El ámbito de aplicación de estas condiciones particulares son las parcelas incluidas en los entornos de los BIC, bien declarados expresamente o bien delimitados en aplicación de la disposición Adicional Cuarta de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía, que aparecen grafiados en el correspondiente plano del presente documento. Se incluyen tanto los entornos de Bienes de Interés Cultural situados dentro del Sector como aquellos otros situados fuera del mismo cuyos entornos afectan a este Sector.

**Artículo 2. Autorizaciones y licencias.**

1. Para la realización de obras en los inmuebles incluidos en los entornos de BIC, una vez producida la delegación de competencias en los mismos, sólo será necesaria la petición de la oportuna autorización al Ayuntamiento, que la concederá de acuerdo con las determinaciones del planeamiento vigente.
2. En el caso de que las obras a realizar afectaran a elementos comunes, como medianeras, patios, cubiertas, etc. del BIC será necesaria autorización de la Consejería de Cultura



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 8/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

conforme al artículo 33 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía.

**Artículo 3. Documentación de los proyectos en entornos de BIC.**

1. Las nuevas construcciones en parcelas situadas en entornos de un Bien declarado de Interés Cultural, así como aquellas actuaciones que alteren y modifiquen las existentes, deberán procurar la armonización e integración en su entorno y la no afección al Bien declarado. A tal efecto, la administración municipal exigirá la presentación de documentación específica, complementaria de los proyectos de edificación, donde aparezca reflejado el edificio objeto de la actuación junto con los colindantes y en relación al Bien declarado, tanto en su estado actual como reformado, a fin de evaluar su correcta integración en el entorno y su posible incidencia en el BIC. Dicha documentación deberá especificar claramente acabados, materiales y colores, que tendrán carácter vinculante de cara a la ejecución de las obras.

2. El alcance de dicho documento dependerá de la entidad de las actuaciones a realizar, comprendiendo como mínimo documentación gráfica y fotográfica en estado actual y reformado del edificio objeto de actuación en relación al Bien protegido.

**Artículo 4. Actuaciones en fachada.**

1. Todo proyecto de obra que afecte a la fachada de edificios incluidos en los entornos de inmuebles declarados BIC deberán incluir documentación gráfica y fotográfica tanto del estado actual como del estado final previsto en relación al BIC.

2. Toda obra o intervención sobre la fachada de edificios incluidos en entornos de BIC, deberá llevar aparejada la desaparición u ocultación del cableado o cualquier otra instalación existente, integrándose adecuadamente en la fachada.

3. En toda actuación que afecte a fachada deberá incluirse con carácter obligatorio documentación gráfica y fotográfica de la fachada, especificando materiales, acabados y colores, en relación al BIC, que tendrá carácter vinculante en la licencia.

**Artículo 5. Contaminación visual o perceptiva.**

1. Cualquier proyecto de sustitución, construcción de nueva planta o ampliación de un inmueble situado en el entorno de un BIC, deberá incluir documentación planimétrica, fotográfica, así como la toda la documentación que se estime necesaria a fin de valorar la incidencia de la actuación sobre el Bien y en la percepción del mismo, debiendo verificarse que la actuación pretendida no afecta a los valores propios del bien y a su contemplación y percepción desde cualquier punto de su entorno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 9/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

2. Las compañías suministradoras deberán incluir, dentro de sus programas de actuación, la eliminación del cableado, tuberías o cualquier otro tipo de instalación que discurran sobre las fachadas de edificaciones incluidas en entornos de BIC, debiendo optarse por soluciones subterráneas en todo caso.

3. Quedará prohibida la colocación de cualquier instalación vista en fachada de las edificaciones situadas en entornos de BIC.

4. Las instalaciones necesarias para el normal funcionamiento de las edificaciones: acondicionamiento de aire, telecomunicaciones, así como chimeneas y elementos de ventilación que puedan aparecer en cubierta, deberán situarse conforme a las directrices fijadas en el planeamiento vigente y debidamente integradas en la edificación, evitando en todo caso que las mismas puedan incidir en el BIC y en su contemplación. Para ello, en el proyecto deberán venir debidamente reflejadas las citadas instalaciones, aportando planos acotados de su ubicación y dimensiones.

5. En los entornos de protección de los BIC podrá ser autorizable la instalación de energías renovables siempre y cuando los proyectos presentados garanticen que no degradan los valores del Bien y no ocasionan interferencias que impidan o distorsionen su contemplación, siendo la afección visual el criterio más relevante a considerar. En tal sentido, será necesario evaluar la afección visual desde tres escalas:

   - Visión inmediata: afección visual a pie de calle por parte de los peatones
   - Visión próxima: afección visual desde el entorno del BIC.
   - Visión lejana o de conjunto: afección visual desde puntos singulares hacia el BIC, el conjunto o el territorio donde se ubica.

Así mismo, se atenderán los siguientes criterios técnico-estéticos de carácter general a la hora de proyectar las instalaciones de energías renovables:

- En el caso de cubierta plana, las placas habrán de situarse sobre el plano de cubierta, en posición horizontal, salvo que razones técnicas justifiquen su ubicación en un plano inclinado. En ese caso, la instalación no podrá superar la altura de 1,20 m. o del pretil de cubierta en su caso, y en ningún caso podrá ser visible desde la vía pública.
- No se ubicarán sobre castilletes de cubierta u otros elementos que queden por encima de la altura máxima de la edificación, excepto cuando la instalación proyectada se integre adecuadamente en los volúmenes edificados y se ajuste a sus características compositivas.



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 10/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

- En cubiertas inclinadas, podrán disponerse de manera coplanaria, no pudiendo sobresalir respecto de la volumetría del inmueble ni dar a fachada o a patios protegidos. En todo caso, deberá garantizarse la integración cromática con el material de cubierta.
- Los paneles fotovoltaicos no se dispondrán sobre paramentos verticales.
- Los paneles fotovoltaicos, así como el cerco o marco de los mismos, se integrarán cromáticamente con la cubierta, evitándose en todo caso los paneles con reflejos.
- La estructura de soporte y sujeción no podrá sobrepasar los límites de los paneles o grupos de ellos.

No obstante lo anterior, podrán permitirse soluciones tecnológicas singulares no ajustadas a los criterios anteriormente expuestos, cuando se justifique suficientemente la adecuada integración de la instalación en la edificación y su nula afección al Bien declarado.

A fin de justificar el cumplimiento de los extremos anteriores, deberá presentarse la siguiente documentación que en todo caso tiene el carácter de mínimo:

- Memoria descriptiva de las características de la instalación, indicando el número de paneles a instalar y justificando su número. Así mismo, deberá indicarse con precisión la dimensión, material, color y demás características tanto de los paneles como de los posibles soportes a instalar.
- Descripción de la totalidad de la instalación con detalle de los elementos que la conforman: cableado, inversor, contador, etc.
- Planos de planta, alzado y sección de la totalidad de la instalación.
- Memoria justificativa de la no afección a los elementos objeto de protección de la edificación o del entorno, que deberá incluir fotomontaje de la misma desde los puntos de vista a analizar: percepción a pie de calle, desde su entorno inmediato y desde los elementos protegidos del edificio (patio).

6. Queda prohibida la colocación, en el espacio público incluido en el entorno, de cualquier señal o elemento publicitario que dificulte la visión del BIC.
7. Igualmente, los elementos de mobiliario urbano: papeleras, contenedores de basuras, quioscos, terrazas de veladores, etc., deberán ubicarse de manera que no dificulten la percepción del Bien desde cualquier punto de su entorno.

Avda. de Carlos III s/n, 41092 - Sevilla
Teléfono: 955 476 300 · https://www.urbanismosevilla.org



| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 11/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

En todo caso y para cualquier instalación, sea privada o pública, señalética, o cualquier otro elemento urbano a instalar en el entorno de un BIC, prevalecerá sobre cualquier otro criterio la preservación del Bien y de su contemplación.

**Artículo 6. Condiciones específicas para el entorno de la Muralla.**

Las actuaciones en edificios que presenten fachada a la cara interior de la Muralla deberán ajustarse a una serie de condiciones:

1. A fin de poner en valor el lienzo de Muralla, la fachada, en su diseño y materiales deberá componerse de forma sencilla y neutra. No se recomiendan los acabados en ladrillo visto o aplacados en la totalidad de la fachada.
2. Se recomienda la utilización de revocos de pigmentos naturales tradicionales. En caso de emplearse pinturas sintéticas, deberán utilizarse colores similares a los tradicionales.
3. El tono a utilizar será preferiblemente blanco, pudiéndose emplear otras tonalidades tradicionales en zócalos y cornisas u otros elementos decorativos. Están expresamente prohibidos los tonos grises a oscuros y los brillantes o intensos.
4. Quedan prohibidos en los remates de fachada las cornisas con tejas.
5. En caso de permitirse ático, estos deberán retranquearse igualmente de la última crujía edificada.
6. En todo caso deberá realizarse la intervención arqueológica que corresponda, pudiendo el resultado de la misma condicionar la intervención a realizar en la parcela.

Contra el acto anteriormente expresado podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la presente publicación, según lo previsto en el art. 114 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 46 de la Ley 29/98 de 13 de julio Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa.

También podrá utilizar, no obstante, otros recursos si lo estima oportuno.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Sevilla, en la fecha abajo indicada
EL SECRETARIO GENERAL DEL PLENO

Fdo.: Luis Enrique Flores Domínguez

| Código Seguro De Verificación | g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | Estado | Fecha y hora |
|---|---|---|---|
| Firmado Por | Luis Enrique Flores Dominguez | Firmado | 29/04/2026 10:14:59 |
| Observaciones | | Página | 12/12 |
| Url De Verificación | https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/g43MFIQUxxFgLvE5M1wvpw== | | |

JOSE MARIA SORIANO MARTIN (1 de 1)
ALCALDE-PRESIDENTE
Fecha Firma: 24/04/2026
HASH: 5d86bd060f0f37af7fbee74d7609b076

Ayuntamiento de **Tomares**

## ANUNCIO

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión pública extraordinaria, de fecha 23 de Abril de 2026, se ha acordado la aprobación del expediente electrónico, tramitación ordinaria mediante concurso público para la enajenación, a cuerpo cierto, de UNA (1) parcela Municipal, de carácter patrimonial, e integrante del patrimonio público de suelo, consignada como Parcela RP4 del Plan Parcial del Sector SUS1 de Tomares, con el siguiente detalle:

**Denominación y descripción de la finca**: Parcela RP4 del Plan Parcial del Sector SUS1 de Tomares, que comprende el suelo y la construcción inacaba existente en su interior, para ser destinada al uso obligado residencial de viviendas sujetas a algún régimen de protección con garajes y trasteros vinculados y locales no vinculados.
**Situación**: Se encuentra al sitio de Ochuelas, Estacada del Pino y Valdovina del término municipal de Tomares, denominada como RP-4, ordenada por el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUS-1 de Tomares, procedente del ámbito territorial de la Unidad de Ejecución Única del planeamiento referenciado y conforme al posicionamiento derivado del "*ESTUDIO DE DETALLE de las parcelas RP-1, RP-2, RP-3, RP-4, TC-1, TC-3 y J-1 del SUS-1 de Tomares (Sevilla)*", aprobado definitivamente por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 30 de septiembre de 2008.
**Superficie**: La finca municipal denominada RP4 cuenta con una superficie de 1.683 $m^2$ de suelo, tiene forma rectangular regular de 63'52 $m^2$ de lado mayor y 26'50 $m^2$ de lado menor. Igualmente cuenta bajo rasante con una superficie de 1.683'00 $m^2$ con forma rectangular regular de 63'52 m de lado mayor y 26'50 m de lado menor y adicionalmente con 636'00 $m^2$ de subsuelo procedente de la SUBS-C, con forma rectangular de 63'52 m. de lado mayor y 10'00 m. de lado menor. Calificada urbanísticamente como residencial colectiva sujeta a algún régimen de protección, cuenta con capacidad mínima residencial de 72 viviendas de tipología en manzana, ostentando una edificabilidad máxima corregida en virtud del Estudio de Detalle de 8.518 $m^2$ de techo, de los que corresponden 8.043 $m^2$ de uso residencial protegido y 475 $m^2$ de dotación comercial en planta baja.
**Linderos**:
Al norte: con porción de parcela adscrita al Sistema Local de Espacios Libres con la categoría de Jardines (j), hoy denominada Plaza de las Nieves. Teniendo procedencia en la de la agrupación de las parcelas RP4 y SUBS-C derivadas del proyecto de reparcelación del sector SUS1, el lindero de la planta superior de la franja correspondiente a la parcela SUBS-C resulta ser una porción de la Plaza de las Nieves.
Al sur: con porción parcela adscrita al Sistema Local de Espacios Libres con la categoría de Jardines (j), hoy denominada Pasaje Orión y anchura de 10 metros que la distancia con la parcela TC3.
Al este: con porción parcela adscrita al Sistema Local de Espacios Libres con la categoría de Jardines (j), que la separa del viario público denominado hoy denominado Calle del Aire.
Al oeste: con porción parcela adscrita al Sistema Local de Espacios Libres con la categoría de Jardines (j), hoy denominada Plaza del Viento.
**Título**: ESCRITURA DE PAGO PARCIAL EN ESPECIE de cargas urbanísticas en ejecución del CONVENIO URBANÍSTICO 1/2022 suscrito entre la JUNTA DE COMPENSACIÓN del SUS1 de Tomares y el Excmo. AYUNTAMIENTO DE TOMARES, aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de fecha 30 de junio de 2022 e inscrito en el registro municipal.
**Registro Propiedad**: Nº 3 de Sevilla, al tomo 2715, libro 307, folio 102, 1ª inscripción.
**Cargas y gravámenes**: En virtud del convenio 1/2022 y escritura del pago en especie, la propiedad de la finca RP4, que comprende el suelo y construcción inacabada, fue transmitida al Excmo. Ayuntamiento de Tomares LIBRE DE CARGAS DE CUALQUIER CLASE, debiendo quedar las que hubiere satisfechas por la mercantil IDS PARQUE ALJARAFE SA en favor de la JUNTA DE

Cód. Validación: L3M2LTSPAYM9WJ4667FGHWWAH
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 3

Ayuntamiento de **Tomares**

COMPENSACIÓN DEL SUS1 de forma íntegra, atendiendo a las obligaciones propias y derivadas del proceso de reparcelación no concluido.
**Inventario**: Ficha nº 872.
**Naturaleza del dominio**: Patrimonial, adscrito al Patrimonio Municipal de Suelo (PMS).
**Clasificación urbanística**: SUELO URBANIZABLE SECTORIZADO; SUELO RÚSTICO conforme a la clasificación otorgada por la LISTA, sujeto a las determinaciones de una ACTUACIÓN DE TRANSFORMACIÓN URBANÍSTICA de NUEVA URBANIZACIÓN en suelo rústico. Plan Parcial de Ordenación del Sector 1 Suelo Urbanizable Sectorizado (PPSUS1) del PGOU, cuyo Texto Refundido fue aprobado definitivamente por acuerdo plenario de fecha 27 de julio de 2007, publicado en el BOP nº 254 de fecha 2 de noviembre de 2007.
**Calificación urbanística**: ZONA RESIDENCIAL COLECTIVA EN VIVIENDAS SOMETIDAS A ALGÚN RÉGIMEN DE PROTECCIÓN PÚBLICA (**RP**).
**Referencia catastral**: 0304406 QB6400S 0001ZI
**Tipo de licitación**: tres millones doscientos sesenta y dos mil trescientos cinco euros con treinta y cinco céntimos, //**3.262.305,35 €**//, gastos e impuestos excluidos.
**IVA (21%):** 685.084,12 €.
**Presupuesto de licitación Total (IVA incluido): 3.947.389,47 €.**
**Nº Expediente**: 2770/2026.
**Plazo de Presentación de proposiciones:** las proposiciones, junto con la documentación preceptiva, se presentarán telemáticamente, exclusivamente de forma electrónica a través de la "Herramienta de Preparación y Presentación de ofertas" que la plataforma de contratación del sector público pone a disposición de candidatos y entidades licitadoras para tal fin: https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante, y dentro del plazo de **TRES (3) meses siguientes al día de la publicación (Art. 30.4 de la Ley 39/2015) del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, o en el perfil del contratante** (*el cómputo del plazo comenzará el día siguiente a la última publicación de los medios citados*). No obstante, si el último día de presentación de proposiciones fuera sábado o festivo, el plazo de finalización se trasladará al primer día hábil siguiente. **En todo caso el último día del plazo de presentación será hasta las 14:00 horas.**
**Condiciones Resolutorias**: En especial, dado que se trata de PMS destinado a VPO o VPP, las obligaciones a que se refieren los Pliegos (PCAP y PPT) tendrán el carácter de condición resolutoria expresa en beneficio del Ayuntamiento de Tomares, por lo que el incumplimiento de no destinar la finca al uso previsto, es decir, a la construcción de viviendas de protección oficial u otros regímenes de protección pública, de acuerdo con su calificación urbanística, así como para la construcción de locales, garajes, en el plazo establecido desde la fecha de aceptación de los mismos, se considerará RESUELTO EL CONTRATO Y REVERTIRÁN a la administración local, con todas las mejoras realizadas, teniendo no obstante el beneficiario derecho a percibir, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos sufridos por los citados bienes, siendo causa expresa de resolución del contrato.
Link PLACSP:
https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma/buscadores/busqueda/!ut/p/z1/jY9LT8MwEIR_C4dcvVvnARzTPF0VNRCcNL5UbgnIKK5DHvx-DOq1oXub1TczuyBgD-Isv9WHnJQ5y87qRgQHL9IFUZpTfCjdGOk25jzIrcx8qP8A3428alMVQckyRJan8ZavfMxoAOIWP16ZEG_zLwBiOb4GsVxBL8DSi_-VNPbI-0NYJc8he3Rxt36xFZvi6bXI6ArRg_I342Q0UUdN3uWpHUIvhqIrJ1KxpGYxNA5-jr2Dx3n8mts36WBqBj13cIBmfdkRS0CvOd-jKrQO734AYHmecg!!/dz/d5/L2dBISEvZ0FBIS9nQSEh/p0/IZ7_AVEQAI930OBRD02JPMTPG21004=CZ6_4EOCCFH208S3D02LDUU6HH20G5=LA0=Ecom.ibm.faces.portlet.VIEWID!QCPjspQCPbusquedaQCPFormularioBusqueda.jsp==/#Z7_AVEQAI930OBRD02JPMTPG21004
Que en el expediente de contratación electrónico aprobado se incluye el correspondiente Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT), y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) que ha de regular el procedimiento.

Calle de la Fuente, 10 · 41940 Tomares · Sevilla · Tel. 954 15 92 10 / 954 15 91 20 · Fax 954 15 38 54
ayuntamiento@tomares.es

Cód. Validación: L3M2LTSPAYM9WJ4667FGHWWAH
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 3

Ayuntamiento de **Tomares**

Que toda la documentación a los efectos previstos de publicidad y concurrencia dispuestos en la Ley 9/2017, de 8 noviembre, de Contratos del Sector Público es objeto de publicación para general conocimiento en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Tomares https://tomares.sedelectronica.es, y en la Plataforma de Contratación del Estado (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

Tomares, fecha firma electrónica
El Alcalde
Jose María Soriano Martín

Calle de la Fuente, 10 · 41940 Tomares · Sevilla · Tel. 954 15 92 10 / 954 15 91 20 · Fax 954 15 38 54
ayuntamiento@tomares.es

Cód. Validación: L3M2LTSPAYM9WJ4667FGHWWAH
Verificación: https://tomares.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 3

Ayuntamiento de Umbrete
Tesorería

Plaza de la Constitución, 8 C.I.F. P-4109400-D
41806 Umbrete (Sevilla)
Teléfono 955 715 300/30 Fax 955 715 721
www.umbrete.es /
intervencionumbrete@dipusevilla.es

Expte.: 2026/TCD_01/000001 (INT/D/26/0300)
Asunto: Modificación de crédito nº. 23/2026. Transferencia de crédito distinta área. Mobiliario Urbano (Plan Mas Sevilla). MODIFICACIONES DE CRÉDITO 2026.

*SUMARIO: Aprobación definitiva de modificación presupuestaria nº. 23/2026, en modalidad de transferencia de crédito del Presupuesto en vigor.*

TEXTO:

Mediante Resolución de Alcaldía núm. 758/2026, de 29 de abril, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, del acuerdo plenario de 26 de marzo de 2026, relativo a la modificación presupuestaria 23/2026 en la modalidad de transferencia de crédito, que ha sido sometido a exposición pública sin que se hayan presentado alegaciones contra el mismo, tras la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 64 de 6 de abril de 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

| **TRANSFERENCIA NEGATIVA** | | | |
|---|---|---|---|
| **PARTIDA** | | **DENOMINACIÓN** | **IMPORTE (€)** |
| **PROGRAMA** | **ECONÓMICA** | | |
| 442 | 6220026 | Infraestructura del transporte. Edificios y otras construcciones. Inversión duradera. Plan Mas Sevilla. | 22.035,50.-€ |
| 337 | 6260026 | Instalaciones de ocupación del tiempo libre. Equipos para proceso de información. Plan Mas Sevilla. | 1.754,50.-€ |
| | | **TOTAL** | **23.790,00.-€** |
| **TRANSFERENCIA POSITIVA** | | | |
| **PARTIDA** | | **DENOMINACIÓN** | **IMPORTE (€)** |
| **PROGRAMA** | **ECONÓMICA** | | |
| 133 | 6250026 | Ordenación del tráfico y estacionamiento. Mobiliario. Inversión no constructiva. Plan Mas Sevilla | 23.790,00 |
| | | **TOTAL** | **23.790,00.-€** |

En Umbrete, a fecha de firma electrónica.
El Alcalde- Presidente
**Fdo.: José Llorente Prieto.**



| | | | |
|---|---|---|---|
| Código Seguro de Verificación | IV7R2GQSFBJ7QWB3YFA475AT6A | Fecha | 30/04/2026 09:58:29 |
| Normativa | Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza. | | |
| Firmante | JOSE LLORENTE PRIETO (FIRMANTE) | | |
| Url de verificación | https://portal.dipusevilla.es/vfirma/code/IV7R2GQSFBJ7QWB3YFA475AT6A | Página | 1/1 |

Página 160 de un total de 196
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-084040
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla

RAMÓN PEÑA RUBIO (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 29/04/2026
HASH: 29e57ec42adbc918dfea0566b0b7fecc

**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)**

# EDICTO DE ALCALDÍA

D. Ramón Peña Rubio, Presidente-Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Valencina de la Concepción,

Hago saber: El Pleno del Ayuntamiento de Valencina de la Concepción(Sevilla), en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, aprobó definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales de suelo rústico. Expediente 1586/2023, ordenándose su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 49 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Habiéndose publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm.110 de 7 de junio de 2024, terminando el plazo de exposición al público y habiéndose presentado alegaciones o sugerencias, y una vez resueltas por resolución las alegaciones presentadas y la aprobación definitiva por el Pleno de la modificación puntual de las Normas subsidiarias Municipales de suelo rústico, procede a la publicación del texto integro, a los efectos previstos en el art. 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Asimismo, el texto integro definitivo se encuentra publicado en el Portal de Transparen cia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 c) de la Ley 19/13, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y 13.1 f) de la Ley 1/14, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

Visto el documento de modificación de las Normas Subsidiarias Municipales redactado por el Área municipal de Urbanismo, mediante el cual se propone una nueva regulación en suelo rústico en relación al uso destinado a plantas fotovoltaicas, para racionalizar la ocupación del mismo.

Iniciado el expediente de Modificación Puntual de Normas Subsidiarias Municipales Sometida a Evaluación Ambiental Estratégica Simplificada, el 24 de abril de 2024 se recibe Informe Ambiental Estratégico de la Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Sostenibilidad, Medio Ambiente y Economía Azul.

Cód. Validación: 4MXFAPRGQ9KZZPAWLRSEGNA7X
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 34

**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)**

Tras la aprobación inicial realizada por acuerdo plenario de 29 de mayo de 2025 se procedió a la apertura de un periodo de información pública y a solicitar los informes sectoriales procedentes.

En relación al documento inicial se reciben alegaciones por parte de Doña Leticia Baselga Calvo, como coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla y de Don Eduardo Pablo Apellániz Bastero, como representante de Plataforma de Valencina Habitable.

Con fecha 22 de febrero de 2026 se recibe informe de ratificación del servicio de Urbanismo y de la Oficina de Ordenación del Territorio previo a la aprobación definitiva de la modificación de planeamiento general.

Vistos los informes técnicos referidos a la resolución de las alegaciones presentadas así como el informe-propuesta emitido por Secretaría que obran en el expediente.

Visto que la aprobación de la modificación del planeamiento general corresponde al Pleno de la Corporación por mayoría absoluta conforme a lo establecido en los artículos 22.2.c) y 47.2.ll) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente,

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Desestimar las siguientes alegaciones:

1- Alegación presentada con fecha de 5/7/2024 al documento para aprobación inicial de la modificación de las NNSS en el suelo rústico por Doña Leticia Baselga Calvo, como coordinadora de la Federación de Ecologistas en Acción-Sevilla.

La desestimación se acuerda por los motivos expresados en el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 4 de febrero de 2026, del que se remitirá copia a las personas interesadas junto con la notificación del presente Acuerdo.

Cód. Validación: 4MXFAPRGQ9KZZPAWLRSEGNA7X
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

**Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla)**

2- Alegaciones presentadas con fecha de 05/07/2024 y 13/8/2024 al documento para aprobación inicial de la modificación de las NNSS en el suelo rústico por Don Eduardo Pablo Apellániz Bastero, como representante de Plataforma de Valencina Habitable.

La desestimación se acuerda por los motivos expresados en el informe emitido por los Servicios Técnicos de fecha 4 de febrero de 2026, del que se remitirá copia a las personas interesadas junto con la notificación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.-** Aprobar definitivamente la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en suelo rústico.

**TERCERO.-** Remitir la documentación completa de la modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales al Registro autonómico de instrumentos de ordenación urbanística y al Registro Municipal para su depósito e inscripción.

**CUARTO.**- Previo depósito e inscripción en el Registro autonómico y municipal, publicar en el Boletín Oficial de la Provincia, el acuerdo de aprobación definitiva así como el contenido del articulado de las Normas Subsidiarias Municipales,estando también a disposición de las personas interesadas en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Adjunto tengo a bien remitir Edicto relativo a la Aprobación Definitiva de la Modificación puntual de las Normas Subsidiarias Municipales en suelo rústico. Expediente 1586/2023, aprobado por Acuerdo plenario en sesión ordinaria celebrada el 24 de marzo de 2026, por mayoría absoluta de los miembros presentes, a fin de que tenga a bien ordenar su inserción en el “Boletín Oficial” de la provincia.

**EL ALCALDE**
**D. Ramón Peña Rubio**

Cód. Validación: 4MXFAPRGQ9KZZPAWLRSEGNA7X
Verificación: https://valenciniadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 34

SILVIA ERICE SERRANO (1 de 1)
Arquitecta
Fecha Firma: 11/04/2025
HASH: 614b1823fefb09396a3b6080c7787eee



# MODIFICACIÓN DE LAS NNSS EN EL SUELO RÚSTICO.

## REFORMADO DEL DOCUMENTO PARA APROBACIÓN DEFINITIVA

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 34

## A) MEMORIA

### 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DE DIAGNÓSTICO

1.1. MARCO JURÍDICO

1.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMAS DETECTADOS

1.3. ANÁLISIS DE AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL Y DE LAS DETERMINACIONES QUE LE AFECTEN DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

### 2. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA.

### 3. MEMORIA DE ORDENACIÓN

3.1. DETERMINACIONES DE LA LISTA Y ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ORDENACIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 4.

3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

3.3. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA DE SUS DETERMINACIONES EN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL.

3.4. PARÁMETROS OBJETIVOS DE IMPLANTACIÓN DE USOS ORDINARIOS SUS ACTUACIONES ORDINARIAS LIGADAS E INFRAESTRUCTURAS PROPIAS ( punto 1)

3.5. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONSIDERADAS

### 4. MEMORIA ECONÓMICA

4.1. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

4.2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

4.3. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

## B) NORMATIVA URBANÍSTICA

## C) CARTOGRAFÍA

Plano 1 : situación
Plano 2 : polígono 1, distancias a vía pecuaria y vía verde.

## D) ANEXOS

ANEXO PATRIMONIAL

## E) RESUMEN EJECUTIVO

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

# 1. MEMORIA DE INFORMACIÓN Y DE DIAGNÓSTICO

## 1.1. MARCO JURÍDICO

- La modificación de las NNSS se enmarcaen :

- Ley 7/2021 de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía de 1 de diciembre (LISTA)
- DECRETO550/2022 de 29 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA
- Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y sus sucesivas modificaciones
- Ley 3/1995 de 23 de Marzo (BOE 71 de 24 de Marzo de 1995) de Vías Pecuarias.
- DECRETO 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía (aprobado en Consejo de Gobierno de 27 de Marzo de 2001).
- Ley 25/1988, de 29 de Julio, de Carreteras.
- Ley 8/2001 de 12 de Julio de Carreteras de Andalucía
- Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía
- DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas
- Ordenanza reguladora de instalaciones de captación solar BOP 15.7.2010
- Decreto 57/2010, de 2 de marzo, por el que se inscribe en el catálogo general del patrimonio histórico andaluz como Bien de Interés Cultural, con la tipología de Zona Arqueológica, la zona delimitada en los términos municipales de Valencina de la Concepción y Castilleja de Guzmán (Sevilla), BOJA nº 44 de 5 de Marzo de 2010.

Se encuentra regulada por los siguientes instrumentos territoriales y urbanísticos:

- Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, decreto 206/2006 de 28 de Noviembre (POTA)

- Plan de Ordenación del Territorio de la Aglomeración Urbana de Sevilla aprobado por Decreto 267/2009 de 9 de junio. Boletín nº 132 de 09/07/2009.(POTAUS)

- PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN. Adaptación del planeamiento vigente a la LOUA (Decreto 11/2008),aprobación definitiva de fecha 05/03/2009 publicada en BOP nº 94 del 26/04/2010.

- NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES. Aprobadas Definitivamente por Resolución de la CPU de fecha del 22/10/1987 publicada en BOJA 21/12/1987 y BOJA 02/12/2021.

- Normativa de Protección Arqueológica, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla), BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008.

## 1.2. ANÁLISIS DE LA SITUACIÓN ACTUAL Y PROBLEMAS DETECTADOS

Ante el nuevo marco legal introducido por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), con esta modificación se dota de mayor protección al suelo rústico de la ya establecida por el POTAUS, la Adaptación Parcial a la LOUA y en la propia ordenación pormenorizada de las NNSS.

En concreto, la motivación para la redacción de la presente modificación surge ante el nuevo marco regulador establecido por la LISTA, así como por la envergadura de las solicitudes que en relación a plantas fotovoltaicas y sus instalaciones de evacuación y transporte llegan al área de urbanismo que suponen una gran ocupación de suelo rústico común en la zona de la campiña.

La LISTA, que entró en vigor el 23/12/2021, al considerar las energías renovables como uso ordinario del suelo rústico y por otro lado las NNSS de 1987 en su ordenación pormenorizada al no establecer medidas que prohíban o limiten dicho uso, implica a partir de la fecha anterior que directamente se tramite este tipo de actuaciones mediante solicitud de licencia, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial.

INFORME TECNICO Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34

En cualquier caso, considerando los aspectos introducidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional 25/2024 de 13 de febrero, la modificación restringe el uso vinculado al aprovechamiento de las energías renovables sin entrar a considerar si según la categoría del suelo rústico el carácter de dicho uso es ordinario o extraordinario.

Señalar que el Ayuntamiento cuenta con ordenanza reguladora de las instalaciones de captación solar BOP 15/07/2010 cuya finalidad es la integración de dichas instalaciones en el suelo urbano y rústico (no urbanizable) y en concreto en este último la reducción de impactos en el paisaje y la preferible implantación en terrenos agrícolamente poco fértiles. Por tanto, el texto de la ordenanza deja de manifiesto su finalidad conservadora pero la misma no establece parámetros urbanísticos objetivos que se consideran esenciales para minimizar dicho impacto, como es: el porcentaje de ocupación de las plantas fotovoltaicas respecto a la extensión del término municipal o el respeto a figuras reconocidas en la red de espacios libres del POTAUS.

Por tanto añadido a lo anterior, la presente modificación de las NNSS establece dichos parámetros objetivos para cumplir con la finalidad de la citada ordenanza reguladora aprobada desde el año 2010. La ordenanza en relación a los valores paisajísticos dice en su artículo 6 :

*Artículo 6, con carácter general para todas las instalaciones.*

*1. Protección del paisaje urbano y rural.*

*Las instalaciones reguladas en esta Ordenanza no podrán provocar la desfiguración de la perspectiva del paisaje urbano o perjuicios a la armonía paisajística o arquitectónica y además deberán quedar preservados y protegidos los edificios, conjuntos, entornos y paisajes urbanos y rurales incluidos en los catálogos o planes de protección del patrimonio, o del paisaje, por lo que le son de aplicación las normas urbanísticas u otras ordenanzas reguladoras de estas cuestiones.*

El ámbito de la modificación es todo el suelo rústico del municipio y se modifican las NNSS para limitar el uso vinculado a las energías renovables y las actuaciones ligadas a ellos y sus infraestructuras propias.

Se determinan también los aspectos arqueológicos y de paisaje que lleva aparejado lo anterior.

## 1.3. ANÁLISIS DE AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL Y DE LAS DETERMINACIONES QUE LE AFECTEN DE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL

### 1.3.1.DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE ANDALUCÍA

Atendiendo al Plan de Ordenación del Territorio de Andalucía, esta modificación que propone una ocupación racional del uso vinculado a las energías renovables en el suelo rústico evitando los efectos de excesiva concentración y de especialización de determinados territorios en las funciones de aprovisionamiento y generación según indica la estrategia 80.1.

*- Estrategia 80.1, "Orientar el Sistema Energético regional hacia una distribución territorial descentralizada, que aproveche los recursos y oportunidades de cada territorio, y evite la excesiva concentración y especialización de determinados territorios en las funciones de aprovisionamiento y*
*generación."*

Todo ello queda fundado en base a las siguientes determinaciones, el régimen de las mismas es el indicado en el artículo 5 de la LISTA :

*- Directriz 85 : identifica al* ***Sistema Energético como uno de los factores de generación de impactos ambientales a nivel global y también regional y local****, proponiendo una serie de criterios que contribuyan a las estrategias globales de sostenibilidad del modelo energético*

INFORME TECNICO Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

*entre los que se encuentra la identificación de territorios con limitaciones físicas y ambientales para el desarrollo de las infraestructuras del Sistema energético y el establecimiento de medidas de protección del paisaje en los proyectos individuales de cada infraestructura.*

*- Directriz 115 : que determina en relación al paisaje que los proyectos de infraestructuras considerarán al menos los criterios de integración y adecuación paisajística en el entorno, los puntos de mayor valor paisajístico y los recorridos panorámicos, y deberán atender a la mejora dela percepción de los trayectos más significativos. Así mismo, se desarrollarán los criterios y proyectos de restauración paisajística que se consideren necesarios y se aportarán criterios para eltratamiento e inserción en el paisaje de las instalaciones complementarias y edificaciones*

*- Recomendación 166 : (sobre evaluación estratégica de planes y programas) establece que laevaluación sesubstanciará sobre una información contenida en la propiadocumentación delborrador del plan, al menos referida a:*

*- Síntesis de objetivos y contenidos del plan o programa.*
*- Aspectos relevantes de la situación del territorio, medio ambiente, patrimonio y riesgos, asícomo la*
*identificación de las diferentes políticas incluidas en el ámbito.*
*- Los probables efectos (secundarios, acumulativos sinérgicos, permanentes y*
*temporales, positivos y negativos) significativos relativos a la biodiversidad, lapoblación, la salud humana, el medio ambiente y los recursos naturales, el patrimoniocultural,* ***el paisaje****, yla interrelación entre todos estos factores.*
*- Las medidas previstas para prevenir, reducir, y compensar cualquier efecto negativo.*
*- Las alternativas consideradas y la justificación dela elección realizada.*
*- La identificación de medidas e indicadores de seguimiento y evaluación*

1.3.2. DETERMINACIONES DEL PLAN DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE AGLOMERACIÓN URBANA DE SEVILLA

Este plan territorial de ámbito subregional fue aprobado por decreto 267/2009 de 9 de junio (POTAUS) boletín nº 132 de 09/07/2009.

Según su artículo 103 *Energías renovables:*

- En su punto 103.1, dice que los instrumentos de planeamiento general y las ordenanzas de edificación establecerán las medidas necesarias que faciliten el aprovechamiento de las energías renovables y eviten su impacto paisajístico, que es el objeto de esta modificación.

- Señalar las prohibiciones del artículo 103.2 del POTAUS que protege de la implantación de energías renovables en ciertos ámbitos.

- Señalar que la Vía Verde de Itálica se considera un corredor verde por el POTAUS según plano de red de espacios verdes y que está regulado en sus artículos 45 (Norma)y 46. Se trata según punto 1.h) de la Vía Verde de Itálica, cuyo trazado coincide con la antigua vía del ferrocarril. Atendiendo al artículo 45.3 del POTAUS, el corredor verde quedará delimitado por el PGOM.

Difusión de la Vía Verde de Itálica

Esta Vía Verde ha sido objeto de difusión a nivel provincial tal y como se muestra en lassiguientes publicaciones de la Diputación de Sevilla :Guía de Turismo de naturaleza en la provincia de Sevilla y Guía práctica de la provincia de Sevilla. También ha sido objeto de difusión en prensa.

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 34




1







3




4

3.zona de protección territorial según plano de espacios libres del POTAUS

4. espacios agrarios de interés

*Sección 4ª. Corredores Verdes.*

**Artículo 45 Componentes de la Red de Corredores Verdes. (N y D)**

1. La red de Corredores Verdes de la aglomeración urbana estará formada por los viales identificados en el plano de ordenación de la Red de Espacios Libres, que se enumeran a continuación: (N)

1.3.3. AFECCIONES DERIVADAS DE LA LEGISLACIÓN SECTORIAL

Como se ha explicado, se modifican las NNSS para limitar el uso de energías renovables y las actuaciones ligadas a ellos así como sus infraestructuras propias.

Se determinan también los aspectos arqueológicos y de paisaje de los puntos anteriores.

Las afecciones derivadas de la legislación sectorial en el ámbito de la modificación, que es todo el suelo rústico del municipio, se detallan a continuación. Las implantaciones que se regulan en la presente modificación deberán respetar en cualquier caso las determinaciones de la normativa sectorial que se relaciona.

Vías pecuarias

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 34

Las vías pecuarias se regulan por la Ley 3/1995 de 23 de marzo de Vías Pecuarias y por el Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La red de vías pecuarias están clasificadas por O.M. de 25 de Abril de 1962, relacionadas en el Inventario del Plan para la Recuperación y Ordenación de la Red de Vías Pecuarias de Andalucía (BOJA 74 de 2001 de 30 de Junio).

En el ámbito de la modificación se destaca la existencia de :

- Cañada Real de Medellín a Isla Mayor (41096001 ) de 75 metros de anchura legal. De esta cañada se encuentran deslindados sus tramos 1º y 2º por Resolución de 16 de Enero de 2001 de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, situada en el polígono 1.

- Colada de los Injertos (41096002 )de 12 metros de anchura legal.

En concreto se destaca que en el lado oeste del polígono 1 catastral se encuentra ubicada tal y como se representa en la planimetría la Cañada Real de Medellín a Isla Mayor actualmente clasificada como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.

Cauces públicos

Los cauces públicos tienen la consideración de bien de dominio público hidraúlico y queda sujeto al régimen de usos que establece la vigente legislación de aguas, Texto Refundido de la Ley de Aguas (RD legislativo 1/2001 de 20 de Julio) y sus sucesivas modificaciones.

Zonas de servidumbre : las bandas de terrenos de 5 m de ancho contiguas al dominio público quedan sujetas a las servidumbres que establece el vigente Reglamento de DPH.

Zonas de policía : las franjas de terrenos de 100 metros de ancho medidos a partir de los límites del DPH constituyen la zona de protección de los márgenes de los cauces públicos.

Los ámbitos de las cauces y sus zonas de policía y servidumbre coinciden con los de grado de protección 3 relativos a cauces de las NNSS 87, actualmente clasificada como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.

En el ámbito de la modificación, en concreto en el polígono 1 existen varios cauces.

Dominio público viario

El dominio público viario queda establecido en los términos que establecen las Leyes:

- 8/2001 de 12 de Julio en lo referente a la Red Autonómica de carreteras de Andalucía.
- 25/1988 de 29 de Julio en lo referente a la Red de carreteras del Estado en Andalucía.

En el ámbito de la modificación se destaca la existencia de un tramo de la SE-40 en el lado oeste del polígono 1 catastral, la zona de protección queda actualmente clasificada como suelo rústico especialmente protegido por legislación sectorial.

Patrimoniales

El marco general queda establecido en los términos que establecen:

- Ley 14/07 de Patrimonio Histórico de Andalucía

INFORME TECNICO Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 34

- DECRETO 168/2003, de 17 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Actividades Arqueológicas.
- DECRETO 19/1995, de 7 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección y Fomento del Patrimonio Histórico de Andalucía.

Conforme a lo recogido en el Informe Arqueológico anexo a esta modificación :

*"La modificación de planeamiento se desarrolla sobre un ámbito en el que consta documentación que, más allá del ámbito delimitado en el Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica y del Conjunto Dolménico, identifica, describe, localiza y/o delimita una serie de yacimientos arqueológicos que se extienden por toda la mitad norte del término municipal de Valencina.*
*Sintéticamente se encuentra agrupada en la Carta Arqueológica Municipal de 2004 y en el Anexo Integral de Arqueología elaborado para el PGOU de Valencina en 2017."*

*"A efectos normativos, y por cuanto las actuaciones de ejecución de infraestructuras renovables y otras de las que se encuentran recogidas en el artículo 21 de la LISTA, pueden suponer remociones del subsuelo que supongan alteración del posible registro sedimentario de naturaleza arqueológica, la modificación de planeamiento debe contemplar las determinaciones de protección de la* ***Normativa Arqueológica Municipal, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción(Sevilla)*** *(BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008) pues en su desarrollo en el polígono catastral nº 1 y en el pasillo de infraestructuras recogido en el POTAUS, afecta directamente o se encuentra dentro del ámbito de influencia de los yacimientos arqueológicos que siguen:*

*Polígono catastral 1 : Villadiego I (29), Villadiego III (30), Cortijo Villadiego (32) y Villadiego II (33).*
*Ámbito del pasillo de infraestructuras : El Gitano I – Cortijo de la Señorita (40), El Gitano II – Concepción (41), El Gitano - La Señorita (42) y Haza de la Cruz I (43)."*

Se ha ampliado este apartado en relación a informe del arqueólogo municipal de marzo 2025 y que se adjunta como anexo.

*1.- En el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y para el polígono 1 del término municipal, se tiene constancia de una serie de yacimientos arqueológicos identificados mediante prospección arqueológica superficial. La información procede de la Carta Arqueológica Municipal de 2004 y del Anexo integral de arqueología de 2017, elaborado con motivo de los trabajos previos para la redacción del PGOU desistido.*

*2.- Mas recientemente se han producido nuevos hallazgos, por lo que se solicitó a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Sevilla, información cartográfica detallada que nos permitiese actualizar la información sobre el sector y con ello atender la solicitud del servicio de urbanismo.*

*3.- Los yacimientos arqueológicos que se sitúan dentro de la delimitación del polígono 1 del TM de Valencina o en zonas inmediatas a él son los que siguen con las delimitaciones correspondientes que aparecen en el plano adjunto:*

*-Nº 29.- Villadiego I: Yacimiento de época bajomedieval cristiana y moderna.*

*-Nº 30.- Villadiego III: Yacimiento protohistórico y romano.*

*-Nº 31.- Villadiego-Gibraltar: Yacimiento prehistórico y romano.*

*-Nº 32.- Cortijo de Villadiego: Yacimiento de época romana.(..)*

*Nº 33.- Villadiego II: Yacimiento de época romana y andalusí.*

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 334

*-Nº 34.- Cañada de la Isla I- Villadiego: Yacimiento romano y de época moderna*

*4.- Conforme a la información facilitada por la Delegación Territorial de Cultura podemos señalar como los últimos hallazgos del sector acaecidos durante la primavera de 2024, se corresponden con varios tramos de muros de época romana, débilmente conservados, que se pueden vincular con el yacimiento nº 33 (Villadiego II). En el plano adjunto aparecen grafiados con un pequeño recuadro junto a la delimitación del yacimiento nº 33.*

Estos yacimientos quedan amparados por la normativa arqueológica municipal y su clasificación es como suelo rústico preservado por ordenación urbanística.

Ferroviarias

No tiene incidencia.

## 2. MEMORIA DE PARTICIPACIÓN E INFORMACIÓN PÚBLICA,

Se describen las medidas y actuaciones realizadas para el fomento de la participación ciudadana, el resultado de éstas y de la información pública.

Se elaborarán herramientas de participación y de difusión de propuestas paraincorporarlas como mecanismos de capacidad efectiva de la población.Los procesos participativos se diseñarán con criterios de agilidad y transparencia.

A tal efecto, se plantea un proceso participativo híbrido, integración de medios digitales y presenciales. Para dar cumplimiento al derecho al acceso a la información pública se facilitará y garantizará el acceso a los contenidos y documentos a través de la publicaciónen su sede electrónica del instrumento de ordenación completo en cada una de las fases de tramitaciónque corresponda.

Se propone la celebración, en coincidencia con la fase de información pública del expediente de, al menos, unasesión explicativa abierta al público en relación con el contenido de la modificación. Se posibilitará la intervención directa de la ciudadanía.

Las distintas actuaciones de difusión pública, y su duración, serán finalmente las que se detallen en el Plande Participación Ciudadana y tendrán lugar de forma telemática y en los locales que a tal fin facilite laAdministración municipal.

Durante todo el proceso de modificación de las normas subsidiarias municipales, habrá de cumplirse con las exigencias de publicidad activa en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la normativa vigente en materia de transparencia.

## 3. MEMORIA DE ORDENACIÓN

### 3.1. DETERMINACIONES DE LA LISTA Y ADECUACIÓN A LOS PRINCIPIOS GENERALES DE ORDENACIÓN CONTEMPLADOS EN EL ARTÍCULO 4

La presente modificación cumple los principios **del artículo 4:**

*" Los principios generales de la ordenación tienen carácter informador para la actividad territorial y urbanística y para los instrumentos de ordenación previstos en esta ley, sin perjuicio de su aplicación directa en defecto de estos últimos."*

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9/16

- viabilidad social, viabilidad ambiental y paisajística, ocupación sostenible del suelo, utilización racional de los recursos naturales y de eficiencia energética, resiliencia, viabilidad económica, y gobernanza en la toma de decisiones

Entre ellos destacar la viabilidad ambiental y paisajística :

*b) Viabilidad ambiental y paisajística: la ordenación propuesta deberá justificar el respeto y protección al medio ambiente, la biodiversidad y velar por la preservación y puesta en valor del patrimonio natural, cultural, histórico y paisajístico, adoptando las medidas exigibles para preservar y potenciar la calidad de los paisajes y su percepción visual. Asimismo, deberá garantizar el cumplimiento de las medidas necesarias para la adaptación, mitigación y reversión de los efectos del cambio climático*

Es coherente con el contenido urbanístico de la propiedad en suelo rústico que comprende los siguientes deberes, en su **artículo 19.4.a):**

*a) Conservar el suelo, en los términos legalmente establecidos, debiendo dedicarlo a los usos ordinarios de esta clase de suelo o, en su caso, a los usos extraordinarios que pudieran autorizarse, contribuyendo al mantenimiento de las condiciones ambientales y paisajísticas del territorio y a la conservación de las edificaciones existentes conforme a su régimen jurídico, para evitar riesgos y daños o perjuicios a terceras personas o al interés general.*

Así como con lo expresado en su exposición de motivos.

También es importante destacar las normas de aplicación directa del artículo 6:

*Artículo 6. Normas de aplicación directa.*

*1. Las normas establecidas en este artículo serán de aplicación directa, cualesquiera que sean la clase y usos del suelo, tanto si existe instrumento de ordenación urbanística como en ausencia de este.*

*2. Las construcciones, edificaciones o instalaciones se adaptarán al ambiente natural y cultural en que estuvieran situadas y, en concreto:*

*b) Las construcciones, edificaciones o instalaciones deberán ser adecuadas y proporcionadas al uso al que se destinen y presentar características constructivas, tipológicas y estéticas adecuadas para su integración en el entorno donde se ubican, especialmente cuando se sitúen en **espacios naturales protegidos** o en el entorno de bienes del patrimonio histórico.*

*Uno de los principales retos del urbanismo sostenible es dar respuesta a lo que se ha denominado «el derecho a la ciudad»(..) Asimismo se debe promover la **continuidad de los espacios libres** urbanos y sus zonas verdes, el del entorno periurbano y rural, **creando corredores ecológicos que favorezcan su interconexión y accesibilidad, y que contribuyan al mantenimiento de la biodiversidad".***

Según indica el artículo **21.1** las actuaciones ordinarias ligadas al uso ordinario energías renovables están sujetas a licencia urbanística sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial y de las excepciones establecidas en este Ley según indica el artículo 21.3.

## 3.2. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN

El ámbito de la modificación es todo el suelo rústico del término municipal.

Visto el nuevo contexto introducido por la LISTA, las determinaciones del POTA y del POTAUS y los antecedentes descritos, se modifican las NNSS para limitar el uso vinculado al aprovechamiento de las energías renovables, las actuaciones ligadas a ellos así como sus infraestructuras propias. En relación a esto último señalar que la ordenanza reguladora de

INFORME TECNICO Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 34

captación solar publicada en BOP nº 162 del 15.7.2020 señala en su artículo 5.2 que la infraestructura de tendido eléctrico deben estar siempre enterrada.

Se determinan también los aspectos arqueológicos y de paisaje puntos 2 y 3 respectivamente.

**Limitación de uso vinculado al aprovechamiento de las energías renovables, sus actuaciones ligadas a los mismos e infraestructuras propias.**

En este punto se limitan tres aspectos correspondientes a las letras A, B y C.

**Uso vinculado al aprovechamiento de las energías renovables.** Esta modificación limita dicho uso de "energías renovables" en el suelo rústico.

No es objeto de esta modificación regular los demás usos ordinarios del suelo rústico definidos en el artículo 21 de la LISTA.

Entre otros objetivos se da cumplimiento a la ordenanza reguladora de las instalaciones de captación solar (BOP 15/07/2010) estableciendo parámetros urbanísticos objetivos en suelo rústico para la implantación de plantas fotovoltaicas.

**Actuaciones ligadas que puedan autorizarse ligadas al uso energías renovables:**

Obras, edificaciones, construcciones, viarios, instalaciones, servicios técnicos,

**Infraestructuras propias del uso energías renovables :**

Para las líneas aéreas de tensión superior a 66 kv, deberán discurrir según indica el POTAUS por el pasillo de infraestructuras reflejado en el mismo con las limitaciones que este instrumento territorial determine.

En relación a las líneas que discurran fuera de este pasillo y en coherencia con la ordenanza reguladora de captación solar publicada en BOP nº 162 del 15.7.2020 deben estar siempre enterradas.

**Punto 2. Aspectos arqueológicos**

Nos remitimos a lo expresado en los informes del arqueólogo municipal.

**Punto 3. Aspectos del paisaje**

Respecto a las medidas de integración paisajística, se introducen las siguientes determinaciones en coherencia con la directriz 115.7.b) del POTA así como las directrices : 85.2, 85.3 y 103.5 del POTAUS y 72.2 del Reglamento de la LISTA y se establecen criterios de ubicación de la plantación de árboles y arbustos siempre en coherencia con el estudio del paisaje que determinará en qué puntos son precisos como pantalla vegetal. También se pueden plantear masas arbóreas para crear cierta heterogeneidad en el paisaje mejorando la percepción visual del observador.

**Punto 4. instalaciones fotovoltaicas permitidas exteriores al Polígono 1 catastral.**

En el suelo rústico exterior al Polígono 1 catastral donde no se permiten los usos y actuaciones de energías renovables, se especifican qué instalaciones fotovoltaicas quedan permitidas las contempladas en la directriz 103.2 a) del POTAUS, salvo las fotovoltaicas aisladas.

INFORME TECNICO Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 34

**3.3. VALORACIÓN DE LA INCIDENCIA DE SUS DETERMINACIONESEN LA ORDENACIÓN TERRITORIAL.**

Las incidencias territoriales derivan de las determinaciones del POTAUS. Señalar las prohibiciones del artículo 103.2 que protege de la implantación de energías renovables ciertos ámbitos. En el caso concreto de Valencina :

- en la zona central del Aljarafe, que queda delimitado por el escarpe perimetral de la plataforma del Aljarafe y por el eje formado por las carreteras: SE-3305, SE-3302 y A-8050, se permiten exclusivamente las siguientes instalaciones:

- fotovoltaicas aisladas
- fotovoltaicas conectadas a red de potencia igual o inferior a 10Kw, siempre que estén asociadas a la edificación y ubicadas en su entorno
- fotovoltaicas conectadas a la red de potencia no superior a 100 KW, siempre que se ubiquen en cubiertas o paramentos de edificaciones
- Otras vinculadas a la actividad de instalaciones industriales, agropecuarias o de servicios.

- en los espacios agrarios de interés se prohíben los sistemas de torres de condensación o aerogeneradores eólicos.

Visto lo anterior, en aplicación del POTAUS la zona del término más sujeta a la implantaciones de los usos vinculados a las energías renovables es la zona norte del municipio clasificada en gran parte de su superficie como suelo rústico común (suelo no urbanizable de carácter natural o rural) que se encuentra desde el límite norte del término municipal de Valencina hasta el límite de la zona central del Aljarafe coincidente con los escarpes, dado que esta zona es la que cuenta con los terrenos de mayor superficie y alejada de los núcleos residenciales.

Dentro de esta zona se pretende circunscribir la implantación de estas instalaciones a un ámbito más reducido coincidente con el polígono 1 catastral, con ciertas limitaciones como se expondrá a continuación. Este polígono comprende los terrenos desde el ya mencionado límite norte del término municipal hasta la Vía Verde de Itálica, su superficie es aproximadamente de 260 Has.

Señalar que la Vía Verde de Itálica se considera un corredor verde por el POTAUS perteneciendo a la red de espacios libres, será delimitado por el instrumento de ordenación urbanística, en este caso, el PGOM. Esta Vía actualmente supone una zona de esparcimiento del municipio de peatones y de ciclistas.

**3.4. PARÁMETROS OBJETIVOS DE IMPLANTACIÓN DE USOS ORDINARIOS SUS ACTUACIONES ORDINARIAS LIGADAS E INFRAESTRUCTURAS PROPIAS ( punto 1)**

La decisión de circunscribir la implantación de los usos vinculados a las energías renovables, sus actuaciones ligadas a ellos al polígono 1 catastral viene motivado por lo siguiente :

- este polígono de suelo rústico no está preservado por la ordenación urbanística por su clasificación con la protección del paisaje del artículo 125 grado 1 de las NNSS. Sí hay que tener en cuenta las localizaciones de los suelos de protección hidrológica, yacimientos arqueológicos ( incluso nuevas localizaciones) , así como la zona de afección de la SE-40 y vía pecuaria.

- se trata de la zona de suelo rústico común más alejada del núcleo urbano del municipio y con límites precisos.

- la topografía de esta zona además de su lejanía al núcleo la hace menos visible desde el mismo por las pendientes de las laderas existentes.

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

- el polígono 2 podría estar afectado en un futuro por el trazado del Ave Sevilla - Huelva.

Se identifican los siguientes parámetros urbanísticos como los responsables de una adecuada implantación de los usos de energías renovables en el territorio :

Parámetro de ocupación máxima

La ocupación máxima del polígono 1 se fija en un área correspondiente al 6% de la totalidad del término municipal. Esto supone una ocupación máxima de 148,68 Has de dicho polígono 1, teniendo que cuenta que el término tiene una superficie de 2478 Has.

El polígono 1 supone un 10,5 % de la totalidad del término municipal y 148,68 Has implica ocupar un 57 % del mismo.

Esta ocupación máxima de 148,68 Has se entiende adecuada atendiendo a:

- las localizaciones de yacimientos arqueológicos que conforme informes arqueológicos municipales requieren de medidas de protección especificas, así como prever una distancia a los mismos.

- cauces que precisan sus respectivas de servidumbre.

- distancia adecuada al corredor verde en todo el recorrido del mismo por el polígono para preservar su carácter de espacio libre y sus valores ambientales y paisajísticos.

- distancia adecuada a la vía pecuaria

Parámetro de distancia a Vía Verde

Se fija la distancia de 25 metros al corredor verde Vía Verde Itálica en todo el recorrido del mismo por el polígono y se medirá desde el borde de dicha Vía Verde, una vez haya sido fijada su anchura en el deslinde, más allá de prever otras servidumbres sectoriales.

Para determinar esta distancia de 25 metros se ha tomado como referencia la zona de servidumbre legal de carreteras según el artículo 55.1 de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía sin perjuicio de las servidumbres que, en su caso, correspondan conforme a la legislación sectorial de aplicación.

Hasta que se produzca la delimitación de la Vía Verde por el instrumento urbanístico (PGOM) se estima una anchura de 15 metros considerando la antigua vía ferroviaria y las actuaciones en el terreno.

## 3.5. DESCRIPCIÓN DE LAS DISTINTAS ALTERNATIVAS DEL PLANEAMIENTO URBANÍSTICO CONSIDERADAS

La presente actuación se realiza a partir de la búsqueda de distintas soluciones y procedimientos administrativos, en orden a una óptima elección en cuanto a aceptación social, funcionalidad, optimización de recursos municipales, rapidez de ejecución y puesta en servicio.

Se plantean, a parte de la Alternativa 0, tres alternativas razonables, técnica y ambientalmente viables.

- Alternativa 0. Situación actual, no actuar

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 34

- Alternativa 1. La que se propone en la modificación

- Alternativa 2. La situación actual de no regulación de los nuevos usos de energías renovables introducidos por la LISTA en el suelo rústico común

- Alternativa 3. Prohibición total de estos nuevos usos de energías renovables en la categoría de común en el suelo rústico o extraordinarios en el resto de las categorías.

**ALTERNATIVA 0.**

Situación actual, no actuar. Se define como "Opción Cero" la propuesta que decide mantener la situación actual existente, a todos los niveles: medioambientales, paisajístico, funcional y espacial. Esto es no modificar el Plan General.

**ALTERNATIVA 1.**

Los impactos ambientales se reducen al área de 148,68 Has que de modo discontinuo se situará en el polígono 1. La discontinuidad provocada por las distintas servidumbres a respetar: la de cauces, arqueológicas, a la vía verde, vía pecuaria y SE-40 minimizan los posibles impactos que se produzcan en el paisaje, la flora y fauna. En la modificación se identifican los siguientes parámetros urbanísticos como los responsables de una adecuada implantación de estos nuevos usos ordinarios en el territorio:

Parámetro 1 La ocupación máxima del polígono 1 se fija en un área correspondiente al 6% de la totalidad del término municipal. Esto supone una ocupación máxima de 148,68 Has de dicho polígono 1, teniendo que cuenta que el término tiene una superficie de 2478 Has. El polígono 1 supone un 10,5 % de la totalidad del término municipal y 148,68 Has implica ocupar un 57 % del mismo. Esta ocupación máxima de 148,68 Has se entiende adecuada atendiendo a:

• las localizaciones de yacimientos arqueológicos que conforme al Informe Arqueológico Municipal requieren de medidas de protección específicas.

• cauces que precisan sus respectivas de servidumbre.

• distancia adecuada al corredor verde en todo el recorrido del mismo por el polígono para preservar su carácter de espacio libre y sus valores ambientales y paisajísticos.

• SE 40: zona de limitaciones a la propiedad.

Parámetro 2. Se fija como distancia adecuada al corredor verde Vía Verde Itálica en todo el recorrido del mismo por el polígono: 25 metros y se medirá desde el borde de dicha Vía Verde. Para determinar esta distancia se ha tomado como referencia la zona de servidumbre legal de carreteras según el artículo 55.1. de la Ley 8/2001 de 12 de julio, de Carreteras de Andalucía.

**ALTERNATIVA 2.**

Supone la situación actual que los nuevos usos ordinarios introducidos por la LISTA pueden implantarse en cualquier zona del suelo rústico común, salvo los citados anteriormente de energías renovables en plataforma central del Aljarafe por prohibición expresa del POTAUS. Esta alternativa supone la posible ocupación total de la unidad ambiental de la campiña e incluso en los espacios agrarios de interés que se encuentran también en la campiña ( fuera de la plataforma central del Aljarafe).

**ALTERNATIVA 3.**

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 34

Supone prohibir los nuevos usos de energías renovables introducidos por la LISTA para que no puedan implantarse en ninguna zona del suelo rústico común ni en los espacios agrarios de interés que se encuentran también en la campiña ( fuera de la plataforma central del Aljarafe).

Como ya se ha indicado, la unidad ambiental más vulnerable es la de la campiña ya que la plataforma central del Aljarafe por prohibición expresa del POTAUS está protegida de los usos más invasivos de energías renovables.

## 4. MEMORIA ECONÓMICA

Según el artículo 62 de la LISTA, punto 2. 4º, la memoria económica contendrá un estudio económico financiero y, conforme a lo establecido en la legislación básica estatal, informe de sostenibilidad económica y una memoria de viabilidad económica, regulados en los puntos 4 y 5 del artículo 22 del RDL 7/2015 del 30 de Octubre del Texto refundido de la ley del suelo y rehabilitación urbana (TRLS).

### 4.1. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO

La presente modificación no implica transformar mediante la urbanización el suelo rústico, se limita a regular la implantación del uso vinculado a las energías renovables, sus actuaciones ligadas e infraestructuras propias en suelo rústico, no suponiendo actuaciones de transformación urbanística de nueva urbanización.

En concreto el polígono 1 catastral, ámbito en el que se pretende concentrar las actuaciones del uso de energías renovables, no será transformado mediante la urbanización, todo ello sin perjuicio de las urbanizaciones complementarias asociadas a los proyectos de obras que se autoricen. Dichas urbanizaciones complementarias así como medidas compensatorias como arbolado y vegetación, deben ser mantenidos por la iniciativa privada que las promueva.

La modificación por tanto pretende ordenar la iniciativa privada en relación a los usos de energías renovables, actuaciones e infraestructuras propias.

### 4.2. INFORME DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA

Según punto 4 del artículo 22 del RDL 7/2015 (TRLSRU) la modificación no prevé infraestructuras o puesta en marcha de servicios públicos, se limita a regular el uso de energías renovables y no implica aprovechamiento urbanístico, cesiones, etc.

Por tanto :

- no hay incremento de impuestos municipales ni estatales, salvo cuando se produzca el aprovechamiento especial de los caminos rurales como consecuencia del tránsito u ocupación de los mismos por los vehículos que se determinan en la *ordenanza fiscal reguladora de la tasa para la protección de los caminos rurales y vías públicas*. (Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Número 150 Miércoles 1 de julio de 2009).

- las tasas son las correspondientes a las licencias de obras que estas actuaciones llevan asociadas y en relación a los impuestos correspondería también el ICIO, teniendo ambos como base imponible el PEM de las obras.

- también la prestación en virtud del Decreto-ley 26/2021, de 14 de diciembre, por el que se adoptan medidas de simplificación administrativa y mejora de la calidad regulatoria para la reactivación económica en Andalucía

### 4.3. MEMORIA DE VIABILIDAD ECONÓMICA.

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 34

Según punto 4 del artículo 22 del RDL 7/2015 (TRLSRU), esta memoria no procede puesto que la misma valora la ejecución de las actuaciones sobre el medio urbano.

## B) NORMATIVA URBANÍSTICA

Se introduce el artículo 125 bis en las normas urbanísticas de las NNSS con A.D. del 22/10/1987 y publicación en BOJA 02/12/2021 y 10/11/2022. Tendrá carácter de norma conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la LISTA.

***Artículo 125 bis.***

*1. Se limita el uso vinculado al aprovechamiento de las energías renovables así como las actuaciones ligadas a los mismos que puedan autorizarse a implantarse únicamente en el ámbito del Polígono catastral 1.*

*Además se limita la superficie máxima de ocupación de dicho polígono 1 a 148,68 Has y se establece una distancia de protección de 25 metros al corredor verde Vía Verde de Itálica en todo el recorrido del mismo por el polígono 1. Esta distancia de protección se medirá desde el borde de dicha Vía Verde, sin perjuicio de las servidumbres que, en su caso, correspondan conforme a la legislación sectorial de aplicación.*

*2. A los efectos de los estipulado en el punto anterior, tendrán la consideración de actuaciones ligadas al aprovechamiento de las energías renovables: las obras, edificaciones, construcciones, viarios, instalaciones, servicios técnicos, que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo del uso de energías renovables, incluyendo aquellas que demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.*

*3a. Las líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kv necesarias para el desarrollo de los usos vinculados al aprovechamiento de las energías renovables deberán discurrir por los pasillos de infraestructuras previstos por el artículo 100 del POTAUS y de conformidad con las condiciones establecidas en el propio artículo.*

*3b. las líneas exteriores a los ámbitos de dichos pasillo de infraestructuras, independientemente de su tensión, irán soterradas.*

*4. Al objeto de garantizar la protección arqueológica se considerarán yacimientos arqueológicos las localizaciones puntuales y delimitaciones poligonales debidamente inventariadas así como también cualquier sitio de interés arqueológico que pueda detectarse en el futuro. Se establece un ámbito de protección de 200 m de radio para las localizaciones puntuales y de 25 metros alrededor del límite de los yacimientos poligonados, quedando en cualquier caso, automáticamente bajo el régimen de protección de la Normativa Arqueológica Municipal.*

*5. En relación al paisaje se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:*

*a) Con carácter general, el proyecto que defina la actuación de obras, edificaciones, construcciones, viarios, instalaciones, servicios técnicos e infraestructuras ligadas al uso de energías renovables, incorporará la documentación necesaria para valorar la incidencia previsible en la ordenación del territorio y el paisaje, en los términos previstos en el artículo 72.2 del Reglamento general de la LISTA, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

*b) Los proyectos técnicos de tendidos eléctricos : deberán considerar los siguientes criterios de integración del paisaje:*

*- Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve.*

*- Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discurra por las depresiones y portes más bajos del relieve.*

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 34

*- Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios.*

*- Se evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.*

*- Los proyectos técnicos de tensión inferior a 66KV deben incorporar en el procedimiento ambiental un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta.*

*c) Los proyectos de parques eólicos, instalaciones de energía termosolar e instalaciones fotovoltaicas con una superficie de paneles instalados sobre el suelo superior a 500 m², incluirán, en su procedimiento ambiental un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo como mínimo las vistas desde los núcleos de población y los principales ejes de percepción, de conformidad con el artículo 103.5 del POTAUS.*

*d) El estudio paisajístico deberá valorar, entre otras medidas, la disposición de arbolado así como vegetación arbustiva de espacies autóctonas que minimicen el impacto de la ubicación de las obras, edificaciones, construcciones, instalaciones, infraestructuras y servicios técnicos de los usos vinculados al aprovechamiento de las energás renovables.*

*6. En el suelo rústico exterior al Polígono catastral 1 no se permiten los usos y actuaciones de energías renovables, salvo las siguientes instalaciones de entre las previstas en el artículo 103.2 a) del POTAUS:*

*a) Instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de potencia igual o inferior a 10 kw, siempre que estén asociadas a edificación y ubicadas en su entorno.*

*b) Instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de potencia no superior a 100 kw, siempre que se ubiquen en cubiertas o paramento de edificaciones.*

*c) Instalaciones de generación de energía con fuentes renovables vinculadas a la actividad de instalaciones industriales, agropecuarias o de servicios.*

*De conformidad con el apartado 9 del artículo 100 del POTAUS, en el caso de necesidad de nuevos tendidos eléctricos no previstos por este Plan, estos no discurrirán dentro de los límites del BIC "Zona arqueológica" ni de las zonas de escarpes o formas singulares del relieve.*

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Dado el carácter de lo regulado en la presente modificación no se contemplan previsiones de programación y gestión.

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 34

## C) CARTOGRAFÍA

Plano 1 : situación
Plano 2 : información
Plano 3 : de ordenación del polígono 1, elementos que inciden en la ordenación

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

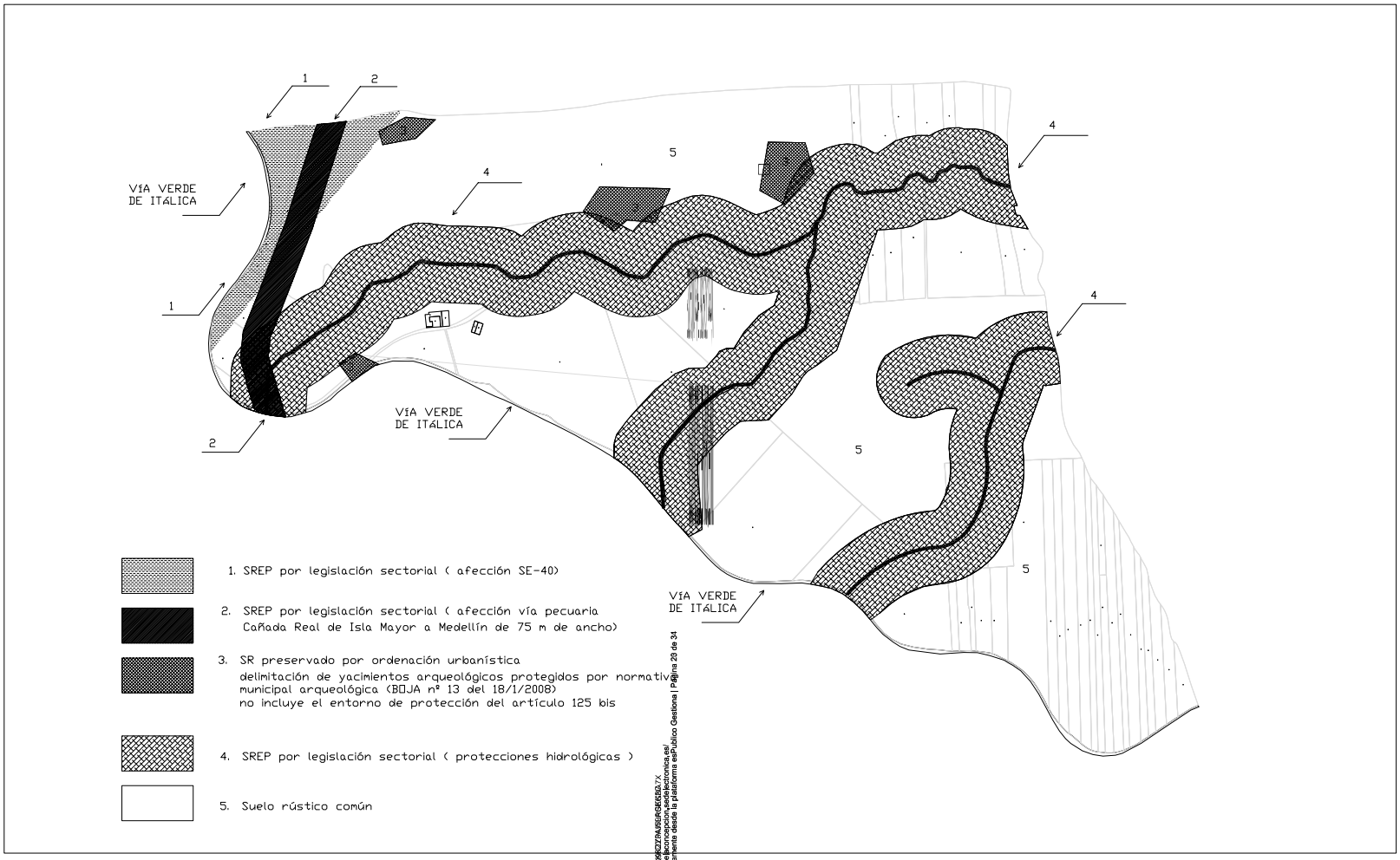



situación del pasillo de infraestructuras regulado por el POTAUS no coincidente con el polígono 1 catastral

situación del polígono 1 catastral

| | |
|---|---|
| MODIFICACIÓN DE LAS NNSS EN SUELO RUSTICO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN | |
| PROMOTOR: AYTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN<br>AUTOR: SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES | PLANO nº<br>1 |
| PLANO DE SITUACIÓN ESCALA 1: 20 000 | |

INFORME TÉCNICO
Número: 2026/NNSS Fecha: 11/04/2026
Cód. Validación: 6AR6RDRZ9DCTZXAWJRPEP2GL7 | Página 29 de 34
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 34

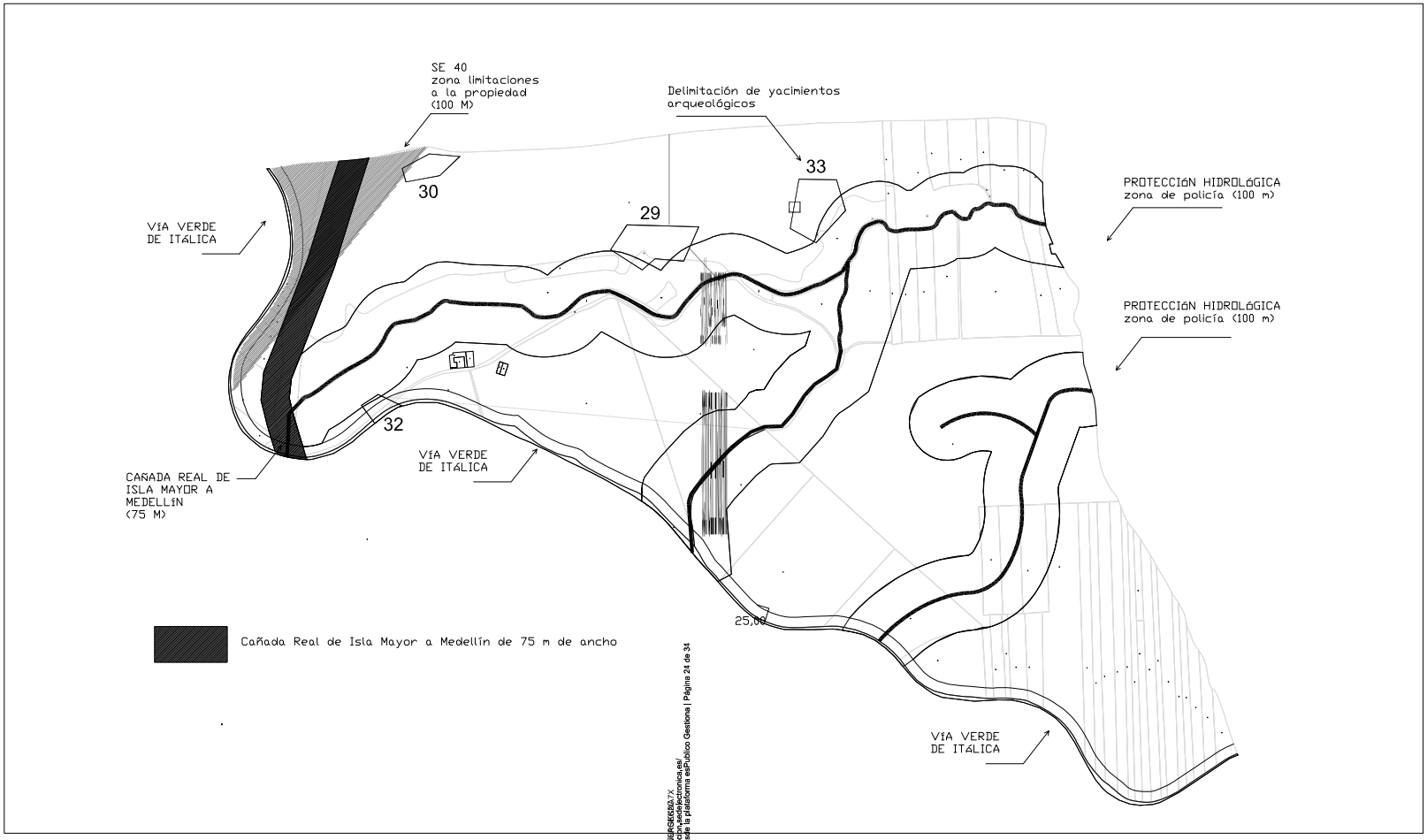



Se detallan en plano las distintas categorías del suelo rústico :

- común
- especial protección por legislación sectorial
- preservado por ordenación urbanística

Cód. Validación: NJKV5RNE8Q6KD72MJ85R4GE6E62 / Y.
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 34

| | |
|---|---|
| MODIFICACIÓN DE LAS NNSS<br>EN SUELO RÚSTICO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN | |
| PROMOTOR: AYTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN<br>AUTOR: SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES | PLANO nº<br>2 |
| PLANO DE INFORMACIÓN DEL POLÍGONO 1<br>ESCALA 1: 10 000 | |




Se detallan en plano las distintas elementos que inciden en el polígono 1 del suelo rústico : cauces de dominio público hidraúlico con su zona de policía de 100 m, delimitación de los yacimientos arqueológicos, cañada real de Isla Mayor a Medellín Vía Verde de Itálica, zona de afección de la SE-40.

La implantación de las actuaciones ligadas al uso de energías renovables deben respetar en todo caso : respecto a la vía DE ITÁLICA distancia de 25 metros desde su borde sin perjuicio de las servidumbres que, en su caso, correspondan conforme a la legislación sectorial de aplic

La Vía Verde aún no se encuentra delimitada por PGOM, se estima un ancho de 15 metros

| | |
|---|---|
| MODIFICACIÓN DE LAS NNSS<br>EN SUELO RÚSTICO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN | |
| PROMOTOR: AYTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN<br>AUTOR: SERVICIOS TÉCNICOS MUNICIPALES | PLANO nº |
| PLANO DE ORDENACIÓN DEL: POLÍGONO 1<br>ELEMENTOS QUE INCIDEN EN LA ORDENACIÓN ESCALA 1: 10 000 | 3 |

Cód. Validación: NJKV5PWPZ3QMDZ7ZMJ5EJRGEE5B2J7X
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 34

## D) ANEXOS

Se incluye anexo patrimonial ( informe del arqueólogo municipal de fecha 5/4/2024 y de 13/3/2025 ).

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

# INFORME ARQUEOLÓGICO ANEXO A LA MODIFICACIÓN DE LAS NNSS EN SUELO RÚSTICO

*Expte.: 1586/2023*
Asunto: Modificación de las NNSS en suelo rustico.

En relación con la Modificación de las Normas Subsidiarias de Valencina de la Concepción en el Suelo Rústico para regular las actuaciones en materia de energías renovables y otros usos recogidos en la LISTA, y al objeto de garantizar la salvaguarda del patrimonio arqueológico que radica en el término municipal de la Concepción he de ***informar*** cuanto sigue:

**1.-** El objeto de la modificación de las NNSS propuesta es introducir en el art. 125, en su punto nº 4 nuevos parámetros urbanísticos de ordenación y ello motivado por el nuevo marco regulador introducido por la Lista (Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía) y las solicitudes que al amparo de ella se están tramitando en este Ayuntamiento. En concreto el de las energías renovables para la zona norte del municipio clasificada como suelo rústico común (suelo no urbanizable de carácter natural o rural) que se encuentra situada entre el límite norte del término municipal de Valencina y la zona del escarpe, pues esta zona es la que cuenta con los terrenos de mayor superficie alejada de los núcleos residenciales. Y dentro de ella se pretende circunscribir la implantación de estas instalaciones a un ámbito más reducido coincidente con el polígono 1 catastral que comprende los terrenos desde el ya mencionado límite norte del término municipal hasta la Vía Verde de Itálica, ocupando una superficie aproximada de 260 has. Así como también para las infraestructuras asociadas que se deberán ubicar en el pasillo de infraestructuras establecido por el POTAUS que se localiza en el límite nordeste del TM.

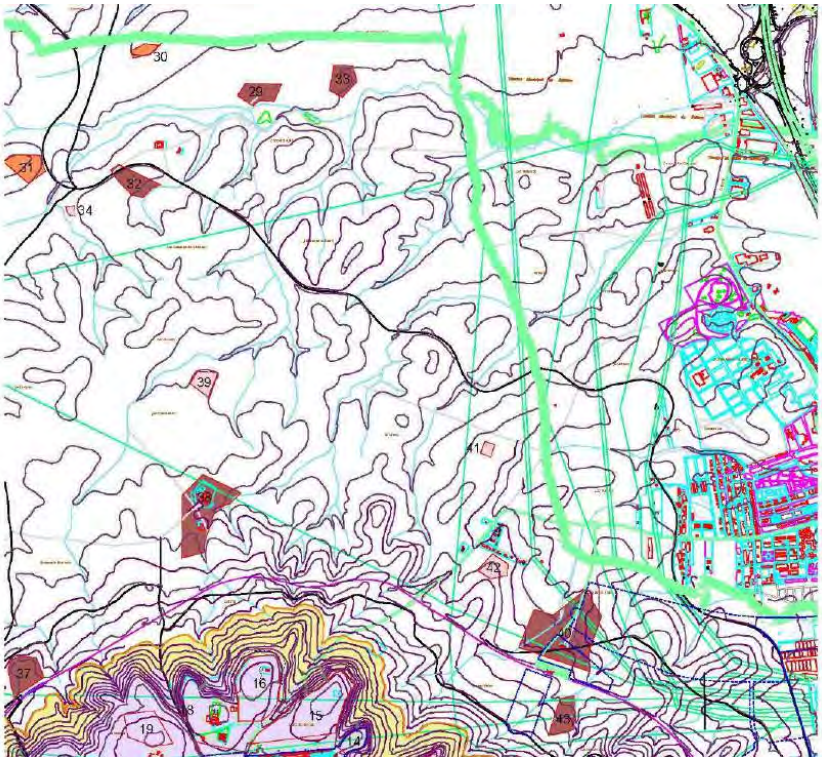
**2.-** Con fecha del 26 de Marzo de 2024 se emite Informe Ambiental Estratégico que recoge en su punto *4.2. Efectos ambientales, medidas de prevención, corrección y control*, un apartado sobre Patrimonio que realiza una descripción sintética del patrimonio arqueológico del término municipal, identificando más adelante como suelos no urbanizables de especial protección aquellos que quedan englobados dentro de Conjunto Dolménico de Valencina de la Concepción (Orden del 21 de Enero de 2003 de la Consejería de Cultura) así como del BIC Zona Arqueológica de Valencina de la Concepción (Decreto 57/2010 del 2 de Marzo).

**3.-** La modificación de planeamiento se desarrolla sobre un ámbito en el que consta documentación que, más allá del ámbito delimitado en el Bien de Interés Cultural Zona Arqueológica y del Conjunto Dolménico, identifica,

INFORME TECNICO Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valenciniadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

describe, localiza y/o delimita una serie de yacimientos arqueológicos que se extienden por toda la mitad norte del término municipal de Valencina. Sintéticamente se encuentra agrupada en la Carta Arqueológica Municipal de 2004 y en el Anexo Integral de Arqueología elaborado para el PGOU de Valencina en 2017.




Sector norte del término municipal de Valencina con delimitación de yacimientos arqueológicos.

**4.-** A efectos normativos, y por cuanto las actuaciones de ejecución de infraestructuras renovables y otras de las que se encuentran recogidas en el artículo 21 de la LISTA, pueden suponer remociones del subsuelo que supongan alteración del posible registro sedimentario de naturaleza arqueológica, la modificación de planeamiento debe contemplar las determinaciones de protección de la **Normativa Arqueológica Municipal, Modificación de las Normas Subsidiarias de Municipio de Valencina de la Concepción (Sevilla)** (BOJA nº 13 del 18 de Enero de 2008) pues en su desarrollo en el polígono catastral nº 1 y en el pasillo de infraestructuras recogido en el POTAUS, afecta directamente o se encuentra dentro del ámbito de influencia de los yacimientos arqueológicos que siguen:

Polígono catastral 1: Villadiego I (29), Villadiego III (30), Cortijo Villadiego (32) y Villadiego II (33).

Ámbito del pasillo de infraestructuras: El Gitano I – Cortijo de la Señorita (40), El Gitano II – Concepción (41), El Gitano - La Señorita (42) y Haza de la Cruz I (43).

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/4de34

**5.-** Es por lo que al objeto de garantizar su protección y conservación procede establecer directrices específicas para la salvaguarda de los valores patrimoniales dándole cobertura con la vigente Normativa Arqueológica proponiéndose la siguiente redacción para su inclusión el texto a modificar del art. 125 de las NNSS:

*"Al objeto de garantizar la protección arqueológica se considerarán yacimientos arqueológicos las localizaciones puntuales y delimitaciones poligonales debidamente inventariadas así como también cualquier sitio de interés arqueológico que pueda detectarse en el futuro. Se establece un ámbito de protección de 200 m de radio para las localizaciones puntuales y de 25 metros alrededor del límite de los yacimientos poligonados, quedando en cualquier caso, automáticamente bajo el régimen de protección de la Normativa Arqueológica Municipal."*

Es lo que tengo a bien informar sin menoscabo de otros informes y dictámenes que le fueran preceptivos.

En Valencina de la Concepción a la fecha de la firma

Juan Manuel Vargas Jiménez
Arqueólogo Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valenciadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28de34

Ayuntamiento de Valencina de la Concepción

Museo de Valencina
MONOGRÁFICO DEL YACIMIENTO PREHISTÓRICO

*Expdte.- 1586/2023*
*Asunto.-Modificación NNSS suelo rustico polígono 1 TM Valencina: yacimientos arqueológicos.*

# INFORME ARQUEOLOGICO

## Localización y delimitación de yacimientos arqueológicos del polígono 1 del TM de Valencina.

Al objeto de atender a lo recogido en el Informe del 5/12/2024 del servicio de urbanismo y de la oficina de ordenación del territorio en relación con la modificación de planeamiento general y en lo referido al patrimonio arqueológico he de informar cuanto sigue:

1.- En el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción y para el polígono 1 del término municipal, se tiene constancia de una serie de yacimientos arqueológicos identificados mediante prospección arqueológica superficial. La información procede de la *Carta Arqueológica Municipal de 2004 y del Anexo integral de arqueología de 2017*, elaborado con motivo de los trabajos previos para la redacción del PGOU desistido.

2.- Mas recientemente se han producido nuevos hallazgos, por lo que se solicitó a la Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte de Sevilla, información cartográfica detallada que nos permitiese actualizar la información sobre el sector y con ello atender la solicitud del servicio de urbanismo.

3.- Los yacimientos arqueológicos que se sitúan dentro de la delimitación del polígono 1 del TM de Valencina o en zonas inmediatas a él son los que siguen con las delimitaciones correspondientes que aparecen en el plano adjunto:

-Nº 29.- Villadiego I: Yacimiento de época bajomedieval cristiana y moderna.

-Nº 30.- Villadiego III: Yacimiento protohistórico y romano.

-Nº 31.- Villadiego-Gibraltar: Yacimiento prehistórico y romano.

-Nº 32.- Cortijo de Villadiego: Yacimiento de época romana.

INFORME TECNICO Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 34

-Nº 33.- Villadiego II: Yacimiento de época romana y andalusí.

-Nº 34.- Cañada de la Isla I- Villadiego: Yacimiento romano y de época moderna.

4.- Conforme a la información facilitada por la Delegación Territorial de Cultura podemos señalar como los últimos hallazgos del sector acaecidos durante la primavera de 2024, se corresponden con varios tramos de muros de época romana, débilmente conservados, que se pueden vincular con el yacimiento nº 33 (Villadiego II). En el plano adjunto aparecen grafiados con un pequeño recuadro junto a la delimitación del yacimiento nº 33.

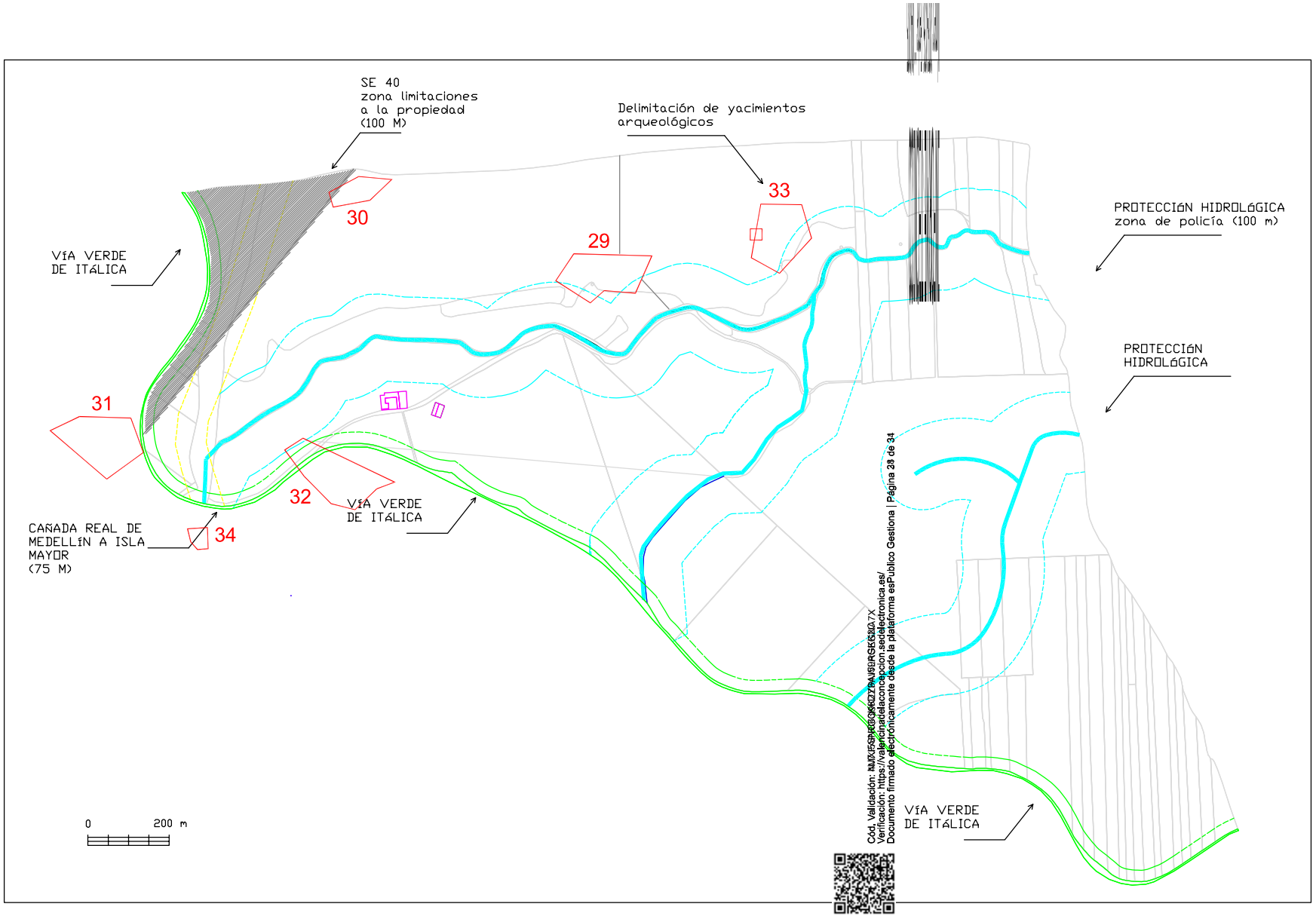
En Valencina de la Concepción a la fecha de la firma

Juan Manuel Vargas Jiménez
Arqueólogo Municipal

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [redacted]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2/4de34




Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valeriinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 34

## E) RESUMEN EJECUTIVO

Ante el nuevo marco legal introducido por la Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA), con esta modificación se dota de mayor protección al suelo rústico de la ya establecida por el POTAUS, la Adaptación Parcial a la LOUA y en la propia ordenación pormenorizada de las NNSS.

En concreto, la motivación para la redacción de la presente modificación surge ante el nuevo marco regulador establecido por la LISTA, así como por la envergadura de las solicitudes de plantas fotovoltaicas y sus instalaciones de evacuación implicando una gran ocupación de suelo rústico común en la zona de la campiña.

La LISTA, que entró en vigor el 23/12/2021, al considerar las energías renovables como uso ordinario del suelo rústico y por otro lado las NNSS del 1987 en su ordenación pormenorizada al no establecer medidas que prohíban o limiten dicho uso, implica a partir de la fecha anterior que directamente se tramite este tipo de actuaciones mediante solicitud de licencia, sin perjuicio del resto de autorizaciones que exija la legislación sectorial.

En cualquier caso, considerando los aspectos introducidos por la Sentencia del Tribunal Constitucional 25/2024 de 13 de febrero, la modificación restringe el uso vinculado al aprovechamiento de las energías renovables sin entrar a considerar si según la categoría del suelo rústico el carácter de dicho uso es ordinario o extraordinario.

Señalar que el Ayuntamiento cuenta con ordenanza reguladora de las instalaciones de captación solar BOP 15/07/2010 cuya finalidad es la integración de dichas instalaciones en el suelo urbano y rústico (no urbanizable) y en concreto en este último la reducción de impactos en el paisaje y la preferible implantación en terrenos agrícolamente poco fértiles. Por tanto, el texto de la ordenanza deja de manifiesto su finalidad conservadora pero la misma no establece parámetros urbanísticos objetivos. En coherencia con la misma los tendidos eléctricos fuera de los pasillos de infraestructuras estarán soterrados.

Por tanto, la presente modificación establece dichos parámetros objetivos para cumplir con la finalidad de la citada ordenanza reguladora aprobada desde el año 2010.

El ámbito de la modificación es todo el suelo rústico del término municipal.

Se limita el uso vinculado a las energías renovables, las actuaciones ligadas a ellos y sus infraestructuras propias. Se determinan también los aspectos arqueológicos y de paisaje, que se derivan de lo anterior. También se regulan las instalaciones fotovoltaicas permitidas en los ámbitos del suelo rústico exteriores al Polígono 1 catastral.

Se introduce el artículo 125 bis en las normas urbanísticas de las NNSS con A.D. del 22/10/1987 y publicación en BOP 02/12/2021. Tendrá carácter de norma conforme a lo dispuestoen el artículo 5 de la LISTA.

***Artículo 125 bis.***

*1. Se limita el uso vinculado al aprovechamiento de las energías renovables así como las actuaciones ligadas a los mismos que puedan autorizarse a implantarse únicamente en el ámbito del Polígono catastral 1.*

*Además se limita la superficie máxima de ocupación de dicho polígono 1 a 148,68 Has y se establece una distancia de protección de 25 metros al corredor verde Vía Verde de Itálica en todo el recorrido del mismo por el polígono 1. Esta distancia de protección se medirá desde el borde de dicha Vía Verde, sin perjuicio de las servidumbres que, en su caso, correspondan conforme a la legislación sectorial de aplicación.*

*2. A los efectos de los estipulado en el punto anterior, tendrán la consideración de actuaciones ligadas al aprovechamiento de las energías renovables: las obras, edificaciones, construcciones, viarios, instalaciones, servicios técnicos, que sean necesarios para el normal funcionamiento y desarrollo del uso de energías renovables, incluyendo aquellas que*

INFORME TECNICO Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025
Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 34

*demanden las actividades complementarias de primera transformación y comercialización de las materias primas generadas en la misma explotación que contribuyan al sostenimiento de la actividad principal, siempre que se acredite la unidad de la misma.*

*3a. Las líneas aéreas de tensión igual o superior a 66 kv necesarias para el desarrollo de los usos vinculados al aprovechamiento de las energías renovables deberán discurrir por los pasillos de infraestructuras previstos por el artículo 100 del POTAUS y de conformidad con las condiciones establecidas en el propio artículo.*

*3b. las líneas exteriores a los ámbitos de dichos pasillo de infraestructuras, independientemente de su tensión, irán soterradas.*

*4. Al objeto de garantizar la protección arqueológica se considerarán yacimientos arqueológicos las localizaciones puntuales y delimitaciones poligonales debidamente inventariadas así como también cualquier sitio de interés arqueológico que pueda detectarse en el futuro. Se establece un ámbito de protección de 200 m de radio para las localizaciones puntuales y de 25 metros alrededor del límite de los yacimientos poligonados, quedando en cualquier caso, automáticamente bajo el régimen de protección de la Normativa Arqueológica Municipal.*

*5. En relación al paisaje se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:*

*a) Con carácter general, el proyecto que defina la actuación de obras, edificaciones, construcciones, viarios, instalaciones, servicios técnicos e infraestructuras ligadas al uso de energías renovables, incorporará la documentación necesaria para valorar la incidencia previsible en la ordenación del territorio y el paisaje, en los términos previstos en el artículo 72.2 del Reglamento general de la LISTA, aprobado por el Decreto 550/2022, de 29 de noviembre.*

*b) Los proyectos técnicos de tendidos eléctricos : deberán considerar los siguientes criterios de integración del paisaje:*

*- Los trazados aéreos se adaptarán a las formas del relieve.*

*- Se evitarán los trazados aéreos siguiendo las líneas de máxima pendiente y las zonas arboladas, procurando que su recorrido discurra por las depresiones y portes más bajos del relieve.*

*- Los trazados aéreos se efectuarán preferentemente paralelos a las infraestructuras viarias y ferroviarias y a los límites parcelarios.*

*- Se evitarán en lo posible los desmontes y se minimizarán los movimientos de tierra. Las patas de los apoyos deberán adaptarse al terreno y se efectuará la revegetación de las zonas alteradas.*

*- Los proyectos técnicos de tensión inferior a 66KV deben incorporar en el procedimiento ambiental un análisis de alternativas de trazado en el que se justifique la incidencia paisajística de la elección propuesta.*

*c) Los proyectos de parques eólicos, instalaciones de energía termosolar e instalaciones fotovoltaicas con una superficie de paneles instalados sobre el suelo superior a 500 m², incluirán, en su procedimiento ambiental un estudio paisajístico que determine sus efectos, incluyendo como mínimo las vistas desde los núcleos de población y los principales ejes de percepción, de conformidad con el artículo 103.5 del POTAUS.*

*d) El estudio paisajístico deberá valorar, entre otras medidas, la disposición de arbolado así como vegetación arbustiva de espacies autóctonas que minimicen el impacto de la ubicación de las obras, edificaciones, construcciones, instalaciones, infraestructuras y servicios técnicos de los usos vinculados al aprovechamiento de las energás renovables.*

*6. En el suelo rústico exterior al Polígono catastral 1 no se permiten los usos y actuaciones de energías renovables, salvo las siguientes instalaciones de entre las previstas en el artículo 103.2 a) del POTAUS:*

*a) Instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de potencia igual o inferior a 10 kw, siempre que estén asociadas a edificación y ubicadas en su entorno.*

*b) Instalaciones fotovoltaicas conectadas a la red de potencia no superior a 100 kw, siempre que se ubiquen en cubiertas o paramento de edificaciones.*

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 34

*c) Instalaciones de generación de energía con fuentes renovables vinculadas a la actividad de instalaciones industriales, agropecuarias o de servicios.*

*De conformidad con el apartado 9 del artículo 100 del POTAUS, en el caso de necesidad de nuevos tendidos eléctricos no previstos por este Plan, estos no discurrirán dentro de los límites del BIC "Zona arqueológica" ni de las zonas de escarpes o formas singulares del relieve.*

Dado el carácter de lo regulado en la presente modificación no se contemplan previsiones de programación y gestión.

INFORME TECNICO
Número: 2025-0056 Fecha: 11/04/2025

Cód. Validación: [illegible]
Verificación: https://valencinadelaconcepcion.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 34

## AYUNTAMIENTO DE VALENCINA DE LA CONCEPCIÓN

*Extracto núm. 210569 de las Bases del XXVII Concurso de Cante Flamenco Aficionado de Valencina de la Concepción 2026.*

BDNS (Identif.): 902711.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/902711

Bases del XXVII Concurso de Cante Flamenco Aficionado de Valencina de la Concepción 2026.

En Valencina de la Concepción a 30 de abril de 2026.—El Alcalde-Presidente, Ramón Peña Rubio.

**JUNTA ELECTORAL DE ZONA**
**CAZALLA DE LA SIERRA**
**(SEVILLA)**

**D. ISABELO JOSE ROMAN BELMONTE**

**SECRETARIO DE LA JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE CAZALLA DE LA SIERRA (SEVILLA).**

**HAGO SABER:** Que con motivo de las Elecciones al Parlamento de Andalucía previstas para el próximo día 17 de mayo de 2026 , en el día de hoy, con la incorporación a esta Junta Electoral de Zona de los VOCALES NO JUDICIALES, que tomaron posesión de su cargo, la misma queda integrada por los siguientes miembros:

PRESIDENTA: Dª. ROSA MARÍA SÁEZ ÁLVAREZ

VOCALES JUDICIALES:
Dª. YOLANDA SÁNCHEZ GUCEMA
Dª. MARÍA DEL PILAR SÁNCHEZ CASTAÑO

VOCALES NO JUDICIALES :
D. MANUEL PORTERO FRÍAS
D. LUIS MIGUEL BÁEZ ORTEGA

SECRETARIO: D. ISABELO JOSÉ ROMÁN BELMONTE

Cazalla de la Sierra a 29 de abril de 2026.

EL SECRETARIO DEL JUNTA ELECTORAL DE ZONA

Página 196 de un total de 196
Página 1 de 1
CVE: BOP-SE-2026-084043
Nº 84 - martes 05 de mayo de 2026
BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Sevilla